



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Expropiaciones. Decreto 186/2018, de 13 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de variante de Villanueva de la Serena (Travesía de la Hispanidad)" 42633

Consejería de Educación y Empleo

Trabajo. Competencias. Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral 42637

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Acción social. Subvenciones. Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés



general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 42669

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Cultura e Igualdad

Nombramientos. Decreto 189/2018, de 13 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Fundación Extremeña de la Cultura de don Raúl Iglesias Durán 42738

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven durante el año 2018 42740

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Pedro Gómez Santervás, para la realización de prácticas no laborales 42750

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Prefabricados Extremadura 2002, SL, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPAs urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE-ZEPAURBAN" 42758

Convenios. Resolución de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Tenis para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación 42766



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agricultura. Subvenciones. Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura **42773**

Agricultura. Subvenciones. Extracto de la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura **42831**

Impacto ambiental. Resolución de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real **42834**

Autorización ambiental. Resolución de 17 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una instalación destinada al almacenamiento y tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuya promotora es Transportes Lázaro, SL, en el término municipal de Casar de Palomero **42840**

Impacto ambiental. Resolución de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria, cuya promotora es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en el término municipal de Puebla de Alcocer. Expte.: IA18/0483 **42873**

Consejería de Educación y Empleo

Organizaciones empresariales. Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura con número de depósito 81000306 (antiguo número de depósito 28/4218) **42888**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 120/2018, relativa al procedimiento abreviado n.º 126/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres **42890**

Educación. Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión del Sello Buena Práctica TIC Educarex **42892**

Centros docentes privados. Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 9 de



noviembre 2018, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)" con sede centro base en Cáceres y sedes en Badajoz y Mérida **42903**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Información pública. Anuncio de 9 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas líneas LSMT, de 20 kV, de cierre entre varios CCTT, así como sustitución de los CT "La Coronada 1", CT "La Coronada 3" y CT "Los Alegres", en La Coronada". Término municipal: La Coronada. Expte.: 06/AT-10177-17787 **42906**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación agrícola para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 489 del polígono 7. Promotor: D. José Chacón García, en Villanueva de la Vera **42908**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

DECRETO 186/2018, de 13 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de variante de Villanueva de la Serena (Travesía de la Hispanidad)".

(2018040216)

Por acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) de fecha 6 de julio de 2018 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de variante de Villanueva de la Serena (Travesía de la Hispanidad)".

Mediante informe técnico de 3 de octubre de 2018 emitido por el arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 140, de 23 de julio de 2018; en el periódico Hoy de fecha 26 de julio de 2018 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada personal y directamente a los interesados afectados en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios no se presentaron alegaciones por las personas afectadas, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados que figura como anexo a este decreto.

En fecha 4 de octubre de 2017 se solicita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra.

En fecha 9 de octubre de 2018 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de variante de Villanueva de la Serena", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982,



de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de noviembre de 2018,

DISPONGO :

Artículo único.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa y relacionados en el anexo que se acompaña, tramitado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), para ejecutar la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de variante de Villanueva de la Serena (Travesía de la Hispanidad)".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCIA BERNAL

**ANEXO****N.º ORDEN 1**

Finca registral núm. 15.862 inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena (Tomo 895, Libro 377, Folio 191).

Superficie a expropiar: 886,00 m² (ochocientos ochenta y seis metros cuadrados) que está delimitada por las siguientes lindes:

- Norte: Por la carretera de circunvalación.
- Sur: Por el resto de la finca matriz y la parcela núm. 5.570 del polígono número 036 del catastro de rústica, con referencia catastral 06153A 03605570 0000KJ.
- Este: Por el resto de la finca matriz y la parcela 5.531 del polígono número 036 del catastro de rústica, con referencia catastral 06153A 03605531 0000KR.
- Oeste: por el camino del Cuervo, hoy, prolongación de la calle San Bartolomé.

Titularidad registral:

- D.ª Manuela Calderón Tejeda (DNI 8470722).
- D.ª Prudencia Calderón Fernández-Huertas (DNI 8470923).
- D.ª M.ª Pilar Durán Martínez (DNI 76195947Y).
- D.ª Encarnación Calderón Tejeda (DNI 8808133F).
- D.ª Julia Calderón Tejeda (DNI 76220389E).

N.º ORDEN 2

Se desconoce la descripción de la finca registral y su titularidad.

Superficie a expropiar: 233,00 m² (doscientos treinta y tres metros cuadrados), que está delimitada por las siguientes lindes:

- Norte: Por la carretera de circunvalación.
- Sur: Por el resto de la finca matriz.
- Este: Por los terrenos del Colegio Público "El Cristo", con referencia catastral 71820 TJ5178S 0001IT.



- Oeste: Por la parcela núm. 5.533 del polígono núm. 036 del catastro de rústica con referencia catastral 06153A 03605533 0000KX.

Titularidad catastral:

- Arzobispado Mérida-Badajoz (con domicilio en calle Obispo San Juan de Ribera, n.º 2, de 06002-Badajoz).

N.º ORDEN 3

Se desconoce la descripción de la finca registral y su titularidad.

Superficie a expropiar: 271,00 m² (doscientos setenta y un metros cuadrados) que está delimitada por las siguientes lindes:

- Norte: Por el resto de la finca matriz.
- Sur: Por la carretera de circunvalación.
- Este: Por la parcela núm. 5.519 del polígono número 036 del catastro de rústica con referencia catastral 06153A 03605519 0000KL.
- Oeste: Por el camino de "Santa Ana".

Titularidad catastral:

- D. Antonio Romero Manchado (domiciliado en calle Camino de las Cumbres, n.º 30, de 23170-La Guardia de Jaén, en Jaén).





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral. (2018040217)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Titular de la Consejería competente en materia de trabajo y de prevención de riesgos laborales.

Artículo 3. Autoridad laboral.

CAPÍTULO II. De las competencias en materia de relaciones laborales.

Artículo 4. Procedimientos de regulación de empleo.

Artículo 5. Celebración de intentos de conciliación entre trabajadores y empresarios.

Artículo 6. Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Artículo 7. Autorización y registro de Empresas de Trabajo Temporal.

Artículo 8. Registro de las actas de las elecciones a órganos de representación de los trabajadores y de los funcionarios.

Artículo 9. Depósito de los estatutos de asociaciones empresariales y sindicales.

Artículo 10. Otras competencias en materia de relaciones laborales.

CAPÍTULO III. De las competencias en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 11. Suspensión de actividades y cierre del centro de trabajo.

Artículo 12. Competencias de la persona titular de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 13. Competencias de la persona titular de la Dirección General competente en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 14. Competencias de la persona titular del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Artículo 15. Registro de Empresas con Riesgo por Amianto.

Artículo 16. Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción.

Artículo 17. Registro de entidades especializadas para actuar como Servicios de Prevención Ajenos y de personas o entidades especializadas para desarrollar la actividad de auditoría de sistemas de prevención de riesgos laborales

CAPÍTULO IV. De las competencias sancionadoras en el orden social.

Artículo 18. Competencia sancionadora.

Artículo 19. Instructores de los procedimientos sancionadores.

Artículo 20. Publicidad de las sanciones firmes por comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 21. Registro público de empresas sancionadas por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

CAPÍTULO V. Relaciones con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 22. Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 23. Comisión Operativa Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 24. Vocales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo Rector del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Disposición adicional primera. Conservación de datos de depósitos actuales e incorporación de los mismos al depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos.

Disposición adicional segunda. Responsabilidad Social Empresarial.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Degradación de rango.

Disposición final segunda. Tramitación de procedimientos del Decreto 183/1999, de 16 de noviembre.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.



I

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye en su artículo 11.1.7 a nuestra Comunidad Autónoma la función ejecutiva en materia de "trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, que se coordinará con el Estado. Las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo...". De entre las citadas, las competencias ejecutivas en prevención de riesgos laborales y en trabajo y relaciones laborales fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Reales Decretos 640/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE núm. 117, de 17 de mayo y DOE núm. 58, de 18 de mayo), respectivamente. También por el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, se traspasan, entre otras materias, funciones y servicios en materia de programas de apoyo al empleo, señaladamente la gestión y seguimiento de ayudas de apoyo a la jubilación de trabajadores de empresas en crisis no sujetas a planes de reconversión (anexo III.1).

Por otro lado, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 8 que "la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación...". En el mismo sentido, su artículo 25.2 determina que "el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario". Esta distribución de funciones propias entre los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura es una competencia exclusiva de esta que viene consagrada en el artículo 9.1 de su Estatuto de Autonomía: "La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 1. Creación, organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones, así como la organización de su propia Administración y la de los entes instrumentales que de ella dependan".

En este contexto, el ejercicio de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral se reguló en un primer momento mediante Decreto 22/1996, de 19 de febrero (DOE núm. 24, de 27 de febrero), sobre distribución de competencias en materia laboral, modificado por Decretos 131/1997, de 4 de noviembre (DOE núm. 131, de 11 de noviembre) y 172/2002, de 17 diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre). También fue objeto de regulación específica la competencia de la oficina pública dependiente de la autoridad laboral competente para el registro de las actas de las elecciones a representantes de los trabajadores en la empresa mediante la aprobación del Decreto 141/1997, de 2 de diciembre, que organiza el Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales. Posteriormente, fueron aprobados diversos decretos para la creación de registros públicos cuya competencia estaba atribuida



por el citado Decreto 22/1996 a los órganos autonómicos con competencias en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales.

II

Las diversas reformas de la legislación laboral llevadas a cabo por el Estado, que es quien ostenta competencia legislativa plena en esta materia, según se desprende del artículo 149.1.7.^a de la Constitución Española, y el hecho de haber transcurrido más de veinte años desde la aprobación del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, hacen aconsejable su derogación y la aprobación de una nueva norma reglamentaria que regule la distribución de competencias en materia laboral que, por un lado, se ajuste a la realidad organizativa actual de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que, por otro, tenga en cuenta las competencias que la legislación laboral en vigor otorga a la autoridad y a las Administraciones laborales autonómicas, incluyendo lo relativo a la normativa de prevención de riesgos laborales y a las relaciones con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sin perder de vista la irrupción de la Administración electrónica.

Entre las competencias detalladas en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, y a modo de ejemplo, cabe decir que la autoridad laboral ya no autoriza los expedientes de regulación de empleo, salvo los casos de fuerza mayor, desarrollando un nuevo papel en estos procedimientos en los que centra su intervención en los aspectos de información, mediación y asistencia, efectividad del periodo de consultas y medidas de acompañamiento social; tampoco tiene ya la autoridad laboral potestad para ordenar la ampliación del plazo de incorporación de los trabajadores en un traslado colectivo amparada en las consecuencias económicas y sociales del mismo; en otro orden de cosas, la autoridad laboral ahora sólo conoce los conflictos colectivos de modo residual al haber asumido esta competencia la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura por acuerdo interprofesional entre sindicatos y patronal... Por otro lado, la estructura orgánica de la actual Dirección General de Trabajo no incluye entre sus competencias y servicios adscritos los relativos a Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, que sí estaban incardinados en ella en el momento en el que el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, fue aprobado.

También es de destacar la competencia asumida de facto por la Dirección General competente en relaciones laborales consistente en ordenar la publicación de los acuerdos que establecen las condiciones de prestación de servicios de los funcionarios públicos. Esta competencia correspondería a la "Oficina Pública que cada Administración competente determine", según lo establecido por el artículo 38.6 del Estatuto Básico del Empleado Público. En nuestra Comunidad Autónoma no se ha procedido a la designación de dicha oficina pública, pero la publicación de esos acuerdos ha venido siendo ordenada por la Dirección General de Trabajo, probablemente, y por extensión, al ser el órgano administrativo competente para ordenar la publicación de los convenios colectivos de trabajo. Entendemos que hay que dar carta de naturaleza jurídica a esta competencia asumida de facto, si bien asumiendo que es una competencia de mera ordenación de la publicación, correlativa a su posible inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos



Colectivos de Extremadura, que se produce sin más trámite y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos administrativos (de esa u otra Administración Pública) respecto del contenido de los acuerdos que establecen las condiciones de prestación de servicios de los funcionarios públicos.

En otro orden de cosas, como quiera que la Administración autonómica extremeña asume, según los reales decretos mencionados anteriormente, competencias registrales en materia de representación de los trabajadores en las empresas y en las Administraciones públicas, se considera necesario implementar para el Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales una nueva competencia en torno a la llevanza del registro y depósito de las actas de designación de los Delegados de Prevención en las empresas, para así perfeccionar las funciones actualmente asumidas, al amparo de lo establecido por los artículos 33 y siguientes y la disposición adicional cuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

III

En lo que se refiere a las sanciones del orden social, el panorama también ha cambiado sustancialmente desde 1996 por los cambios acaecidos en la normativa de aplicación, los cuales inciden en un perfeccionamiento y ampliación de los tipos sancionadores, en el procedimiento sancionador, en el órgano instructor del mismo, en la cuantía de las sanciones... Por todo lo cual, también se impone en este tema una nueva regulación, que no sólo de respuesta a las citadas mudanzas legales, sino que, asimismo, dote de estabilidad a la atribución competencial, de manera que no quede afectada por reorganizaciones administrativas o por la actualización de la cuantía de las sanciones y, por supuesto, que supere la mención a las pesetas. Así, se ha optado por atribuir la competencia sancionadora a los titulares de los órganos competentes en razón de la materia y, entre éstos, se ha distribuido en función de la gravedad de la infracción y la sanción correspondiente, en lugar de atender a la cuantía pecuniaria de la sanción.

Dentro de estas competencias sancionadoras también hemos de destacar que, en la actualidad, en el artículo 40.2 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, después de determinar las cuantías de las multas, se establece que las impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente. En cumplimiento de tal precepto, el Estado, que ostenta la competencia legislativa en materia laboral según dispone, como ha quedado dicho, el artículo 149.1.7.^a de la Constitución Española, aprueba el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, el cual contiene las normas reglamentarias necesarias para la aplicación práctica de la publicidad de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, si bien algunos aspectos organizativos, así como la creación del correspondiente registro de empresas infractoras, pueden ser regulados por las Comunidades Autónomas en ejecución de la competencia de organización de sus instituciones de autogobierno.



En estas consideraciones no podemos olvidar que la siniestralidad laboral es un problema que genera un considerable coste humano, social y laboral, además de dramáticas situaciones para los trabajadores y sus familias, por lo que resulta prioritario realizar una política de fomento de la seguridad y salud en el trabajo que garantice unos niveles de protección adecuados frente a los riesgos laborales. Para ello, además de exigir el cumplimiento estricto de la normativa de prevención de riesgos laborales y fomentar la formación en esta materia, hay que generar una verdadera cultura de la prevención ante los riesgos laborales actuando en el campo de la concienciación y sensibilización social. En este sentido, dar publicidad a quienes han infringido la normativa de prevención de riesgos laborales y han sido sancionados por la comisión de infracciones muy graves puede ser, entre otras, una medida preventiva de gran eficacia.

IV

Finalmente, la implantación de la Administración electrónica hace conveniente que los órganos que gestionan los procedimientos electrónicos estén especificados, sin perjuicio que la competencia decisoria esté atribuida a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de trabajo como autoridad laboral autonómica.

En la actualidad son tres los procedimientos que, en materia de relaciones laborales, se tramitan a través de medios electrónicos mediante aplicaciones creadas por la Administración General del Estado de las que participa la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la firma del pertinente convenio de colaboración. Estos tres procedimientos (registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales y el registro del Empresas de Trabajo Temporal) dieron lugar a sendos decretos de creación de los correspondientes registros públicos: Decreto 182/2010, de 27 de agosto, Decreto 273/2015, de 28 de agosto, y Decreto 41/2016, de 21 de marzo, respectivamente.

Igualmente, la actual Dirección General de Trabajo gestiona la tramitación administrativa correspondiente a los registros oficiales establecidos por la legislación sobre prevención de riesgos laborales, que son competencia de la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimando conveniente actualizar la normativa que los regula.

En el caso del Registro de Profesionales que ostentan formación en materia de prevención de riesgos laborales, se ha considerado necesaria su supresión, debido a que la tramitación de la inscripción y la emisión de certificados supone una carga administrativa innecesaria y costosa, teniendo en cuenta que se trata de un registro voluntario, que no se puede establecer como requisito para el ejercicio de la profesión de técnico de prevención en Extremadura y no supone ninguna ventaja o garantía adicional ni para las personas inscritas ni para los trabajadores y empresarios, procediendo a su derogación por haber perdido el objetivo de su creación.



V

Así las cosas, nos encontramos con que, en materia de ejecución de la legislación laboral y de prevención de riesgos laborales, la organización de los registros públicos y la atribución de competencias se encuentran dispersas por diversas normas reglamentarias cuya unificación y actualización devienen necesarias en aras a conseguir una mayor claridad y un mejor acceso para los operadores jurídicos (tanto empleados públicos como profesionales), así como una mayor seguridad jurídica y transparencia para la ciudadanía; seguridad jurídica y transparencia que, por la obsolescencia de unas normas y por su dispersión, se veían seriamente comprometidas, más cuando se trata de principios, explícita o implícitamente, consagrados constitucionalmente en el artículo 9.3 de nuestra Carta Magna.

VI

Las relaciones con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social también han sufrido una modificación importante tras la aprobación de la Ley 23/2015, de 21 de julio, que organiza un nuevo marco institucional y, en relación con las Comunidades Autónomas, establece el nombramiento de una Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la conformación de una Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, articulándose la necesaria colaboración a través del pertinente convenio, que fue suscrito el 12 de enero de 2017 (DOE del 30 de mayo). Todo este aspecto institucional ha sido organizado a través del reciente Real Decreto 192/2018, de 6 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social (BOE del 7).

Surgen, pues, nuevas instituciones que, basadas en la experiencia anterior, se crean para lograr una mejora en la coordinación en cuanto a la función de la alta inspección laboral en materias de la competencia autonómica y, en consecuencia, se hace necesaria una expresa regulación orgánica por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura que aborde de forma integral el asunto, tras el nombramiento de la Consejera de Educación y Empleo como Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2016.

También la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el resto de entes autonómicos y la Administración General del Estado, tiene participación en el Consejo Rector del Organismo Autónomo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social con una vocalía (y su suplente). Para establecer la regulación sobre su nombramiento (y el de su suplente) se sigue lo establecido en los Estatutos de dicho organismo autónomo aprobados por Real Decreto 192/2018, de 6 de abril (BOE del 7).



VII

Mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre (DOE núm. 209, de 31 de octubre), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Educación y Empleo, las competencias que venía desarrollando en materia de política educativa y formación, educación universitaria así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo.

El Decreto 173/2018, de 23 de octubre (DOE núm. 210, de 29 de octubre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, atribuye a la Dirección General de Trabajo la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos. Ejercerá así las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales, individuales y colectivas, condiciones de trabajo, expedientes de regulación de empleo y demás sobre ejecución de la legislación laboral no atribuidas a otros órganos de la Consejería, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Trabajo se estructura en dos servicios: de Trabajo y Sanciones y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, con ámbito territorial provincial, dentro de la Dirección General de Trabajo se incardinan las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

VIII

A la vista de las citadas previsiones legales y en virtud de la potestad de autoorganización de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace necesario abordar de manera integral una nueva norma que establezca la atribución competencial respecto de las relaciones laborales, de la prevención de riesgos laborales y de la imposición de sanciones que se pudieran derivar de la conculcación de la normativa estatal del orden social.

Asimismo, dada la importancia que estos cambios revisten, se estima más conveniente como técnica normativa aprobar un nuevo decreto, evitando llevar a cabo modificaciones en el vigente, que data de febrero de 1996, en aras de una mayor claridad orgánica y como instrumento para lograr una adecuada seguridad jurídica.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de noviembre de 2018,



DISPONGO :

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la determinación de los órganos administrativos que resultan competentes para el conocimiento de asuntos en materia de relaciones laborales (ejecución de la legislación laboral) y de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la creación de los registros públicos exigidos por la normativa laboral, así como la articulación de las relaciones institucionales de la Administración autonómica con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 2. Titular de la Consejería competente en materia de trabajo y de prevención de riesgos laborales.

Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo y de prevención de riesgos laborales la ordenación, el impulso, la dirección y la coordinación del ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relaciones laborales (ejecución de la legislación laboral) y en prevención de riesgos laborales.

Artículo 3. Autoridad laboral.

Las competencias que vengan atribuidas por la legislación estatal en materia de relaciones laborales y de prevención de riesgos laborales a la autoridad laboral corresponderán, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo.

CAPÍTULO II
DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE
RELACIONES LABORALES

Artículo 4. Procedimientos de regulación de empleo.

1. La competencia para realizar la totalidad de las actuaciones de intervención en los procedimientos de despido colectivo, suspensión de contratos y de reducción de jornada de trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, corresponde a:
 - a) Las personas responsables de las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz y Cáceres, cuando el procedimiento afecte a trabajadores que desarro-



llen su actividad o que se encuentre adscritos a centros de trabajo ubicados en su totalidad dentro de su respectivo ámbito provincial, sin perjuicio de la intervención de la persona titular de la Dirección General competente en materia de relaciones laborales, cuando lo estime pertinente, en función de la relevancia social de la medida comunicada.

b) La persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo, a través del Servicio de Trabajo y Sanciones, cuando el procedimiento afecte a trabajadores que desarrollen su actividad o que se encuentre adscritos a centros de trabajo ubicados en las dos provincias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el procedimiento afecte a trabajadores que desarrollen su actividad o se encuentren adscritos a centros de trabajo situados en el territorio de dos o más Comunidades Autónomas, pero el 85 por ciento, como mínimo, de la plantilla de la empresa radique en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y existan trabajadores afectados en la misma, corresponderá a la Dirección General competente en materia de trabajo realizar la totalidad de las actuaciones de intervención en el procedimiento a través del Servicio de Trabajo y Sanciones.

En este caso, deberá notificar a la Dirección General competente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social la finalización del periodo de consultas, trasladándole la copia del acuerdo alcanzado en el mismo, o en caso de concluir éste sin acuerdo, la decisión empresarial correspondiente. Asimismo, comunicará su intervención a las autoridades laborales de los territorios donde radican otros centros de trabajo.

3. En los procedimientos en empresas o entidades cuya plantilla exceda de 500 trabajadores y en los que intervengan los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura señalados, la Dirección General competente en materia de trabajo deberá informar del procedimiento a la Dirección General competente del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

4. La competencia para instruir y resolver los procedimientos de despido colectivo, de suspensión de contratos y de reducción de jornada de trabajo por causa de fuerza mayor, corresponde a los mismos órganos y en los mismos supuestos que los establecidos en los apartados anteriores.

5. La competencia para instruir y resolver los procedimientos de declaración de la situación legal de desempleo de los socios trabajadores de las sociedades cooperativas de trabajo asociado por su cese temporal o definitivo en dichas entidades o por reducción temporal de su jornada, motivados por causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor, corresponde a los mismos órganos y en los mismos supuestos que los establecidos en los apartados anteriores.

6. La persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo, como autoridad laboral, emitirá, previa consulta a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los



informes solicitados por los jueces de los concursos respecto de los incidentes laborales de los procedimientos concursales por ellos conocidos, al amparo del actual artículo 64.6 (sexto párrafo) de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Artículo 5. Celebración de intentos de conciliación entre trabajadores y empresarios.

1. Serán las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz y de Cáceres, en sus respectivos ámbitos provinciales y según la distribución competencial establecida por la normativa estatal, los órganos administrativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura encargados de la celebración de los intentos de conciliación previos a la vía jurisdiccional social en los conflictos individuales y plurales de trabajo, cuando ello sea obligatorio según la legislación estatal de aplicación.
2. Igualmente, dichas unidades serán competentes para conocer de los intentos de conciliación previos a la vía jurisdiccional social en los conflictos colectivos de trabajo cuando sea obligatorio, según la normativa estatal de aplicación, siempre que no resulte competente, a tenor de su propia normativa, el Servicio de Mediación y Arbitraje de Extremadura, dependiente de la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura.
3. Mediante convenios de colaboración con Ayuntamientos u otras Instituciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura se podrá acordar la celebración de los actos de conciliación en otros municipios distintos de los de las sedes las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en aras a un mayor acercamiento del servicio público al ciudadano. La tramitación administrativa de las papeletas de conciliación presentadas se llevará en todo caso en la respectiva Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación competente por razón del territorio.
4. A las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación competenterá, asimismo, el otorgamiento de apoderamientos de los interesados a sus representantes para la comparecencia en los actos de conciliación, así como, en su caso, visar la comparecencia de los actores, cuando sean más de diez, para la designación de un representante común con el que se entiendan el resto de las diligencias del litigio, en los términos regulados por el actual artículo 19.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Artículo 6. Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

1. Se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura con funcionamiento a través de medios electrónicos. Este Registro será único para toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estará adscrito a la Consejería que ostente las competencias en materia de trabajo, bajo la dependencia de la



Dirección General que tenga las atribuciones y funciones en ejecución de la legislación laboral, como autoridad laboral competente, con independencia del órgano responsable de la administración del sistema informático que de soporte a dicho registro.

En consecuencia, corresponde a la persona titular de la Dirección General que ostenta las competencias en materia de trabajo, acordar tanto la inscripción de los actos inscribibles enumerados en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, como el depósito de los convenios y acuerdos de eficacia limitada y acuerdos de empresa y de los acuerdos, laudos y decisiones relativos a las inaplicaciones de condiciones de trabajo previstas en los convenios colectivos de trabajo, previstos en las disposiciones adicionales segunda y cuarta del citado reglamento estatal. Esta Dirección General acordará, asimismo, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los actos inscritos que sean publicables.

Dentro de la organización de dicha Dirección General, corresponderá a las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz y de Cáceres la tramitación administrativa de las solicitudes de inscripción de actos inscribibles cuyo ámbito de eficacia sea provincial o inferior y al Servicio de Trabajo y Sanciones los de ámbito supraprovincial.

2. El Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura ajustará en todo su funcionamiento, el procedimiento de inscripción, la interconexión electrónica con otros registros de convenios colectivos de trabajo y cualquier otra cuestión no prevista por este artículo, a lo establecido por el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, siendo asimismo, su naturaleza jurídica y el acceso al mismo el regulado por dicho real decreto y, sin perjuicio de lo dispuesto para la tramitación electrónica, en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las atribuciones de los órganos administrativos competentes en materia de la política pública de administración electrónica de la Comunidad Autónoma.
3. Mediante el convenio de colaboración previsto por el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, la Comunidad Autónoma de Extremadura se adherirá a la aplicación informática constituida en el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la cual será el soporte electrónico del Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez suscrito, dicho convenio de colaboración será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Corresponde al titular de la Dirección General que ostenta las competencias en materia de trabajo, en la esfera de las atribuciones y del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias relativas al conocimiento y resolución de los procedimientos de extensión de convenios colectivos de trabajo cuando el ámbito de la extensión se circunscriba a su territorio o a un ámbito inferior a este.



Dentro de la organización de dicha Dirección General, corresponderá a las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz y Cáceres la tramitación administrativa de las solicitudes de extensión de convenios colectivos de trabajo cuyo ámbito de eficacia sea provincial o inferior y al Servicio de Trabajo y Sanciones los de ámbito supraprovincial.

5. Corresponde a la persona titular de la Dirección General que ostente las competencias en materia de trabajo la potestad para dirigirse de oficio a la jurisdicción social cuando estime que algún convenio o acuerdo colectivo de trabajo pudiera conculcar la legalidad vigente o pudiera ser gravemente lesivo para el interés de terceros no representados en la negociación concreta de cada convenio o acuerdo, en los términos establecidos por la legislación estatal.
6. La Dirección General competente en materia de relaciones laborales acusará recibo de los Pactos y Acuerdos de funcionarios regulados por el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se le presenten, y su titular ordenará, sin más trámite, su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ello sin perjuicio de y sin interferir en las competencias propias de cualquier otro órgano administrativo, de esta u otra Administración pública, al que se cederá esta facultad de publicación si la reclamara.

Artículo 7. Autorización y registro de Empresas de Trabajo Temporal.

1. La autorización administrativa para operar como empresa de trabajo temporal se concederá, tras completar el procedimiento administrativo legalmente establecido, por la Dirección General que ostenta las competencias en materia de trabajo si la empresa dispone de centros de trabajo exclusivamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General llevará un Registro de las Empresas de Trabajo Temporal, en el que se inscribirán los datos previstos por la legislación estatal.

2. Se crea el Registro de Empresas de Trabajo Temporal con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este registro será único para toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, tendrá carácter público, y estará adscrito a la Consejería que ostente las competencias en materia de trabajo, dependiendo directamente de la Dirección General que tenga las atribuciones y funciones en ejecución de la legislación laboral, como autoridad laboral competente, con independencia del órgano responsable de la administración del sistema informático que de soporte a dicho registro.

En consecuencia, corresponde a este registro, en la esfera de las competencias y del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la inscripción de los asientos previstos en el artículo 13 del Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, relativos a las



empresas de trabajo temporal, cuando la Dirección General que tenga las atribuciones y funciones en ejecución de la legislación laboral en la Junta de Extremadura sea la autoridad laboral competente para autorizar a dichas empresas de trabajo temporal según lo establecido en el artículo 3 del citado Real Decreto 417/2015, así como en el caso de que las citadas empresas de trabajo temporal actúen como agencia de colocación.

La autoridad laboral remitirá al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social los datos exigidos por la normativa estatal para su incorporación a la base central de datos de empresas de trabajo temporal.

3. El Registro de Empresas de Trabajo Temporal a través de medios electrónicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ajustará en todo su funcionamiento y procedimientos administrativos, la interconexión electrónica con otros Registros de Empresas de Trabajo Temporal y la incorporación de su información a la base de datos central gestionada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, así cualquier otra cuestión no prevista por este artículo, a lo establecido por el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de trabajo temporal, siendo asimismo, su naturaleza jurídica y el acceso a los actos inscritos el regulado por dicho real decreto, sin perjuicio de lo dispuesto para la tramitación electrónica en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las atribuciones de los órganos administrativos competentes en materia de la política pública de administración electrónica de la Comunidad Autónoma.
4. Mediante el convenio de colaboración previsto por el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, la Comunidad Autónoma de Extremadura se adherirá a la aplicación informática constituida en el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la cual será el soporte electrónico del Registro de Empresas de Trabajo Temporal cuyo ámbito de actuación sea el definido en el apartado 1 de este precepto.

Una vez suscrito, dicho convenio de colaboración será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Dentro de la organización de la Dirección General con competencias en materia de ejecución de la legislación laboral, corresponderá al Servicio de Trabajo y Sanciones la tramitación administrativa de las solicitudes de autorización de Empresas de Trabajo Temporal y la inscripción de los actos inscribibles en el Registro de Empresas de Trabajo Temporal, cualquiera que sea su ámbito territorial.

Artículo 8. Registro de las actas de las elecciones a órganos de representación de los trabajadores y de los funcionarios.

1. Se crea el Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales que estará adscrito a la Consejería que ostente las competencias en materia de trabajo, dependiendo



directamente de la Dirección General que tenga las atribuciones y funciones en ejecución de la legislación laboral, como autoridad laboral competente. Este Registro prestará, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el servicio público correspondiente a la Oficina Pública de registro, depósito y publicidad dependiente de la autoridad laboral, a la que se hace mención tanto en el Estatuto de los Trabajadores como en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Existirá una sección de este Registro en cada provincia de la Comunidad Autónoma, las cuales se adscribirán a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación correspondiente.

2. Son funciones de las secciones del Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales, en sus correspondientes ámbitos de actuación, las establecidas por la normativa estatal de aplicación relativas a las elecciones a órganos de representación de los trabajadores en las empresas y en las administraciones públicas y a las actas de designación de Delegados de Prevención, así como a cualquiera otras que se les atribuya por norma de rango legal o reglamentario.

Asimismo, recibirán la copia de los reglamentos de procedimiento elaborados por los Comités de Empresa elegidos en sus respectivas provincias que, según lo establecido por el artículo 66.2 del Estatuto de los Trabajadores, debe ser remitida a la autoridad laboral.

3. Las relaciones entre el Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales y la Oficina Pública estatal se establecerán a través del Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General con competencias en materia de trabajo y se regirán por los principios de colaboración, cooperación y coordinación, de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de Régimen Jurídico del Sector Público y por la legislación sectorial estatal aplicable.
4. A los efectos de registro de las actas electorales, se entenderá que impiden el cómputo electoral, además de las circunstancias previstas por la legislación estatal, la omisión de alguno de los datos cuya cumplimentación se exige en los modelos oficiales. No obstante, no imposibilita el cómputo electoral la omisión del sello y firma de la empresa en los espacios reservados para ello, si ésta se niega a estamparlos, siempre y cuando dicha circunstancia se haga constar expresamente por la mesa electoral.
5. Las funciones desarrolladas por el Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales son competencias propias de la persona titular de la Dirección General competente en materia laboral, con excepción de la expedición de certificaciones sobre representatividad sindical o sobre delegados de prevención en ámbito no superior al provincial y los actos administrativos de trámite de los procedimientos tramitados, que serán suscritos por las personas responsables de las respectivas Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
6. Las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación facilitarán la utilización de sus medios personales y materiales a los árbitros de elecciones sindicales designados en cada provincia, en la medida necesaria para que éstos desarrollen sus funciones.



7. Los modelos oficiales, que podrán ser aprobados por el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de trabajo, son de obligada utilización para las elecciones a representantes de los trabajadores y de los empleados públicos que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con excepción del modelo normalizado de reclamación arbitral que será aprobado a los meros efectos de facilitar su posible interposición por los interesados. Dichos modelos oficiales estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales y en portal web de la Junta de Extremadura.
8. La obligación de comunicar a la sección correspondiente por razón del territorio del Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales la designación de los delegados de prevención recae en los representantes del personal o, en su defecto, en los propios trabajadores designados como delegados de prevención. Dicha comunicación se efectuará en el modelo oficial establecido en el anexo de este decreto. Las actas serán depositadas y custodiadas por el Registro, cuyo encargado realizará la pertinente anotación registral.

Artículo 9. Depósito de los estatutos de asociaciones empresariales y sindicales.

1. Se crea el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este depósito será único para toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, y estará adscrito a la Consejería que ostente las competencias en materia de trabajo.
2. La oficina pública competente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales será la Dirección General que tenga las atribuciones y funciones en ejecución de la legislación laboral, como autoridad laboral competente, con independencia del órgano responsable de la administración del sistema informático que de soporte a dicho depósito.

En consecuencia, corresponde a esta oficina pública el depósito, en la esfera de las competencias y del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los actos previstos en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, emanados de organizaciones sindicales o empresariales (integradas por empresarios con trabajadores a su cargo) de ámbito autonómico o inferior.

3. Las funciones desarrolladas por el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura son competencias propias de la persona titular de la Dirección General competente en materia laboral.

Dentro de la organización de dicha Dirección General, corresponderá a las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz y de Cáceres la tramitación administrativa



de las solicitudes relativas al depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales cuyo ámbito de actuación sea provincial o inferior, a cuyos responsables competirá, asimismo, la expedición de certificaciones de los datos depositados en ámbito no superior al propio de su respectiva Unidad, y al Servicio de Trabajo y Sanciones los de ámbito supraprovincial, así como la expedición de certificaciones de los datos depositados en este ámbito.

4. El depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales a través de medios electrónicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura ajustará en todo su funcionamiento, el procedimiento de depósito, la interconexión electrónica con otros depósitos de estatutos y cualquier otra cuestión no prevista por este artículo a lo establecido por el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, siendo asimismo, su naturaleza jurídica y el acceso a los actos depositados el regulado por dicho real decreto y sin perjuicio de lo dispuesto para la tramitación electrónica, en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las atribuciones de los órganos administrativos competentes en materia de la política pública de administración electrónica de la Comunidad Autónoma.
5. Mediante el convenio de colaboración previsto por el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, la Comunidad Autónoma de Extremadura se adherirá a la aplicación informática constituida en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la cual será el soporte electrónico del depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales cuyo ámbito de actuación sea el definido en el apartado primero del presente decreto.

Una vez suscrito, dicho convenio de colaboración será publicado en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Otras competencias en materia de relaciones laborales.

1. Además de las funciones atribuidas en los artículos precedentes y de las que le pudieran venir atribuidas como Autoridad Laboral por la normativa sectorial estatal de aplicación, corresponde a la Dirección General competente en materia de trabajo, como autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del territorio de esta y en el marco de la regulación sustantiva y procedimental aprobada por el Estado, las siguientes competencias:
 - a) Autorizar el trabajo de menores en espectáculos públicos.
 - b) Autorizar los economatos laborales.
 - c) Recibir las comunicaciones de huelga.
 - d) Recibir las comunicaciones de cierre patronal.



- e) Recibir las comunicaciones de trabajos en días festivos y de trabajos en horario nocturno.
 - f) Recibir las comunicaciones de desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.
 - g) Adoptar, de acuerdo con la Delegación del Gobierno en Extremadura, medidas respecto al horario laboral y régimen de permisos a aplicar los días en que se celebren elecciones locales, autonómicas, generales o al Parlamento Europeo.
 - h) Fijar el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada año natural, una vez sea aprobado por el Consejo de Gobierno el calendario laboral oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la respectiva anualidad.
 - i) Acordar el reconocimiento de los trabajadores potencialmente beneficiarios de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de Seguridad Social cuando hayan sido afectados por procesos de reestructuración de empresas, así como la resolución de las solicitudes de la concesión de esas ayudas.
 - j) Recibir y unificar las estadísticas sobre materias laborales elaboradas por las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz y de Cáceres, así como darle traslado de las mismas, en su caso, a los órganos autonómicos o estatales competentes.
 - k) Convocar a los sindicatos más representativos en los ámbitos laboral y funcional para la elección unánime de los árbitros en materia electoral y, para el caso de desacuerdo entre los sindicatos, establecer la forma de su designación atendiendo a los principios de imparcialidad de los árbitros, posibilidad de ser recusados y participación de los sindicatos en su nombramiento, al amparo de lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores y el Estatuto Básico del Empleado Público.
 - l) La relación permanente y coordinada y la asistencia mutua con la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura.
 - ll) Formar parte de los órganos creados para la participación de las Comunidades Autónomas por la Administración General del Estado en el ámbito de las relaciones laborales y de la prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de la intervención que pudiera corresponder a otros órganos.
 - m) Cualquier otra función en materia laboral no atribuida expresamente a otros órganos y que sea competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la normativa estatal de aplicación.
2. La instrucción de los procedimientos administrativos relacionados con las antedichas competencias estará a cargo del Servicio de Trabajo y Sanciones, sin perjuicio de la eventual colaboración que se pueda requerir a las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación.



CAPÍTULO III
DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE
RIESGOS LABORALES

Artículo 11. Suspensión de actividades y cierre de centros de trabajo.

Corresponde al Consejo de Gobierno acordar la suspensión de las actividades laborales por tiempo determinado o el cierre del centro de trabajo correspondiente, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 53 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salario o de las indemnizaciones que procedan y de las medidas que puedan atribuirse para su garantía.

Artículo 12. Competencias de la persona titular de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales.

Corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de prevención de riesgos laborales, las siguientes competencias:

- a) La habilitación de los funcionarios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ejercer las funciones establecidas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como, en su caso, la renovación y la revocación de las habilitaciones otorgadas.
- b) La aprobación de la programación de las actuaciones comprobatorias que realicen los técnicos habilitados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa propuesta de la Comisión Operativa Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o del grupo de trabajo específico establecido por la Comisión para elaborar la referida programación.

Artículo 13. Competencias de la persona titular de la Dirección General competente en materia de prevención de riesgos laborales.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de prevención de riesgos laborales, las siguientes competencias:

- a) El desarrollo de las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de las Administraciones Públicas.
- b) La anulación o ratificación de la paralización de la actividad de los trabajadores afectados por un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, acordada por los representan-



tes legales de los trabajadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- c) La resolución de la impugnación presentada por la empresa frente a la paralización de los trabajos ordenada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) La acreditación, comprobación del mantenimiento de los requisitos y revocación de la acreditación de las entidades especializadas para actuar como Servicios de Prevención Ajenos, de acuerdo con los artículos 23 a 27 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- e) La autorización, comprobación del mantenimiento de los requisitos y revocación de la autorización de las personas o entidades especializadas para desarrollar la actividad de auditoría de sistemas de prevención de riesgos laborales, conforme al artículo 33 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- f) La emisión de informe que pudiera recabar la Autoridad Laboral de otra Comunidad Autónoma a la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los procedimientos de acreditación de entidades especializadas para actuar como Servicios de Prevención Ajenos y autorización de personas y entidades especializadas para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención, de acuerdo a lo previsto en los artículos 25.3 y 33.3 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- g) La decisión, como autoridad laboral, de que una empresa, en función de la peligrosidad de la actividad desarrollada o de la frecuencia o gravedad de la siniestralidad, constituya un servicio de prevención propio, en los términos establecidos por el artículo 14 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- h) El requerimiento a las empresas para la realización de auditoría del sistema de prevención, de acuerdo al artículo 29 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- i) La aprobación de los planes de trabajo con riesgo de exposición al amianto, establecidos en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- j) La emisión de las resoluciones de altas, bajas y modificación de datos, así como los certificados de inscripción de empresas, entidades y personas en los registros oficiales establecidos por la normativa sobre prevención de riesgos laborales, adscritos a la Dirección



General con competencias en materia de prevención de riesgos laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se emitan mediante un procedimiento telemático automatizado con sistema de verificación.

- k) La habilitación de los libros de subcontratación establecidos en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Artículo 14. Competencias de la persona titular del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Compete a la persona titular del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización de las siguientes funciones:

- a) La coordinación del desarrollo de las funciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de promoción de la prevención y asesoramiento, incluidas la asistencia y cooperación técnica, la información, divulgación, formación e investigación en materia preventiva, así como el seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas, mediante la gestión del Centro Extremeño de Seguridad y Salud Laboral.
- b) La gestión de los registros oficiales establecidos por la normativa sobre prevención de riesgos laborales, adscritos a la Dirección General con competencias en materia de prevención de riesgos laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) La tramitación de las comunicaciones de apertura de centros de trabajo o de reanudación de la actividad después de efectuar alteraciones, ampliaciones o transformaciones de importancia, que el empresario debe efectuar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Real Decreto-Ley 1/1986, de 14 de marzo, de medidas urgentes administrativas, financieras, fiscales y laborales.
- d) La tramitación de las notificaciones sobre la concurrencia de las condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría del sistema de prevención de las empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- e) La recepción de los partes de accidentes de trabajo, relaciones de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica, relaciones de altas o fallecimientos de accidentados y comunicaciones urgentes de accidentes de trabajo conforme a lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 1987, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación y la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de los accidentes de trabajo y se posibilita su transmisión por procedimiento electrónico.

**Artículo 15. Registro de Empresas con Riesgo por Amianto.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se crea el Registro de Empresas con Riesgo por Amianto de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El Registro, que tiene naturaleza administrativa y carácter público, estará adscrito a la Consejería competente en materia de trabajo y bajo la dependencia de la Dirección General que tenga las atribuciones y funciones en dicha materia, con independencia del órgano responsable de la administración del sistema informático que soporte dicho registro.
3. El Registro de Empresas con Riesgo por Amianto (RERA) tendrá como finalidad la tramitación de los procedimientos de inscripción, cancelación, modificación de datos y la emisión de certificaciones de inscripción de las empresas que estén obligadas a inscribirse y tengan sus instalaciones principales en Extremadura.

Artículo 16. Registro de Empresas Acreditadas del Sector de la Construcción.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla, se crea el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas o subcontratistas del Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El Registro, que tiene naturaleza administrativa y carácter público, estará adscrito a la Consejería competente en materia de trabajo y bajo la dependencia de la Dirección General que tenga las atribuciones y funciones en dicha materia, con independencia del órgano responsable de la administración del sistema informático que soporte dicho registro.
3. Según lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, el Registro de Empresas Acreditadas (REA) tendrá como finalidad garantizar el acceso a los datos obrantes en el mismo, correspondiéndole la tramitación de los procedimientos de inscripción, renovación, cancelación, modificación de datos y emisión de las certificaciones de inscripción de las empresas del sector de la construcción con domicilio social en Extremadura.
4. Las solicitudes de inscripción y renovación, las comunicaciones de variación de datos, las solicitudes de cancelación y las solicitudes de certificación se realizarán por las empresas por vía telemática, a través del sistema informático de gestión del Registro de Empresas Acreditadas alojado en la página web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, o cualquier otro que oficialmente se establezca.



Artículo 17. Registro de entidades especializadas para actuar como Servicios de Prevención Ajenos y de personas o entidades especializadas para desarrollar la actividad de auditoría de sistemas de prevención de riesgos laborales.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se crea el Registro de entidades especializadas para actuar como Servicios de Prevención Ajenos y de personas o entidades especializadas para desarrollar auditorías o evaluaciones de los sistemas de prevención de riesgos laborales, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El registro, que tiene naturaleza administrativa y carácter público, estará adscrito a la Consejería competente en materia de trabajo y bajo la dependencia de la Dirección General que tenga las atribuciones y funciones en dicha materia, con independencia del órgano responsable de la administración del sistema informático que soporte dicho registro.
3. En el registro se inscribirán las entidades especializadas que hayan sido acreditadas para actuar como Servicios de Prevención Ajenos y las personas o entidades especializadas que hayan sido autorizadas para desarrollar auditorías o evaluaciones de los sistemas de prevención de riesgos laborales, por la autoridad laboral de Extremadura.
4. Los datos de los servicios de prevención ajenos acreditados por la autoridad laboral de Extremadura se agregarán de oficio a la base de datos general de los servicios de prevención ajenos, gestionada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (SERPA), en cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Orden TIN/2054/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y el convenio de colaboración establecido al efecto.
5. Los datos, comunicaciones y documentos que las entidades acreditadas para actuar como servicios de prevención ajenos deban poner a disposición de la autoridad laboral de Extremadura para su autorización, conocimiento o control, en los términos previstos en la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, deberán incorporarse directamente por las propias entidades a la aplicación informática SERPA, gestionada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, sin perjuicio de que la autoridad laboral pueda solicitar la documentación que considere necesaria para realizar sus funciones de verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles para el desarrollo de las actividades de los servicios de prevención ajenos en Extremadura.



CAPÍTULO IV
DE LAS COMPETENCIAS SANCIONADORAS
EN EL ORDEN SOCIAL

Artículo 18. Competencia sancionadora.

1. La competencia para sancionar las infracciones laborales en materia de relaciones laborales, de empleo relativas a empresas, de empresas de trabajo temporal y empresas usuarias y de empresas de inserción, así como las infracciones por obstrucción derivadas de las mismas, corresponderá:
 - a) A las personas responsables de las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz y Cáceres, según su respectivo ámbito provincial, cuando la infracción se califique inicialmente por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como leve o grave (siempre que la propuesta de sanción para estas infracciones graves sea en su grado mínimo y medio).
 - b) A la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo, cuando la infracción se califique inicialmente por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como grave con propuesta de sanción en su grado máximo o muy grave con propuesta de sanción en sus grados mínimo o medio.
 - c) A la persona titular de la Consejería competente en materia de relaciones laborales, cuando la infracción se califique inicialmente por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como muy grave con propuesta de sanción en su grado máximo.
2. La competencia para sancionar las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como las infracciones por obstrucción derivadas de las mismas, corresponderá:
 - a) A las personas responsables de las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz y Cáceres, según su respectivo ámbito provincial, cuando la infracción se califique inicialmente por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como leve o grave, siempre que la propuesta de sanción por estas infracciones graves sea en su grado mínimo, tramo inferior.
 - b) A la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo, cuando la infracción se califique inicialmente por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como grave (con propuesta de sanción en su grado mínimo (tramos medio o superior), grado medio o grado máximo) o muy graves (con propuesta de sanción en su grado mínimo).
 - c) A la persona titular de la Consejería competente en materia de ejecución de la legislación laboral, cuando la infracción se califique inicialmente por la Inspección



de Trabajo y Seguridad Social como muy grave con propuesta de sanción en sus grados medio o máximo.

3. En los supuestos de acumulación de infracciones en un solo procedimiento, será órgano competente para imponer la sanción por la totalidad de dichas infracciones el que lo sea para imponer la de mayor gravedad, de conformidad con la atribución de competencias sancionadoras realizada por este decreto.

Artículo 19. Instructores de los procedimientos sancionadores.

1. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de su calificación corresponda a las personas responsables de las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz o de Cáceres, se gestionarán por los empleados públicos encargados de los departamentos de sanciones de la respectiva Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
2. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de su calificación corresponda a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de trabajo, se gestionarán por la persona titular de la Jefatura de Sección de Sanciones de dicha Dirección General.
3. Los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de orden social, cuando la competencia para imponer la sanción por razón de su calificación, corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo, se desarrollarán por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General competente en materia de trabajo.
4. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos de abstención y recusación, de los titulares de los órganos instructores, estos serán suplidos por quien se designe, en el momento en que se produzcan, por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Trabajo y Sanciones.

Artículo 20. Publicidad de las sanciones firmes por comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

1. El procedimiento y los plazos para dar publicidad a las sanciones firmes en vía administrativa por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, así como los datos a consignar en las pertinentes publicaciones, será los establecidos por el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, o norma estatal que lo pudiera sustituir.



2. Será competente para ordenar la publicidad en el Diario Oficial de Extremadura de tales sanciones la persona titular de la Dirección General que ostente competencias en materia de trabajo.
3. Firmes en vía administrativa las resoluciones dictadas por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, así como las dictadas por la comisión de infracciones muy graves en cualquier otra materia laboral o social, se dará traslado de las mismas a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de trabajo, como órgano de comunicación de esta, para que, en cumplimiento de la normativa de contratación del sector público, comunique a los órganos competentes la prohibición de contratar en que pudieran incurrir las empresas responsables de la comisión de las citadas infracciones muy graves.
4. La Dirección General competente en materia de trabajo ordenará la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los autos dictados en vía jurisdiccional que acuerden como medida cautelar la suspensión de la ejecución de las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, así como de las sentencias que modifiquen o anulen las sanciones que hayan sido publicadas con anterioridad. Esta publicidad se limitará a la referencia de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la sanción, la fecha de la sentencia o del auto, el órgano judicial que lo ha dictado y el sentido anulatorio, revisor o suspensivo de la resolución judicial.

Artículo 21. Registro público de empresas sancionadas por la comisión de infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

1. Se crea, en el seno de la Dirección General con competencias en materia de trabajo, el Registro de empresas sancionadas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, al que se incorporarán los datos señalados en la normativa estatal, así como la fecha de publicación de la sanción en el Diario Oficial de Extremadura.
2. La inscripción en este registro, que se instalará en soporte informático, se realizará de oficio por el órgano competente para ordenar la publicación de las sanciones, una vez se haya constatado la firmeza administrativa de la resolución que impone sanción.
3. La consulta de este Registro será pública, si bien no habilita en ningún caso para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
4. Los datos registrales correspondientes a las resoluciones sancionadoras publicadas se cancelarán a los cinco años contados a partir del día siguiente al de su publicación en el



Diario Oficial de Extremadura. La cancelación se llevará a cabo de oficio, sin perjuicio de que la parte interesada pueda solicitarla.

5. En el caso de sanciones firmes publicadas, que posteriormente fueran anuladas mediante cualquier resolución o sentencia, se cancelarán a partir de la firmeza de la resolución o sentencia anulatorias.

CAPÍTULO V

RELACIONES CON LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 22. Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

1. Se designa a la persona que en cada momento ostente la titularidad de la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de relaciones laborales y empleo como Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Extremadura.
2. A la persona titular de la Consejería con competencias en dichas materias, como Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, le corresponde la superior dirección y coordinación de la función inspectora en materia de trabajo desarrollando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las competencias atribuidas a esta, las funciones que le otorgue la Ley ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el convenio de colaboración suscrito con la Administración General del Estado en materia de alta inspección laboral.

Artículo 23. Comisión Operativa Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

1. La Comisión Operativa Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social es un órgano colegiado para la cooperación y la colaboración mutua de las Administraciones General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materias que afecten a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuya creación y régimen jurídico vienen determinados por la ley ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y su regulación concreta establecida por el convenio de colaboración suscrito con la Administración General del Estado en materia de alta inspección laboral.
2. La persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de relaciones laborales y empleo, como Autoridad Autónoma de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, o la persona en quien delegue, presidirá la Comisión Operativa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya composición, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se completará con la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de trabajo, como



Autoridad Laboral, y con las personas titulares de dos órganos con rango, al menos, de Dirección General y competencias relacionadas con las relaciones laborales y el empleo, y que deberá designar la Autoridad Autonómica con carácter previo a la celebración de las sesiones de la Comisión Operativa Autonómica.

3. Serán funciones de la Comisión Operativa Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura las que determine el convenio de colaboración suscrito con la Administración General del Estado en materia de alta inspección laboral, en el marco de la ley ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Artículo 24. Vocales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo Rector del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

1. La persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de relaciones laborales y empleo, como Autoridad Autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, será propuesta de forma vinculante por el Consejo de Gobierno al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para su designación como vocal titular en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo Rector del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
2. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de trabajo, como Autoridad Laboral, será propuesta de forma vinculante por el Consejo de Gobierno al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social para su designación como vocal suplente en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo Rector del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en los casos de vacante, enfermedad, ausencia u otra causa que imposibilite la asistencia del vocal titular.

Disposición adicional primera. Conservación de datos de depósitos actuales e incorporación de los mismos al depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La Dirección General competente en materia de trabajo, como oficina pública de depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conservará en sus dependencias los datos obrantes en los depósitos actualmente existentes, sin perjuicio de que, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, proceda a incorporar al depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos los datos identificativos de las organizaciones sindicales y empresariales cuyos estatutos obran en su poder, así como la referencia de las actuaciones realizadas hasta la fecha y el último texto depositado.

***Disposición adicional segunda. Responsabilidad Social Empresarial.***

Las competencias relativas a la promoción de la Responsabilidad Social Empresarial en Extremadura se ejercerán por la Consejería competente en materia de trabajo en la que existirá una Oficina de Responsabilidad Social Empresarial, encargada de informar, orientar y prestar apoyo técnico a las empresas en materia de responsabilidad social, bajo la dependencia de la Dirección General competente en materia de trabajo, a la que corresponderá su organización, gestión y dirección, en los términos y con la concreta atribución competencial que se establezca por la normativa sectorial de aplicación.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los procedimientos incoados con anterioridad a la entrada en vigor de este decreto serán instruidos y resueltos por las autoridades competentes según la normativa en vigor en el momento de su incoación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan expresamente derogadas las siguientes normas:

- a) Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral.
- b) Decreto 131/1997, de 4 de noviembre, de reforma del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral.
- c) Del Decreto 141/1997, de 2 de diciembre, que organiza el Registro Público de Extremadura en materia de elecciones sindicales, los artículos 1, 2, 3 y 4.
- d) Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Decreto 273/2015, de 28 de agosto, por el que se crea y regula el funcionamiento del depósito de los estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales a través de medios electrónicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Decreto 41/2016, de 21 de marzo, por el que se crea y regula el funcionamiento a través de medios electrónicos del Registro de Empresas de Trabajo Temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- g) Decreto 143/1997, de 2 de diciembre, por el que se crea el Registro de servicios de prevención y de auditorías de los sistemas de prevención.
- h) Decreto 183/1999, de 16 de noviembre, por el que se crea el Registro de datos de los profesionales que ostenten certificación para ejercer las funciones establecidas en los



artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- i) Decreto 143/2008, de 11 de julio, por el que se crea el Registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asimismo quedan sin efecto las siguientes disposiciones:

- a) El acuerdo de fecha 7 de junio de 2016 del Consejo de Gobierno de designación de la autoridad autonómica de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- b) La Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 2 de octubre de 2015, sobre determinación de los órganos competentes para realizar actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social.
- c) Las Resoluciones de los titulares de la Dirección General de Trabajo y del Servicio de Trabajo y Sanciones de 6 de octubre de 2015 por las que se delegan diversas competencias en materia de ejecución de la legislación laboral.

3. Finalmente, quedan derogadas cuantas normas jurídicas de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Degradación de rango.

El articulado no derogado del Decreto 141/1997, de 2 de diciembre, permanece en vigor pero degradado en su jerarquía normativa, pudiendo ser modificado por Orden del titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de trabajo.

Disposición final segunda. Tramitación de procedimientos del Decreto 183/1999, de 16 de noviembre.

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto no se admitirán para su tramitación solicitudes correspondientes a los procedimientos administrativos establecidos en el Decreto 183/1999, de 16 de noviembre, por el que se crea el Registro de datos de los profesionales que ostentan certificación para ejercer las funciones establecidas en los artículos 36 y 37 del Real Decreto 39/1997, de 7 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención, que se deroga en la disposición derogatoria única.1.h) del presente decreto.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente decreto, en



particular para la aprobación de los modelos oficiales del Registro Público de Extremadura de Actas de Elecciones Sindicales y para la modificación de los órganos instructores de los procedimientos sancionadores del orden social designados en este decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIERREZ MORÁN



ANEXO

ACTA DE ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN

1.- EMPRESA/UNIDAD ELECTORAL

Nombre o razón social.....
CIF.....

2.- CENTRO DE TRABAJO/UNIDAD ELECTORAL

Nombre.....
NUM SS.....
Dirección.....
Localidad.....Provincia.....

3.- DATOS REFERIDOS AL ACTA DE ELECCION DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Fecha de votación:

4.-NUMERO DE DELEGADOS DE PREVENCIÓN ELEGIDOS

<p>5.- METODO DE ELECCIÓN</p> <input type="checkbox"/> Entre Delegados/Miembros Comité/Juntas Personal <input type="checkbox"/> Directamente por los trabajadores (cuando no hay representación D.A. 4 Ley 31/1995) <input type="checkbox"/> Convenio Colectivo <input type="checkbox"/> Administración Pública	<p>6.- TIPO DE ELECCIÓN</p> <p>Nueva Renovación Parcial</p>
--	---

7.- DELEGADOS/AS DE PREVENCIÓN ELEGIDOS/AS

A/B	Nombre y apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	ORGANIZACIÓN SINDICAL

Los abajo firmantes certificamos la veracidad de los datos referidos a la eleccion de delegados/as de prevención de Riesgos Laborales en el mencionado centro de trabajo /unidad electoral.

<p>D/Dª..... DNI..... <input type="checkbox"/> Presidente/a del Comité de Empresa/Junta de Personal <input type="checkbox"/> Delegado/a de Personal 1 <input type="checkbox"/> Presidente/a de la Asamblea (firma)</p>	<p>D/Dª..... DNI..... <input type="checkbox"/> Secretario/a del Comité/Junta de Personal <input type="checkbox"/> Delegado/a de Personal 2 <input type="checkbox"/> Secretario/a de la Asamblea (firma)</p>	<p>D/Dª..... DNI..... <input type="checkbox"/> Delegado/a de Personal (firma)</p>
--	---	---

Comunicación al solicitante: El tratamiento de los datos de carácter personal se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura.

A CUMPLIMENTAR POR EL REGISTRO PUBLICO

NUMERO DE REGISTRO DE ACTA _____ FECHA DE PRESENTACION _____



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (2018040218)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.1 que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. A tales efectos, se adoptarán las medidas de acción positivas que resulten necesarias.

Por su parte, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial la Junta de Extremadura asume en el año 2017 la gestión, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las subvenciones destinadas a la financiación de actividades de interés general con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en virtud del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su sesión celebrada el 26 de abril de 2017 y conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de enero de 2017. Estas subvenciones habían sido gestionadas por la Administración General del Estado hasta el año 2016.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la competencia para la convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponde, en el ámbito autonómico, a la Administración autonómica correspondiente y debe ajustarse a la legislación básica del Estado en materia de subvenciones, a la normativa autonómica que resulte de aplicación y a lo establecido en los acuerdos del citado Consejo Territorial.

En este sentido, en el año 2017, mediante Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; subvenciones a conce-



der a las entidades del Tercer Sector de Acción Social y a Cruz Roja Española, y dirigidas a financiar, total o parcialmente, programas de interés general y reforma, rehabilitación y/o adquisición de equipamiento de centros de intervención social destinados al desarrollo de estos programas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones regulado en el citado decreto, es el de régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública periódica, en los términos establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los aspectos centrales del régimen de las subvenciones destinadas a fines de interés general aprobados en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Realizada la primera convocatoria en el año 2017, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, como órgano competente en materia de políticas sociales y que asume la gestión de los créditos transferidos por la Administración General del Estado para la financiación de estas subvenciones, considera necesario y oportuno establecer nuevas bases reguladoras con la finalidad de subvencionar exclusivamente la financiación de programas de interés general y conseguir un reparto más equitativo de los créditos disponibles en las diferentes convocatorias. De este modo, se financiarían el mayor número posible de programas de interés general con objeto de ofrecer una mayor cobertura a las necesidades sociales de los diferentes colectivos sociales que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentran en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su sesión de 26 de julio de 2018 ratifica el modelo de gestión de las subvenciones para la financiación de programas de interés general con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas acordado en el Consejo Territorial del 26 de abril de 2017. Aprobado para el año 2018 el modelo de gestión, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales considera oportuno el establecimiento de nuevas bases reguladoras de estas subvenciones.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en la propia ley, bases que se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno. Asimismo, esta ley establece como uno de los requisitos del acto subvencional que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. De acuerdo con este requisito, los programas de interés general se consideran una actividad de utilidad pública que vienen a complementar las políticas públicas de atención a las personas que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentran en otras situaciones de especial vulnerabilidad, de manera que constituyen una medida de acción positiva que es necesaria fomentar a fin de promover la igualdad de oportunidades y la cohesión social de la sociedad extremeña.



En este contexto, el presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, gestionada por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos programas van destinados a cubrir las necesidades específicas de intervención social de personas en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, favoreciendo su promoción individual y colectiva y el ejercicio de derechos en igualdad.

Entre los aspectos a destacar de las nuevas bases reguladoras con respecto a la regulación existente en las actuales bases reguladoras se encuentra: la regulación de unos criterios objetivos de otorgamiento de la subvención que priorizan la valoración del programa de interés general para el que se solicita subvención respecto de la valoración de la propia entidad solicitante; y la limitación de la cuantía a subvencionar para la financiación de un programa y la cuantía máxima a subvencionar a una misma entidad beneficiaria. De esta manera, se prioriza el programa de interés general sobre cualquier otra circunstancia de la entidad solicitante, adaptándose así estas subvenciones a la realidad de las entidades del Tercer Sector de Acción Social de Extremadura y a los programas que estas ejecutan.

Por otra parte, este decreto mantiene el mismo régimen de pago existente, al establecer, con carácter excepcional, el pago anticipado de estas subvenciones por el importe total de la subvención concedida, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Administración General del Estado en la transferencia de estos fondos y transferir a las entidades privadas sin fin de lucro la financiación necesaria para la ejecución del programa subvencionado; igualmente, las presentes bases reguladoras eximen a las entidades beneficiarias de la constitución de garantías por el pago anticipado, al tratarse de entidades privadas sin ánimo de lucro en la que el programa a subvencionar tiene por objeto la realización de acciones sociales.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiéndose emitido los informes preceptivos necesarios, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas gestionada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Finalidad.**

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto están dirigidas a financiar, total o parcialmente, los programas de interés general que desarrollen las entidades del Tercer Sector de Acción Social y Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A los efectos de este decreto, se consideran programas de interés general aquellos programas que, relacionados en el anexo I, están destinados a cubrir las necesidades específicas de intervención social de personas en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, favoreciendo su promoción individual y colectiva y el ejercicio de derechos en igualdad.
3. Las diferentes convocatorias de subvenciones podrán determinar, de entre los programas y prioridades relacionados en el anexo I, aquellos que serán subvencionables en cada convocatoria en función de las necesidades detectadas por la Consejería competente en materia de políticas sociales y, en su caso, de las prioridades marcadas por la Administración General del Estado.
4. Los programas de interés general deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberán ejecutarse dentro del período de ejecución que se determine en la correspondiente convocatoria que, con carácter general, coincidirá con el año natural al que refiera la misma y con independencia de la fecha en la que se proceda a su publicación y resolución. Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta el citado período de ejecución en la solicitud del programa respecto a su fecha de inicio y finalización.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención.

1. Podrán obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, y la Cruz Roja Española, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar legalmente constituidas, con una antigüedad de, al menos, dos años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.
 - b) Carecer de fines de lucro.
 - c) Tener fines estatutarios adecuados para la realización de los programas de interés general para los que solicita la subvención.
 - d) Tener sede o delegación y desarrollar actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en este decreto aquellas entidades en las que concurra alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, las entidades solicitantes presentarán una declaración responsable que se incluirá en la propia solicitud oficial que se recoge como anexo II de este decreto.

No obstante lo anterior, la acreditación por parte de las entidades beneficiarias de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de conformidad con el artículo 6.2 de este decreto.

La acreditación de estar la entidad solicitante debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo será comprobada de oficio por el órgano instructor, que se ajustará para su comprobación a los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3. Quedan excluidas de estas subvenciones los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, así como otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales y se publicará, junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, la publicación de la convocatoria se efectuará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.
3. Con independencia del año natural en el que se publique la correspondiente convocatoria, esta determinará el período dentro del cual deberán ejecutarse los programas



de interés general que se financien y, en consecuencia, el período de imputación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en este decreto. Podrá aprobarse más de una convocatoria para financiar programas de interés general que se ejecuten dentro de un mismo período, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

4. El procedimiento de concesión comprenderá la comparación de las solicitudes de programas de interés general presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en este decreto, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, podrá exceptuarse el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 5. Solicitud, documentación, plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. La solicitud de subvención se formalizará según modelo oficial que figura como anexo II e irán dirigidas al titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales, debiendo contener con carácter obligatorio la firma del representante legal de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud y demás anexos incorporados al presente decreto, sin perjuicio de la adaptación que se pueda efectuar en la convocatoria, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura.

2. Una misma entidad podrá solicitar subvención para la financiación de más de un programa de interés general. En el caso de que una entidad solicite subvención para la financiación de más de un programa deberá indicar en el modelo solicitud (anexo II) la denominación, el código de prioridad correspondiente según anexo I, el coste total y la cuantía de la subvención que solicita al órgano concedente de cada uno de los programas para los que esa misma entidad solicita subvención.
3. La solicitud de subvención irá acompañada necesariamente de la siguiente documentación, en original o copia, sin perjuicio de la adaptación documental que se pueda efectuar en la convocatoria:
 - a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
 - b) Tarjeta de identificación fiscal.
 - c) Memoria de la entidad solicitante conforme al modelo que figura como anexo III.



- d) Programa de interés general para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura como anexo IV. Deberá presentarse un modelo de anexo IV por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
 - e) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para el mismo programa, conforme al modelo que figura como anexo V. Deberá presentarse un modelo de anexo V para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
4. Asimismo, a los efectos de evaluación de la solicitud y de los programas de interés general establecidos en el artículo 11, las entidades solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, en original o copia, la siguiente documentación:
- a) Certificados de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas.
 - b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria.
 - c) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita subvención. Deberá presentarse para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
 - d) Póliza de seguro de las personas voluntarias así como del último recibo del pago de la misma.

La acreditación del resto de requisitos para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención previstos en el artículo 3 y del resto de los méritos que la entidad alega para la evaluación de la solicitud y de los programas de interés general, se efectuará mediante la cumplimentación de los diferentes apartados de los anexos II, III, IV y V, declarando el representante legal la veracidad de los datos consignados en los mismos y responsabilizándose de los mismos.

5. No se aportarán los documentos exigidos cuando estos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, siempre que se haga constar en la solicitud la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y el órgano administrativo ante el que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Cada convocatoria indicará el plazo concreto de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 40 y siguientes de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

8. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Consentimiento y autorizaciones.

1. La presentación de la solicitud conllevará el consentimiento al órgano instructor para la comprobación o constancia de los datos de identidad del representante legal de la entidad solicitante en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los sistemas de verificación de datos de identidad, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante, el representante legal de la entidad podrá oponerse de forma expresa a otorgar consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos, indicándolo en el apartado correspondiente de la solicitud. En este caso quedará obligado a aportar copia de tal documento.

2. La presentación de la solicitud por la entidad conllevará la autorización al órgano instructor para recabar de oficio los siguientes datos o documentos:
 - a) Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.



- b) Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa a otorgar autorización al órgano gestor para recabar de oficio estos datos, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud. En este caso deberá aportar la certificación o información correspondiente expedida por el órgano competente.

Artículo 7. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General competente en materia de políticas sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La Dirección General competente en materia de políticas sociales, podrá solicitar informes previos de valoración de programa de interés general a los órganos administrativos de la Junta de Extremadura y de sus organismos autónomos vinculantes o dependientes que resulten competentes por razón de la materia en función del programa de interés general para el que se solicita subvención, debiendo éstos informar sobre la adecuación del programa solicitado a la normativa general de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, a los requisitos y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en este decreto.

El plazo para la emisión de informes será de diez días hábiles, salvo que la Dirección General competente en materia de políticas sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

3. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la composición y funciones que se establecen en el artículo siguiente. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe será elevado a la persona titular de la Dirección General competente en materia de políticas sociales, quién formulará al órgano concedente propuesta debidamente motivada de la concesión. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



4. La propuesta de resolución de concesión no crea derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión en los términos regulados en el presente decreto.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: persona titular de la Dirección General competente en materia políticas sociales o persona en quien delegue.
 - b) Vocalías: personal funcionario, laboral o estatutario de los organismos administrativos de la Junta de Extremadura o de sus organismos autónomos vinculantes o dependientes, con competencias en las siguientes materias:
 - 1.º Personas mayores o personas en situación de deterioro cognitivo.
 - 2.º Personas con discapacidad.
 - 3.º Personas con problemas de salud mental.
 - 4.º Personas con problemas de conductas adictivas.
 - 5.º Personas afectadas por VIH-Sida.
 - 6.º Juventud.
 - 7.º Mujer.
 - 8.º Familias, infancia y adolescencia.
 - 9.º Programas sociales.
 - c) Secretaría: personal funcionario de la Dirección General competente en materia de políticas sociales, perteneciente al Grupo A1 o A2, con voz y sin voto.
2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de políticas sociales procederá, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la Comisión de Valoración, previa designación por la persona responsable del órgano administrativo competente.
3. Cuando la presidencia o la mitad de los miembros que integran la Comisión de Valoración lo estimen necesario podrán incorporarse a las reuniones de la comisión, aquellas personas en su calidad de expertos o asesores, siempre y cuando no tengan vinculación con las entidades solicitantes.



4. Corresponderá a la Comisión de Valoración las siguientes funciones:
 - a) La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
 - b) La emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su funcionamiento, además de por lo dispuesto en el presente artículo, por la regulación establecida para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. Reformulación de la solicitud.

1. Cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución para la financiación del programa o programas de interés general solicitados sea inferior al que figura en la solicitud presentada por la entidad, el órgano instructor podrá instar a la entidad propuesta como beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones al importe contenido en la citada propuesta.

Para la reformulación de las solicitudes, se cumplimentará el modelo de programa de interés general (anexo IV) que se establece en este decreto, para cada uno de los programas que, en su caso, deban reformularse. Esta documentación deberá adecuarse al contenido del programa inicialmente valorado y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en este decreto.

2. Si dentro del plazo previsto para la reformulación de las solicitudes, la entidad propuesta como beneficiaria no presentara la reformulación de la solicitud, se entenderá que acepta el importe de la subvención que aparezca en la propuesta de resolución, manteniéndose el resto del contenido de la solicitud inicial.
3. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Artículo 10. Resolución. Órgano competente y plazo. Notificación de las subvenciones concedidas. Recursos.

1. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la persona titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales.
2. El plazo máximo de resolución y notificación será de cuatro meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura salvo



que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos.

4. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde dicha notificación ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

No obstante, lo anterior, se podrá optar por la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, cuando la convocatoria opte por este medio de notificación, produciendo la publicación los mismos efectos que la notificación individual.

5. Si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las solicitudes de programas de interés general que reuniendo los requisitos no hubieran obtenido subvención siguiendo el orden establecido en función de la puntuación otorgada a cada una de ellas conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos, siempre y cuando con dicha renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes de programas.

El órgano gestor comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano concedente dictará resolución de concesión y procederá a su notificación.



6. La concesión de subvención al amparo del presente decreto y sus correspondientes convocatorias no comporta obligación alguna para la Junta de Extremadura de otorgar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para el mismo programa o programa similar.

Artículo 11. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a la evaluación de las solicitudes y programas presentados conforme a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y la puntuación establecida para cada uno de ellos:

- 1.1. Criterios de valoración respecto del programa de interés general para el que solicita financiación. Máximo 57 puntos, con el siguiente desglose:

- a) Programa financiado con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 15 puntos.

El programa ha sido financiado en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15 puntos.

- b) Contenido del programa. Máximo 6 puntos, con el siguiente desglose:

1.º El programa recoge información en todos y cada uno de sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos: 6 puntos.

2.º El programa no recoge información en todos y cada uno de sus apartados, pero existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

- c) Diagnóstico social. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1.º El programa recoge un diagnóstico social que describe las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas: 4 puntos.

2.º El programa recoge una aproximación diagnóstica de la población destinataria así como de la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.



- d) Determinación de los objetivos. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:
- 1.º Los objetivos generales y específicos del programa aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre si y están relacionados con el diagnóstico social o la aproximación diagnóstica del programa: 4 puntos.
 - 2.º Los objetivos generales y específicos del programa no aparecen claramente definidos pero guardan coherencia entre si y están relacionados con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica: 2 puntos.
 - 3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.
- e) Actividades del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:
- 1.º Las actividades del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria: 4 puntos.
 - 2.º Las actividades del programa no se describen de forma clara, pero muestran una temporalización coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria: 2 puntos.
 - 3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.
- f) Metodología del programa. 2 puntos.
- La metodología que contempla el programa es la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapta a las necesidades y características de la población destinataria: 2 puntos.
- g) Impacto del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:
- 1.º El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: 4 puntos.
 - 2.º El programa recoge como destinatarias finales directas entre 25 y 74 personas: 3 puntos.
 - 3.º El programa recoge como destinatarias finales directas a 24 o menos personas: 2 puntos.
 - 4.º No se especifica el número de personas destinatarias finales directa: 0 puntos.
- h) Recursos Humanos para el desarrollo del programa. 4 puntos.
- El número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa es el adecuado atendiendo a las



necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actividades, impacto y ámbito de actuación del programa: 4 puntos.

i) Mecanismos de evaluación. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1.º El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 4 puntos.

2.º El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación cuantitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 2 puntos.

3.º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

j) Presupuesto del programa. 4 puntos.

El presupuesto del programa se encuentra suficientemente desglosado y existe coherencia entre este y las actividades, los destinatarios y los recursos humanos del programa: 4 puntos.

k) Cofinanciación del programa. 1 punto.

El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública, para el período de ejecución que se subvenciona, provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada: 1 punto.

Se considera que el programa cuenta con otras fuentes de financiación cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento) por parte de la entidad pública o privada que cofinancie el programa.

l) Corresponsabilidad en la financiación del programa. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1.º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad o similares siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 10 % del coste total: 1 punto.

2.º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 1 % del coste total y menos del 10 %: 0,50 puntos.

3.º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de socios, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje inferior al 1 % del coste total o no cuenta con aportación de fondos propios: 0 puntos.



m) Complementariedad del programa. 4 puntos.

El programa complementa servicios, programas o proyectos de atención al colectivo social destinatario, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, y se considera idóneo para el colectivo y el territorio en el que pretende desarrollarse: 4 puntos.

1.2. Criterios de valoración en relación con la entidad solicitante. Máximo 4,50 puntos, con el siguiente desglose:

a) Calidad en la gestión. Se otorgará 1 punto cuando la entidad solicitante cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM, u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas.

b) Sistema de auditoría externa. Se otorgará 1 punto cuando la entidad solicitante cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado.

c) Presencia de la mujer en los órganos de representación de la entidad. Se otorgará 1 punto cuando la entidad solicitante cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40 % de mujeres.

d) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1.º La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.

2.º La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.

3.º La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.

4.º La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos.

5.º La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.

A tales efectos se tendrá en cuenta las personas voluntarias de la entidad, o, de la delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a estos efectos el número de personas voluntarias que aparezca en la póliza del seguro del personal voluntario.

e) Comunicación y transparencia. Se otorgarán 0,50 puntos cuando la entidad solicitante cuenta con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades.



2. En el supuesto de que una entidad solicite subvención para más de un programa, cada uno de ellos se valorará de manera independiente, siendo la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, a los efectos de ser subvencionado y determinar la cuantía individualizada de la subvención, la suma de la puntuación total obtenida en los criterios de valoración en relación al programa de interés general para el que solicita subvención y en relación a la propia entidad solicitante establecidos en este artículo.

Artículo 12. Financiación y cuantía individualizada de la subvención.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario, financiadas con cargo a la transferencia que realice la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura destinada a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Las convocatorias incorporarán los créditos presupuestarios a los que se imputan la subvenciones, las aplicaciones presupuestarias y los proyectos de gastos, así como la cuantía máxima de las subvenciones convocadas, que podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder para la financiación de un programa se determinará, en función de la puntuación total obtenida en aplicación a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 11, la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa y el crédito total disponible en la convocatoria, conforme a lo siguiente:
 - a) Se procederá a ordenar de mayor a menor las solicitudes de programas de interés general conforme a la puntuación total obtenida por cada programa presentado (puntuación del programa más puntuación de la propia entidad solicitante).
 - b) Se concederá la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa finalmente aprobado, una vez deducida, si procede, la cuantía correspondiente a gastos no subvencionables y con el límite de cuantía individualizada máxima a conceder establecido en el apartado siguiente.
4. La cuantía individualiza máxima a conceder para la financiación de un programa será del 2,70 % de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad será del 6 % de los créditos disponibles en la convocatoria.



En caso de que la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad, en aplicación de lo establecido en este artículo, supere inicialmente el 6 % de los créditos disponibles en la convocatoria, la entidad deberá optar por:

- a) la subvención de la totalidad de los programas de interés general que inicialmente han obtenido subvención, disminuyendo la cuantía a subvencionar proporcionalmente a cada uno de ellos, de manera que la cuantía total a subvencionar a la entidad no supere el límite establecido, o
 - b) la subvención, atendiendo a la puntuación obtenida, un número determinado de programas de los que inicialmente han obtenido subvención por la cuantía resultante para cada uno de ellos y hasta alcanzar el límite a subvencionar a la entidad, reduciéndose, si procede, en aquél o aquellos que resulten necesario para no rebasarse el mencionado límite.
5. En el supuesto de que existan varias solicitudes de programas con la misma puntuación y no exista crédito en la convocatoria para atender la cuantía solicitada por todas ellas, dada la finalidad de estas subvenciones, se procederá, al prorrateo del crédito disponible entre todas ellas, con el límite de la cuantía solicitada para la financiación del programa y la cuantía individualizada máxima establecida en este artículo. Si, conforme a lo anterior, existiera crédito sobrante se continuará repartiendo de manera equitativa entre los programas con igual puntuación hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

Artículo 13. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado dado el carácter de las entidades beneficiarias, la naturaleza de estas subvenciones y su fuente de financiación, estando exentas las beneficiarias de prestar garantías dado el carácter de interés público y social de estas subvenciones, y en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dictada la resolución de concesión se procederá a realizar el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por el importe total de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria para su pago por la Tesorería de la Junta de Extremadura.
3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la beneficiaria haya indicado en la solicitud y que esté en activo en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Si, dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria no se encontrara dada de alta en el mencionado subsistema o la cuenta bancaria indicada en la solicitud no se encontrara activa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles proceda a remitir documento de alta a terceros debidamente cumplimentado.

**Artículo 14. Gastos Subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos previstos en el presente artículo que de manera indubitada responda a la naturaleza del programa subvencionado, estén contemplados en su presupuesto, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en el artículo 2.4 y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la justificación de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, no contemplándose inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, reuniendo el resto de requisitos establecidos en este artículo, respondan a la naturaleza del mismo y sean necesarios para su ejecución, procediéndose en estos casos a lo previsto en el artículo 18 de este decreto.

2. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Gastos de personal.

Serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del programa subvencionado (retribuciones, cuota a la Seguridad Social, retenciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e indemnizaciones por finalización de contrato y otros conceptos de carácter similar), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las retribuciones de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Extremadura vigente para el período de ejecución de los programas subvencionados.

Con carácter excepcional, serán subvencionables los gastos derivados de las colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales así como los gastos originados por la contratación de personal en régimen de arrendamiento de servicios, atendiendo a la naturaleza de las actividades del programa subvencionado. A estos efectos, se considera que tiene carácter excepcional, las colaboraciones puntuales y esporádicas que requieran una especialización y cualificación profesional que no pueda ser prestada por el personal contratado para la ejecución del programa.

- b) Gastos de dietas y desplazamientos.

Serán subvencionables los gastos de dietas y desplazamientos del personal siempre que quede suficientemente justificado el motivo de la generación de tales gastos, así como su realización y que éstos guarden relación con el desarrollo del programa.



cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.

La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.

c) Gastos del personal voluntario.

Serán subvencionables los gastos derivados de la participación de personal voluntario en el programa subvencionado tales como gastos de viajes, estancias, formación del personal voluntario, seguros y otros gastos de similares características.

d) Gastos de actividades.

Serán subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, como material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos de mantenimiento y alojamiento de los beneficiarios de las actividades; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a los beneficiarios; gastos de transportes; gastos de alquileres; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos necesarios para la ejecución del programa subvencionado.

e) Gastos indirectos.

Serán subvencionables los gastos indirectos, considerados como aquellos que no puedan vincularse directamente con un programa, pero que son necesarios para la realización del programa subvencionado. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura de la entidad beneficiaria que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo el programa y/o actividades del programa, y en concreto, los gastos de administración y gestión del programa subvencionado.

Los gastos indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que debe constar por escrito. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 9 % de la subvención concedida.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral y gastos periciales para la realización del programa subvencionado serán subvencionables si están directamente relacionados con el mismo y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

4. No serán subvencionables los siguientes gastos:



- a) Los gastos originados por los miembros de juntas directivas, patronatos o consejos de dirección de las entidades, derivados del desarrollo de esa función.
- b) Los gastos que abone la beneficiaria a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada en concepto de gastos de pertenencia.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión tendrá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación por cada uno de los programas de interés general que hayan sido subvencionados:

- a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:
 - 1.º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado, conforme al modelo que se incorpora como anexo VI.
 - 2.º Original o copia de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
 - 3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado, incluyendo los fondos propios, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos al programa subvencionado. Esta relación vendrá incorporada en el mismo anexo VI, no siendo necesario acompañar la documentación acreditativa de tales gastos, sin bien deberán quedar en poder de la beneficiaria, a disposición de los órganos de comprobación y control.
 - 4.º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación



de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, conforme al modelo que se incorpora como anexo VII.

- c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en el presente decreto.
2. El plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida será hasta el último día hábil del mes de febrero, inclusive, del año siguiente al de la finalización del plazo de ejecución de los programas de interés general que determine la correspondiente convocatoria.
3. Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.
4. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

Gasto imputado a la subvención
actividades de interés general con
cargo a la asignación tributaria
IRPF Junta de Extremadura.
Importe que se imputa a la
subvención
_____ euros.

5. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en este artículo, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Subcontratación.



1. Las entidades beneficiarias son las responsables de ejecutar la actividad subvencionada conforme a lo regulado en el presente decreto. No obstante, atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas hasta un máximo del 50 % de la cuantía de la subvención concedida. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.
2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería competente en materia de políticas sociales debiendo a tal efecto la beneficiaria formular solicitud de autorización debidamente motivada con indicación de la actividad o actividades a subcontratar, la cuantía a subcontratar, la entidad con la que se contrata y el procedimiento seguido para dicha subcontratación.

En los demás casos, la beneficiaria podrá subcontratar con terceros, con los límites establecidos en este decreto, sin necesidad de autorización previa por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, debiendo, en todo caso, estar sujeta la subcontratación a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, además, en el resto de normas que resulten de aplicación.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del programa subvencionado frente a la Junta de Extremadura, siendo responsable la entidad beneficiaria de que en la ejecución de la actividad subcontratada se respeten los límites que se establecen en este decreto en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
5. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas que estén incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 17. Obligaciones.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, en especial, las siguientes:



- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el programa subvencionado conforme a las características y el contenido establecido en el mismo.
- b) Justificar ante la Consejería competente en materia de políticas sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 6.2 de este decreto.
- d) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Consejería competente en materia de políticas sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida. Así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.
- e) Comunicar a la Consejería competente en materia de políticas sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

- f) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con la indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del IRPF - Por solidaridad otros fines de interés social", así como el logotipo de la Consejería competente en materia de políticas sociales y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el nombre del programa subvencionado, el coste total del programa y la cuantía de la subvención concedida, mediante la instalación de una placa o cartel informativo en la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior a un año tras la finalización del programa subvencionado.

Adicionalmente las entidades beneficiarias deberán hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios,



lugares de ejecución de las actividades, memorias y otros soportes utilizados, con indicación de "subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del IRPF - Por solidaridad otros fines de interés social".

- g) Asumir la aportación económica que le corresponda a la entidad beneficiaria en el caso de que el programa cuente con una aportación de fondos propios, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida en que el alcance de las actividades del programa subvencionado lo exijan.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de políticas sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario durante al menos cuatro años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.
- j) Que el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado cuente con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuando se trate de actividades con menores, conforme establece la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- k) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, cuando en las actividades del programa participe personal voluntario, conforme a lo exigido por el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- l) Abonar, al personal que participe en el desarrollo del programa, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con éstos.
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- n) Y demás obligaciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 18. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del programa subvencionado y, en su caso, de la resolución de concesión.



1. El programa subvencionado deberá ser ejecutado en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá modificar el programa subvencionado cuando obedezca a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida, no suponga un incremento de la cuantía concedida y no incida en los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el presente decreto y en la convocatoria aplicados para la concesión de la subvención o que, incidiendo, no afecten a la concurrencia.
2. Se considerará como modificación sustancial del programa, y dará lugar a la modificación de la propia resolución de concesión, la alteración de las circunstancias que afecten a las actividades programadas, al plazo de ejecución, a las personas destinatarias finales directas, a los recursos humanos, al presupuesto o al coste total del programa subvencionado, cuando suponga una variación en un porcentaje superior al 20 % del programa subvencionado.

Asimismo, se considerará como modificación sustancial del programa la incorporación de nuevos gastos subvencionables no contemplados inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, siempre que estos nuevos gastos supongan una variación en un porcentaje superior al 10 % de la cuantía total de la subvención concedida.

En todo caso, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en este decreto.

3. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa y que implica la modificación de la propia resolución de concesión deberán comunicarse por la entidad beneficiaria a la Consejería competente en materia de políticas sociales tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del programa subvencionado.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación, debidamente motivada, dirigida por la entidad beneficiaria a la Consejería competente en materia de políticas sociales quién, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la presentación de su solicitud, procederá a dictar y notificar resolución. El vencimiento del citado plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa la entidad beneficiaria podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el órgano concedente, hubieran supuesto la denegación de la misma.

4. Se considerará como modificación no sustancial del programa, la alteración de las circunstancias que afecten a las actividades programadas, al plazo de ejecución, a las personas destinatarias finales directas, a los recursos humanos, al presupuesto o al coste total del



programa subvencionado, cuando suponga una variación en un porcentaje igual o inferior al 20 % del programa subvencionado.

Asimismo, se considerará modificación no sustancial del programa la incorporación de nuevos gastos subvencionables no contemplados inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, siempre que estos nuevos gastos no supongan una variación en un porcentaje igual o inferior al 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, sean necesarios para la ejecución del programa subvencionado y se respete lo establecido en este decreto respecto a los gastos subvencionables.

La comunicación de las modificaciones no sustanciales del programa se efectuará a la Consejería competente en materia de políticas sociales en el momento en que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa.

Artículo 19. Régimen de compatibilidad.

1. Con carácter general, las subvenciones reguladas en el presente decreto son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa de interés general subvencionado.
2. No obstante lo anterior, las subvenciones reguladas en el presente decreto son incompatibles con las subvenciones que conceda para la misma finalidad la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación del 0,7 % del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas para el mismo período de ejecución, en el marco de sus competencias, salvo aquellos gastos que puedan ser imputables a tales subvenciones.
3. En el caso de que, una vez concedida la subvención y durante el periodo de ejecución del programa subvencionado, el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al coste total del programa se procederá a la reducción de la subvención concedida en la cantidad correspondiente al exceso o, en su caso, al reintegro.

Artículo 20. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivos de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus



compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado.

2. Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
 - b) Falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, incluido la prórroga del mismo: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.f) párrafo primero: reintegro del 10 % del importe de la subvención concedida.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 17.f) párrafo segundo: reintegro del 2 % del importe de la subvención concedida.
 - e) Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida, siempre que se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado: reintegro en cuanto a la parte no justificada.

Artículo 21. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. La Consejería competente en materia de políticas sociales, como órgano concedente de estas subvenciones, será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.



3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

La Consejería competente en materia de políticas sociales dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 22. Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 para obtener la condición de beneficiario y acceder a la subvención, sin que se haya producido el pago de la misma.
- b) En el supuesto de renuncia por la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido el pago de la misma.
- c) En el supuesto de no encontrarse la entidad beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura a que refiere el artículo 13, y previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

Artículo 23. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

1. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará librada del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la entidad beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de



la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería competente en materia de políticas sociales calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 24. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 25. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán por lo previsto en esta norma, por las respectivas convocatorias y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, será de aplicación a estas subvenciones los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se dicten a estos efectos y demás instrumentos que los desarrollen.

Disposición transitoria primera. Aplicación del criterio objetivo de otorgamiento establecido en el artículo 11.1.1.a) del presente decreto.



Para los procedimientos de concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto que se tramiten al amparo de la primera convocatoria en virtud de este decreto, se tendrá en cuenta a la hora de valoración y ponderación del criterio objetivo de otorgamiento de la subvención establecido en el artículo 11.1.1.a) "Programa financiado con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. 15 puntos. El programa ha sido financiado en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15 puntos", que el programa que haya sido subvencionado al amparo de la Resolución de 18 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocan subvenciones estatales destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con los convenios-programas suscritos entre la Administración General del Estado y las entidades beneficiarias, o al amparo del Orden de 27 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Disposición transitoria segunda. De las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura al amparo del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se regirán por lo dispuesto en él.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda del presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.



Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de políticas sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I
PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL**

Relación de programas de interés general y prioridades a subvencionar con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Código	Denominación del Programa	
1	Programas de urgencia.	
	Descripción: Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales, de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.	
	Código	Prioridades
	1.1	Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas, así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo.
	1.2	Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad.
1.3	Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios.	
1.4	Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social.	
2	Programas de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral sociosanitaria.	
	Descripción: Los programas contemplarán actividades de intervención sociosanitaria para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a los menores afectados; y/o para familias en las que convivan personas con necesidades especiales de cuidado, especialmente niños, niñas y adolescentes.	
	Código	Prioridades
	2.1	Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos.
	2.2	Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
2.3	Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.	
2.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
3	Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar.	
	Descripción: Los programas estarán dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus miembros, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos.	
	Código	Prioridades
	3.1	Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filio-parental.
3.2	Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja, y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.	
3.3	Programas para la promoción de los Puntos de Encuentro Familiar para fomentar los espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que deba facilitarse el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional y físico de los mismos.	



4	Programas de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos y las hijas.	
	Descripción: Estos programas estarán orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños y las niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.	
	Código	Prioridades
	4.1	Programas que se desarrollen en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.
	4.2	Programas que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
4.3	Programas que contemplen intervenciones a cargo de profesionales especializados en atención a las familias realizadas mediante visitas domiciliarias al núcleo familiar o intervenciones grupales.	
4.4	Programas que contemplen actividades dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.	
5	Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante.	
	Descripción: Los programas tendrán como finalidad la mejorar la situación de salud de la población inmigrante.	
	Código	Prioridades
	5.1	Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.
	5.2	Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.
	5.3	Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.
	5.4	Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.
5.5	Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.	
5.6	Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.	
6	Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno.	
	Descripción: Los programas tendrán como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar.	
	Código	Prioridades
	6.1	Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
	6.2	Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
	6.3	Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia.
6.4	Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".	
6.5	Programas para la formación y promoción del voluntariado en éste ámbito.	
7	Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres.	
	Descripción: Los programas estarán destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.	
	Código	Prioridades
	7.1	Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, con especial consideración aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como los dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.



	7.2	Programas para la formación y promoción del voluntariado en la promoción y educación de la salud de la población gitana.
8	Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad.	
	Descripción: programas destinados a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad.	
	Código	Prioridades
	8.1	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo programas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social (tales como personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente a aquellas con cargas familiares, o que vivan en el medio rural.
	8.2	Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
	8.3	Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.
	8.4	Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
	8.5	Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.
	8.6	Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.
	8.7	Programas de formación y promoción del voluntariado en éste ámbito.
	8.8	Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.
	8.9	Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.
	8.10	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, y/o su permanencia en el entorno , incluidos aquellos relacionados con la accesibilidad en cualquier tipo de entornos, servicios y productos.
	8.11	Programas de apoyo y asesoramiento a familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad.
9	Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad.	
	Descripción: Los programas tendrán como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.	
	Código	Prioridades
	9.1	Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
	9.2	Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
	9.3	Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en períodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y en otros servicios transitorios análogos.
	9.4	Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea persona con discapacidad y a familias en el medio rural, que tienen a su cargo personas con discapacidad.
	9.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
10	Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.	
	Descripción: Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.	
	Código	Prioridades
	10.1	Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad.



	10.2	Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.
	10.3	Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).
	10.4	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.
	10.5	Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.
	10.6	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.
	10.7	Programas de promoción de hábitos de vida saludables mediante la intervención socioeducativa que fomente la participación de las mujeres a través de actividades formativas, actividades culturales y de tiempo libre.
	10.8	Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.
11	Programas de atención sociosanitaria dirigida a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.	
	Descripción: Programas de atención sanitaria y rehabilitación a personas con adicciones, de atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, de atención sociosanitaria a personas afectadas por el VIH/SIDA y otras enfermedades, a personas con discapacidad física o intelectual, y a personas transexuales.	
	Código	Prioridades
	11.1	Prevención, educación para la salud, formación de mediadores, reducción de daños, deshabitación, incorporación social.
	11.2	Plazas en régimen de internado a pacientes terminales, apoyo e información, prevención, educación para la salud, mediadores de salud, apoyo a enfermos crónicos, atención a enfermos con necesidad de cuidados paliativos, atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, atención a personas con patología dual, y de apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.
	11.3	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
12	Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes.	
	Descripción: Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.	
	Código	Prioridades
	12.1	Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria, y embarazos no deseados.
	12.2	Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.
	12.3	Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.
	12.4	Programas que favorezcan la participación y formación de voluntarios.
13	Programa de atención integral a las personas mayores, así como los programas dirigidos a sus familias y personas cuidadoras.	
	Descripción: Programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención sociosanitaria, así como a sus familias y personas cuidadoras.	
	Código	Prioridades
	13.1	Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
	13.2	Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
	13.3	Programas dirigidos a personas mayores que estén en situación de especial dificultad.
	13.4	Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
	13.5	Programas de apoyo a las familias y a los cuidadores, preferentemente a los cuidadores familiares.
	13.6	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
14	Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.	
	Descripción: Programas de atención sociosanitaria a personas con adicciones.	
	Código	Prioridades
	14.1	Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.
	14.2	Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.



	14.3	Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsico-social.
	14.4	Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.
	14.5	Programas que desarrollen las acciones incluidas en el Plan de Acción sobre Adicciones 2018-2020 de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 o, en su caso, el Plan que se encuentre en vigor.
	14.6	Programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.
	14.7	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
15	Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH y Sida. Descripción: Programas de atención sociosanitaria a personas con VIH y Sida.	
	Código	Prioridades
	15.1	Programas de mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.
	15.2	Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.
	15.3	Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.
	15.4	Programas que desarrollen el Plan Estratégico de prevención y control de VIH y otras infecciones de transmisión sexual 2013 – 2016. Prórroga 2017-2020, o en su caso, el Plan de que encuentre en vigor; así como los que desarrollen el Plan de Acción sobre el VIH/SIDA y otras ITS en Extremadura 2018-2021.
	15.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
16	Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia. Descripción: Los programas promoverán el desarrollo educativo y socio-sanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.	
	Código	Prioridades
	16.1	Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.
	16.2	Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, una vez finalizadas las actividades escolares diarias y en los periodos vacacionales de los niños.
	16.3	Programas para el desarrollo y colaboración de la línea telefónica de Apoyo al Menor.
	16.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
17	Programas de atención integral educativa y socio-sanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social. Descripción: Los programas ofrecerán atención educativa y socio-sanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.	
	Código	Prioridades
	17.1	Programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial.
	17.2	Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro o piso, además de la relación de los técnicos con las familias.
18	Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociosanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento. Descripción: Los programas de atención educativa y socio-sanitaria a través de la adopción, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en su nuevo medio familiar. Los programas de atención educativa y socio-sanitaria a través del acogimiento familiar, están dirigidos a menores que están bajo la guarda o tutela de las entidades públicas competentes en materia de protección, favoreciendo su integración en un nuevo medio familiar como alternativa al internamiento en centros de menores.	
	Código	Prioridades
	18.1	Programa de acogimientos familiares de menores.
	18.2	Programas que incluyan actividades de preparación y/o apoyo post adoptivo a las familias y a los niños.



	18.3	Programas de buenas prácticas que, bajo la evidencia científica, contemplen criterios de calidad y evaluación en el acogimiento familiar.
19	<p>Programas para la prevención y atención educativa y socio-sanitaria ante la violencia hacia la infancia.</p> <p>Descripción: Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y socio-sanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.</p>	
	Código	Prioridades
	19.1	Programas con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
	19.2	Programas dirigidos a la prevención e intervención del abuso y la explotación sexual infantil.
	19.3	Programas dirigidos a la prevención, detección y/o intervención del maltrato en las redes sociales.
	19.4	Programas dirigidos a la prevención, detección, atención y seguimiento al maltrato infantil en el ámbito educativo y de servicios sociales.
	19.5	Programas dirigidos a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.
	19.6	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
20	<p>Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social, que hayan estado bajo una medida de protección.</p> <p>Descripción: Los programas promoverán la integración laboral y social de los jóvenes, mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros o pisos semiautónomos y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.</p>	
	Código	Prioridades
	20.1	Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.
	20.2	Programas de pisos asistidos o de emancipación.
	20.3	Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.
	20.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
21	<p>Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.</p> <p>Descripción: Estos programas tienen como objetivo extender la oferta de servicios que presten atención socioeducativa a niños/as menores de tres años que, contemplando un programa socioeducativo adecuado, posibiliten la inserción socio laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal. Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de 3 años, relacionados con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de respiro, apoyo socioeducativo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.</p>	
	Código	Prioridades
	21.1	Programas de servicios con comedor para hijos/as de padres y madres trabajadores/as.
	21.2	Programas de servicios sin comedor complementarios de las funciones de cuidado que realiza la familia.
	21.3	Programas de servicios de atención socioeducativa a niños/as y familias del medio rural y población dispersa, llevados a cabo en la propia casa o en otro espacio autorizado por la Administración competente.
	21.4	Programas de servicios que se presten en zonas de crecimiento demográfico o de nueva creación con población socialmente desfavorecida o en zonas rurales, así como aquéllas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.
	21.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
22	<p>Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad.</p> <p>Descripción: Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en situación de riesgo, dificultad o exclusión social, o familias numerosas y monoparentales en situación de dificultad social y con bajos ingresos.</p>	
	Código	Prioridades
	22.1	Programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
	22.2	Programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.



	22.3	Programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
	22.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
23	<p align="center">Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión.</p> <p>Descripción: Los programas tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.</p>	
	Código	Prioridades
	23.1	Programas que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena mediante itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.
	23.2	Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo.
	23.3	Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.
24	<p align="center">Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana.</p> <p>Descripción: Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.</p>	
	Código	Prioridades
	24.1	Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.
	24.2	Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana.
	24.3	Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación así como la asistencia a víctimas de discriminación.
	24.4	Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.
	24.5	Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social, y que, en su caso se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.
	24.6	Programas socio-formativos destinados a personas gitanas internadas en centros penitenciarios, con especial incidencia en la población gitana femenina reclusa para fomentar la reestructuración familiar y el arraigo social.
	24.7	Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.
	24.8	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
25	<p align="center">Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración.</p> <p>Descripción: Estos programas tienen como promover la integración sociolaboral de los jóvenes y personas desempleadas de larga duración, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral. Los programas de empleo se dirigirán a jóvenes entre 16 y 30 años.</p>	
	Código	Prioridades
	25.1	Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.
	25.2	Programas que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.
	25.3	Programas para jóvenes que cumplan con los objetivos del Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil.
	25.4	Programas que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria.
	25.5	Programas de formación y promoción del voluntariado.



26	Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.		
	Descripción: Programas cuyo objeto sea la trasmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo o la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo, mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas, o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.		
	Código	Prioridades	
	26.1	Programas que fomenten la cultura emprendedora entre los jóvenes.	
	26.2	Programas que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.	
26.3	Programas que desarrollen acciones formativas a emprendedores y emprendedoras.		
26.4	Programas de voluntariado que favorezcan el desarrollo intergeneracional entre personas mayores voluntarias y jóvenes en la creación de empresas.		
27	Programas educativos para la trasmisión de valores solidarios entre los jóvenes.		
	Descripción: Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.		
	Código	Prioridades	
	27.1	Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre los jóvenes.	
27.2	Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa y la participación comprometida de los jóvenes.		
28	Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.		
	Descripción: Programas dirigidos a impulsar la incorporación y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.		
	Código	Prioridades	
	28.1	Programas de formación en nuevos sectores de empleo o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.	
	28.2	Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional.	
	28.3	Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural.	
	28.4	Programas de promoción de la actividad empresarial de las mujeres.	
	28.5	Programas dirigidos a vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente, la igualdad salarial.	
	28.6	28.6.1	Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.
		28.6.2	Programas que faciliten la reincorporación al trabajo de las mujeres, tras un periodo de inactividad por cuidado de familia.
		28.6.3	Programas que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo.
		28.6.4	Programas que fomenten la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional
	28.7	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.	
	28.8	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.	
	28.9	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.	
29	Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.		
	Descripción: Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.		
29.1	Código	Prioridades	
	29.1	Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, atención al alumnado en riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral en los centros de educación especial.	



	29.2	Programas que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad de acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
	29.3	Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.
	29.4	Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.
	29.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
30	Programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.	
	Descripción: programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, ex reclusas y sometidas a medidas alternativas con el fin de facilitar su inclusión social.	
	Código	Prioridades
	30.1	Programas para la integración social y laboral, formativos, educativos, culturales y deportivos para personas internas en régimen ordinario y cerrado.
	30.1.1	Programa de formación ocupacional para el empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral, habilidades sociales y técnicas de comunicación.
	30.1.2	Programa de asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, pisos de acogida para permisos de salida, creación de unidades dependientes, salidas programadas de tipo terapéutico, programas de igualdad y derechos humanos.
	30.1.3	Programa de educación para la salud, idiomas. Fomento de la lectura y escritura, informática y talleres de nuevas tecnologías, educación medioambiental, educación vial, formación en igualdad y derechos humanos, talleres formativos con especial incidencia de la relación intergeneracional, actividades ocupacionales, talleres de cine, teatro y música, salidas culturales y deportivas, deporte de recreación, de competición y escuelas deportivas, actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.
	30.1.4	Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen ordinario y cerrado.
	30.2	Programas sanitarios y/o de atención a las drogodependencias dirigidos a lograr la inserción laboral e integración social, formativos y educativos para internos/as en el medio abierto y liberados condicionales.
	30.2.1	Programa de atención a personas con adicciones, personas con VIH y Sida y otras patologías polivalentes, atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.
	30.2.2	Programa de formación ocupacional y para empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.
	30.2.3	Programa de asesoramiento personal y jurídico, acogida para personas con VIH y Sida y otras enfermedades, atención a personas con discapacidad sensorial y/o física, violencia de género en el ámbito doméstico, y agresores sexuales, mediación penitenciaria y justicia retributiva, desarrollo personal, competencia y habilidades sociales, pisos de acogida para liberados condicionales y definitivos, unidades dependientes.
	30.2.4	Programas formativos de idiomas, informática y actividades ocupacionales, programas deportivos, programas de actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.
	30.2.5	Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen abierto.
	30.3	Programas de atención a los colectivos específicos de personas migrantes, de mujeres, de niños y niñas residentes en centros penitenciarios o unidades de madres, de jóvenes y de personas mayores.
	30.3.1	Programa de asesoramiento personal y jurídico, programas de integración en los valores del sistema democrático y en los valores de la cultura occidental, enseñanza del idioma español para personas extranjeras y de las lenguas oficiales de las autonomías en que se encuentren.



	30.3.2	Programas de orientación e inserción laboral dirigidos específicamente a mujeres, programas de desarrollo personal, mejora de autoestima, promoción de habilidades saludables y similares, programas de prevención de violencia de género y tratamiento de víctimas, programas socioeducativos, formativos y de ocupación del tiempo libre.
	30.3.3	Programa de salidas programadas con niños y niñas destinadas a favorecer su integración en el entorno social, vacaciones programadas de los/as niños/as y sus madres, salidas de fin de semana de los niños y las niñas, celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo, programas de intervención con los/as niños/as y con sus madres, guarderías durante la celebración de comunicaciones.
	30.3.4	Programas de inserción y orientación laboral para jóvenes, programas de sensibilización y prevención de la violencia de género y de otras conductas antisociales, programas de fomento de hábitos saludables, educación sexual, educación medioambiental y similares, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional, programas de educación en valores que fomenten la convivencia y la tolerancia.
	30.3.5	Programa de apoyo, información, asesoramiento personal y jurídico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional.
30.4		Programas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, y para la colaboración en el cumplimiento de penas privativas de derechos. Los trabajos en beneficio de la comunidad en fórmulas de cumplimiento mediante programas o talleres reeducativos.
	30.4.1	Programa de apoyo terapéutico a las personas con abuso o dependencia de drogas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, apoyo a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, de tratamiento psicológico con especial atención al tratamiento al maltratadores por violencia de género, en el ámbito familiar, agresores sexuales y otros similares.
	30.4.2	Programa de participación en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación, y otros similares, así como programas de deshabituación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos, derivados del artículo 90 del Código Penal.
	30.5	Programas de voluntariado con las personas más vulnerables.
31	Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.	
	Descripción: Programas que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.	
	Código	Prioridades
	31.1	Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional. Asimismo, se contemplan acciones formativas y cursos de español que favorezcan la inserción social de los recién llegados o de personas que no hayan alcanzado un nivel suficiente de idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.
	31.2	Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.
	31.3	Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
	31.4	Programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.



	31.5	Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.
	31.6	Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
	31.7	Programas de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de los trabajadores inmigrantes dentro de todo el territorio nacional.
	31.8	Programas dirigidos a la asistencia de emigrantes españoles retornados a nuestro país, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.
	31.9	Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
	31.10	Programas destinados al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos de los usuarios para la obtención de los elementos imprescindibles para su normalización documental en España.
	31.11	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
32	Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida. Descripción: Estos programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH y Sida.	
	Código	Prioridades
	32.1	Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.
	32.2	Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.
	32.3	Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.
	32.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
33	Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales. Descripción: Estos programas tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, ofrecer alojamiento y convivencia en centros y/o pisos a los menores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.	
	Código	Prioridades
	33.1	Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.
	33.2	Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales.
	33.3	Programas que contemplen la mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación del equipo técnico con las familias.
34	Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas. Descripción: Programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados y otros de similares características.	
	Código	Prioridades
	34.1	Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres.
	34.2	Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.
	34.3	Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, entre otros).
	34.4	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.



35	Programas destinados a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia.	
	Descripción: Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación jurídica a las personas que puedan ser objeto de discriminación directa, indirecta o cualquier otro tipo de discriminación (acoso discriminatorio, discriminación múltiple, discriminación por asociación, etc.) por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad, física o psíquica, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.	
	Código	Prioridades
	35.1	Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada.
	35.2	Programas que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.
35.3	Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia.	
35.4	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas.	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO II**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL						
Nombre de la entidad						
Siglas entidad				NIF entidad		
Número de inscripción en el registro administrativo correspondiente						
Dirección						
Municipio			C.P.	Provincia		
Núm. Teléfono			Nº Fax	Correo electrónico		
Nombre y Apellidos del representante legal				NIF		

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN (Cumplimentar solo cuando sea diferente a los datos de la entidad reflejados en el apartado anterior)						
Nombre de la entidad				Nombre y apellidos		
Dirección						
Municipio			C.P.	Provincia		
Correo electrónico						

DATOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN				
Nº	Denominación del programa de interés general	Código Prioridad según Anexo I	Coste total del programa	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
1				
2				
3				
4				
...				
CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA				

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **SOLICITO** que se tenga por presentada esta SOLICITUD, con los documentos que se le acompaña, y, en su virtud, acordar la concesión de la subvención para la financiación de los programas de interés general arriba indicados, al amparo de la Orden de _____ por el que se convocan subvenciones para la financiación de los programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año ____ (DOE núm. ____, de ____), a cuyos efectos, **DECLARO:**

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña así como conocer lo establecido en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



SEGUNDO.- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de esta solicitud conlleva la **AUTORIZACIÓN** de la entidad a la que represento a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería Sanidad y Políticas Sociales para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado; de la Tesorería General de la Seguridad Social certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social; de la Consejería de Hacienda y Administración Pública certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de **oposición expresa a otorgar dicha autorización**, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes (Marcar con una X en el cuadro lo que proceda):

- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente certificación o información acreditativa de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e infancia y Familia a obtener directamente certificación o información acreditativa de que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia a obtener directamente certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, con la presentación de esta solicitud **PRESTO MI CONSENTIMIENTO** a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Administración General del Estado como prestadora del Servicio de Consulta y Verificación de Datos de Identidad.

En caso de **no prestar dicho consentimiento**, indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

- NO PRESTO MI CONSTENTIMEINTO a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por la Administración General del Estado como prestadora del Servicio de Consulta y Verificación de Datos de Identidad.

ACEPTO, en nombre y representación de esta entidad, la subvención que una vez instruido el procedimiento le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a _____ de _____ de 201__.

Firmado y sellado: D/Dª _____

De acuerdo con el artículo 13 del citado Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, en el caso de que la entidad a la que represento obtenga la condición de beneficiaria y acceda a una subvención, el pago de la misma se efectuará en el siguiente número de cuenta bancaria de la que esta entidad es titular.

DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA (En caso de que el número de cuenta no esté dado de alta deberá aportarse Documento de Alta a Terceros)																					
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD																					
IBAN			ENTIDAD			SUCURSAL			D.C	NÚMERO DE CUENTA											

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marcar con una X la documentación que se aporta).**Documentación obligatoria, en original o copia:

- Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Memoria de la entidad conforme al modelo que figura como Anexo III.
- Programa de interés general para el que se solicita subvención conforme al modelo que figura como Anexo IV. Deberá presentarse un modelo de Anexo IV por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas por la entidad para el mismo programa, conforme al modelo que figura como Anexo V. Deberá presentarse un modelo de Anexo V para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

Documentación para la evaluación de la solicitud y de los programas de interés general, en original o copia:

- Certificados de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas.
- Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria.
- Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita financiación. Deberá presentarse para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- Póliza de seguro de las personas voluntarias así como del último recibo del pago de la misma.

Otra documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud: _____

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, deberá indicarse los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación o, en su caso, emisión	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Consejería en la que fueron presentados	Denominación de la Dirección General en la que fueron presentados

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud es la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, con dirección en C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida.
- b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la tramitación y gestión de la subvención cuya base jurídica es el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Dichos datos van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado perteneciente a Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 A. CP. 06800. Mérida. Adicionalmente puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en la dirección www.aepd.es, en particular si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

C/ Antonio Rodríguez Moñino, nº 2 -A. Mérida – 06800

**ANEXO III
MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRALES DE LA ENTIDAD				
Nombre de la entidad				
Siglas entidad				N.I.F
Fecha de inscripción en el registro administrativo correspondiente				
Denominación del registro administrativo				
Número /código de inscripción en el registro administrativo				
Dirección página web o blog				
DATOS DE LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				
Dirección				
Calle/Plaza		Número		Piso
Municipio		C.P.	Provincia	
Teléfono				
Dirección de correo electrónico				

2 COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (Junta Directiva, Patronato u órgano similar)					
	Nombre y apellidos	Hombre/ Mujer	DNI	Cargo en el órgano de representación	Fecha de nombramiento (--/--/-----)
1					
2					
3					
4					
5					
...					
..					
Observaciones:					



3 PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.			
Nº	Denominación del programa, proyecto y/o actividad que la entidad desarrolla.	Período de ejecución	Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se está desarrollando
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
Observaciones:			

4 PERSONAS VOLUNTARIAS CON LAS QUE CUENTA LA ENTIDAD O, EN SU CASO, LA DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CUANDO ESTA SEA DE ÁMBITO NACIONAL.			
¿La entidad o, en su caso, la delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura (cuando ésta sea de ámbito nacional), cuenta con personas voluntarias?	Si		No
Número de personas voluntarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura (deberá aportarse original o copia de la póliza de seguro de las personas voluntarias así como el recibo del pago de la misma).			
Observaciones:			

5 CALIDAD EN LA GESTIÓN			
¿La entidad cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM, u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas? (En el supuesto de que cuente con certificados de calidad deberá adjuntarse original o copia de dichos certificados)	Si		No
Denominación del certificado de calidad			
Denominación de la entidad que lo emite			
Fecha de emisión			
Período de vigencia			
Observaciones:			



6		AUDITORÍA EXTERNA			
¿La entidad cuenta con informe de auditoría externa de las cuentas anuales del último ejercicio cerrado? <i>(En el supuesto de que cuenta con informe de auditoría externa adjuntarse original o copia del mismo)</i>		Si		No	
Denominación de la entidad / auditor que lo emite					
Fecha de emisión					
Año al que corresponden la auditoría de cuentas:					
Observaciones:					

7	OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO A LA ENTIDAD SOLICITANTE

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en esta MEMORIA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, conforme establece el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En _____, a _____ de _____ de 201—

Firmado y sellado: D/D^a _____



ANEXO IV
MODELO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
(Deberá presentarse un Anexo IV por cada uno de los programas de interés general para los que se solicita subvención).

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre de la entidad			
Siglas entidad		N.I.F	

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO.			
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa <i>(debe ser en el año -----)</i>		Fecha de finalización del programa <i>(como fecha máxima el -----)</i>	
Coste total del programa	euros	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	euros
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

3 TIPO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN CONFORME AL ANEXO I DEL DECRETO 188/2018, DE 13 DE NOVIEMBRE	
Denominación de la prioridad del tipo de programa en la que se ubica el programa según Anexo I	
Código prioridad conforme Anexo I	

4 FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, EN UNA DE LAS DOS ÚLTIMAS CONVOCATORIAS APROBADAS CON CARGO A LAS SUBVENCIÓNES DE LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS PARA SU EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			
Señalar con una X lo que proceda			
¿El programa ha sido financiado en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura?	Si	<input type="checkbox"/>	No
En caso afirmativo responda los siguiente datos:			
Indicar convocatoria en la que ha sido subvencionado	Administración Pública que ha realizado la convocatoria	Fecha de resolución de concesión	Cuantía subvencionada
Observaciones:			



5	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA

6	COLECTIVO/S SOCIAL/ES DESTINATARIO/S DEL PROGRAMA

7	DIAGNOSTICO SOCIAL
Descripción de las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que se pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas.	



ACTIVIDADES DEL PROGRAMA						
10	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de personas beneficiarias previstas	Perfil de las personas beneficiarias destinatarias	Ámbito (relación de municipio/s en los que se desarrollará)	Fecha de desarrollo prevista
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
...						



11	IMPACTO DEL PROGRAMA			
Personas destinatarias finales directas del programa claramente identificable en la evaluación del mismo.				
¿Qué criterios seguirá la entidad para seleccionar a las personas beneficiarias del programa?				
¿Las personas beneficiarias del programa realizarán alguna aportación económica al programa?			Si	No
En el supuesto de que se haya respondido de manera afirmativa en la pregunta anterior, deberá especificarse los criterios que seguirá la entidad para determinar la aportación económica de las personas beneficiarias del programa				
Desglose de las personas beneficiarias por sexo y tramo de edad				
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL	
De 0 a 12 años				
De 13 a 17 años				
De 18 a 29 años				
De 30 a 64 años				
De 65 años y más				
TOTAL				

12	ÁMBITO DE ACTUACIÓN, COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y COMPLEMENTARIEDAD CON LOS SERVICIOS, PROGRAMAS O PROYECTOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA					
Señale el ámbito de actuación del programa						
Municipal		Comarcal		Provincial		Autonómico
Relación de municipio/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se desarrollará el programa						
	Denominación del municipio					
1						
2						
3						
4						
...						
¿El programa cuenta en su ejecución con la colaboración de alguna administración pública?					Si	No
	Denominación de la administración pública			Forma de colaboración		
1						
2						
3						
4						
...						
A juicio de la entidad, ¿el programa de interés general para el que se solicita subvención complementa los servicios, programas o proyectos de atención al colectivo social destinatario, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura en el territorio en el que pretende desarrollarse?					Si	No



Justificar la respuesta dada en la pregunta anterior

13 RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA						
PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE APORTA LA ENTIDAD Y QUE NO SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA						
	Nombre y apellidos	NIF	Categoría profesional/especialidad	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (1)
1						
2						
3						
4						
...						

PERSONAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE SI SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (personal aportado por la entidad o a contratar específicamente)						
	Categoría profesional / especialidad	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (1)	Cuantía total que, en su caso, se imputará a la subvención (incluido todos los gastos)	Profesional aportado por la entidad o contratado (2)
1						
2						
3						
4						
....						

(1) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión**; o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actividades/ atención a las personas beneficiarias del programa.

(2) Señalar si se trata de **personal aportado** por la entidad y su coste laboral, en todo o en parte, se imputa al desarrollo del programa, o **personal contratado** específicamente para la ejecución del programa subvencionado-nuevas contrataciones.

14 PERSONAS VOLUNTARIAS QUE PARTICIPAN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA		
Número de personas voluntarias que participarán en el desarrollo del programa	Funciones en el desarrollo del programa	Período de dedicación al programa



15	SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA			
¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actividades del programa?		Si		No
En caso afirmativo especificar la actividad o actividades que se subcontratarán				

16	MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA		
	Objetivos establecidos (generales y específicos)	Indicador/es que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados
1			
2			
3			
4			
5			
...			

17	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA			
Concepto	Cuantía solicitada a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Cuantía otras subvenciones (debe coincidir con lo declarado en el Anexo V "Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas")	Cuantía Financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total
Gastos de personal				
Gastos de dietas y desplazamientos				
Gastos del personal voluntario				
Gastos de actividades				
Gastos indirectos (gastos de gestión y administración)				
TOTALES				



18	OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO AL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en este PROGRAMA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, con objeto de unir al expediente de solicitud de subvención al amparo del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En _____, a _____ de _____ de 201

Firmado y sellado: D/D^a _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

ANEXO V**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD PARA LA FINANCIACIÓN DEL MISMO PROGRAMA¹**

Nombre de la entidad			
Siglas entidad		NIF	
Denominación del programa de interés general			

D./ D^a. _____, con NIF. _____, como representante legal de la entidad arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

No haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa de interés general arriba relacionado, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Haber solicitado o recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa de interés general arriba relacionado, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que se declaran a continuación:

Organismo	Convocatoria ²	Código Expediente ³	S/C ⁴	Fecha ⁵	Importe (euros)

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa de interés general subvencionado que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente DECLARACIÓN en _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado y sellado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

¹ Deberá presentar un Anexo V por cada uno de los programas de interés general para los que se solicita subvención.

² Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

³ No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente.

⁴ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)).

⁵ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

ANEXO VI**MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DEL PROGRAMA:
RELACIÓN CLASIFICADA DE JUSTIFICANTES POR CADA CONCEPTO DE GASTO.**

Nombre de la entidad			
Siglas entidad		NIF	
Denominación del programa de interés general			

D/Dña. _____, con DNI _____, en calidad de secretario/a de la entidad _____, con NIF _____, beneficiaria de una subvención para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas regulada mediante Decreto 188/2018, de 13 de noviembre,

CERTIFICO:

1º.- Que la entidad _____, con NIF _____, ha sido beneficiaria de una subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, por importe de _____ euros, para la financiación del programa de interés general arriba referido, al amparo de la Orden _____, habiéndose destinado a la finalidad para la que ha sido concedida.

2º.- Que la relación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detalla a continuación corresponde a gastos realizados y efectivamente pagados por importe total de _____ euros. Dichos gastos corresponden a gastos subvencionables detallados en el presupuesto del programa subvencionado, derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, y conforme al siguiente desglose:

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA						
a) Gastos de personal.						
Personal contratado para el desarrollo del programa.						
Retribuciones						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Cuota Seguridad Social						
Fecha del documento	Mes al que corresponde	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
Colaboraciones esporádicas o de arrendamiento de servicios para la realización de una actividad del programa.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del profesional	NIF	Nombre de la actividad objeto de colaboración o arrendamiento del servicio	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

b) Gastos de dietas y desplazamientos.						
Fecha del documento	Nombre y Apellidos del Trabajador/a	NIF	Denominación del puesto de trabajo	Importe Dietas y desplazamientos	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
c) Gastos del personal voluntario.						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor		NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
d) Gastos de actividades.						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor		NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
e) Gastos indirectos.						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor		NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la subvención
RESUMEN DE GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN						
Concepto			Cuantía que se imputa a la subvención			
Gastos de personal						
Gastos de dietas y desplazamientos						
Gastos del personal voluntario						
Gastos de actividades						
Gastos indirectos						
TOTAL						

DESVIACIONES ACAECIDAS CON RESPECTO AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA SUBVENCIÓNADO		
CONCEPTO DEL GASTO	VARIACIONES ACAECIDAS	JUSTIFICACIÓN DE VARIACIONES

3º Que el programa subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ha contado con la aportación de fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que se indican a continuación, cuya documentación acreditativa de gastos y pagos realizados queda depositada en la sede de la entidad y puesta a disposición de los órganos de comprobación y control:

RELACIÓN DE FONDOS PROPIOS U OTROS INGRESOS O SUBVENCIÓNES QUE HAN FINANCIADO EL PROGRAMA SUBVENCIÓNADO						
Fecha de emisión de la factura	Acreedor / proveedor	NIF	Importe	Fecha del pago	Cuantía que se imputa a la actividad	Procedencia de la financiación ¹

4º Que esta entidad garantiza que los documentos originales de los gastos y pagos realizados, en el supuesto de no haberse aportado junto a esta cuenta justificativa, quedan depositados en la sede de la entidad donde estarán a disposición hasta, al menos, el año 20__, para poder ser consultados en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente. En el caso



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

de haber aportado junto a esta cuenta justificativa copia de tales documentos se garantiza que los mismos son fiel reflejo de los documentos originales que obran en poder de esta entidad.

5º Que esta entidad garantiza que los gastos y pagos imputados a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reguladas mediante Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, y sus correspondientes documentos justificativos, no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda o subvenciones concedidas por ellas o, que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se emite el presente certificado, en _____ a _____ de _____ de 201_

(Sello de la Entidad y Firmas)

El representante legal de la entidad

El/ la Secretaria de la entidad

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES



**ANEXO VII
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO**

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la entidad			
Siglas entidad		NIF	

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL SUBVENCIONADO y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL MISMO.		
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Coste total del programa	Euros	Cuantía subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Euros
Colectivo/s social/es destinatario del programa			
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

3	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DESARROLLADO



4						OBJETIVOS CONSEGUIDOS				
Objetivos generales establecidos en el programa presentado		Indicador/es establecido/s para su evaluación según programa presentado		Resultado/s esperado/s según programa presentado		Resultado/s conseguido/s		Justificar la consecución o no del resultado esperado		
1										
2										
...										
Objetivos específicos establecidos en el programa presentado		Indicador/es establecido para su evaluación según programa presentado		Resultado/s esperado según programa presentado		Resultado/s conseguido		Justificar la consecución o no del resultado esperado		
1										
2										
...										
Observaciones respecto a los objetivos establecidos en el programa, los resultados previstos y los resultados conseguidos.										



ACTIVIDADES DESARROLLADAS									
5	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de personas beneficiarias directas			Perfil de las personas beneficiarias destinatarias	Ámbito (relación de municipios en los que se ha desarrollado)	Fecha de desarrollo	
			Hombres	Mujeres	Total				
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
...									
ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL PROGRAMA SUBVENCIONADO Y QUE NO HAN SIDO DESARROLLADAS									
Denominación de la actividad					Motivos de su no realización				



6 SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA				
¿Se han subcontratado alguna o varias de las actividades del programa?		Si		No
En caso afirmativo especificar la actividad o actividades subcontratadas y su coste				
Observaciones sobre la subcontratación realizada				

7 IMPACTO DEL PROGRAMA			
Personas destinatarias finales del programa, atendiendo a personas destinatarias directas, claramente identificables			
Desglose de beneficiarios por sexo y tramo de edad			
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL
De 0 a 12 años			
De 13 a 17 años			
De 18 a 29 años			
De 30 a 64 años			
De 65 años y más			
TOTAL			
Observaciones sobre las personas destinatarias finales directas del programa desarrollado y, en su caso, diferencia sobre las personas beneficiarias del programa recogidas en el Anexo IV subvencionado, señalando los motivos de tales diferencias.			



8 RECURSOS HUMANOS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA						
PERSONAL QUE HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE APORTA LA ENTIDAD Y QUE NO SE HA IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA						
	Nombre y apellidos	NIF	Categoría profesional/especialidad	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (1)
1						
2						
3						
4						
...						

PERSONAL QUE HA PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA QUE SI SE HA IMPUTADO TOTAL O PARCIALMENTE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA (personal aportado por la entidad o contratado específicamente)								
	Nombre y apellidos	NIF	Categoría profesional/especialidad	Denominación del puesto de trabajo	% de jornada semanal	Tipo de personal (1)	Cuantía total que se imputa a la subvención (incluido todos los gastos)	Profesional aportado por la entidad o contratado (2)
1								
2								
3								
4								
...								

(1) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión**; o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actividades/ atención a las personas beneficiarias del programa.

(2) Señalar si se trata de **personal aportado** por la entidad y su coste laboral, en todo o en parte, se imputa al desarrollo del programa, o **personal contratado** específicamente para la ejecución del programa subvencionado-nuevas contrataciones.

Observaciones sobre los recursos humanos previstos para el desarrollo del programa y aquellos que finalmente han participado



9 PERSONAS VOLUNTARIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA				
Número de personas voluntarias que han participado en el desarrollo del programa			Funciones en el desarrollo del programa	Período de dedicación al programa
Hombres	Mujeres	TOTAL		

Observaciones sobre las personas voluntarias previstas para el desarrollo del programa y las que finalmente han participado

10 PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA				
Concepto	Cuantía concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Cuantía otras subvenciones <i>(debe coincidir con lo declarado en el Anexo V "Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas")</i>	Cuantía Financiación de la propia entidad (fondos propios)	Presupuesto coste total ejecutado
Gastos de personal				
Gastos de dietas y desplazamientos				
Gastos del personal voluntario				
Gastos de actividades				
Gastos indirectos (gastos de gestión y administración)				
TOTALES				

¿El programa subvencionado ha contado con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada?				Si	No
En caso afirmativo, cumplimentar la siguiente información					
	Denominación de la administración pública o entidad privada que ha financiado	Fecha de la resolución, acto administrativo o documento de concesión	Cuantía concedida		
1					
2					
3					
...					



Observaciones sobre el presupuesto inicialmente previsto para el desarrollo del programa y el finalmente ejecutado

11	INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

12	DESVIACIONES ACAECIDAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPECTO AL PROGRAMA PRESENTADO POR LA ENTIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE DICHAS DESVIACIONES (MODIFICACIONES SUSTANCIALES Y NO SUSTANCIALES)

Como representante legal de la entidad _____ con NIF _____, beneficiaria de una subvención para la financiación del programa _____, de acuerdo a la Resolución de _____, de la Consejería de _____, de concesión subvención para la financiación de programas de interés general al amparo de la Orden _____ por la que se convocan subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, **DECLARO** la veracidad de los datos contenidos en la presente memoria, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En _____, a _____ de _____ de 20--

Firmado y sellado: D/Dª _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES





II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

NOMBRAMIENTOS. Decreto 189/2018, de 13 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente de la Fundación Extremeña de la Cultura de don Raúl Iglesias Durán. (2018040219)

La Fundación Extremeña de la Cultura es una fundación del sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas finalidades esenciales son asesorar y apoyar a todas aquellas instituciones y personas físicas o jurídicas, que realicen cualquier actividad cultural, y difundir y fomentar de una forma global cualquier manifestación cultural que se realice en Extremadura, o fuera de la Comunidad Autónoma cuando exista una vinculación con la Región.

Los artículos 8.3 y 15.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, determinan que las personas jurídicas institucionales, mediante acuerdo expreso de su órgano rector, podrán constituir fundaciones y formar parte del patronato, debiendo designar a la persona o personas físicas que los representen en los términos establecidos en los Estatutos.

En la reunión del Patronato de la citada fundación celebrada el día 26 de octubre de 2018, se ha propuesto, de conformidad con los artículos 8 y 20 de los Estatutos de la fundación, el nombramiento como Director Gerente de la misma de Don Raúl Iglesias Durán.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el puesto de Director Gerente tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando sometido a los regímenes de conflictos de intereses y responsabilidades previstos para este personal en el artículo 18 de la citada ley.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la citada ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, apartado o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de noviembre de 2018,



DISPONGO:

Artículo único.

Nombrar como Director Gerente de la Fundación Extremeña de la Cultura a don Raúl Iglesias Durán.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura e Igualdad,
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven durante el año 2018.

(2018062605)

Habiéndose firmado el día 3 de octubre de 2018, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven durante el año 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA POR
EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE
DINAMIZACIÓN EN EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN
JOVEN DURANTE EL AÑO 2018

En Mérida, a 3 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Inés Carrera González, Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por delegación le han sido encomendadas por la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 10 de enero de 2018, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaria General (DOE número 17, de 24 de enero).

Y de la otra, el Ilmo. Sr. don Manuel J. González Andrade, con DNI 08843153K, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, con CIF P0609500D, en su calidad de Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

La Constitución Española establece en su artículo 48 que Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos: 1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Y continúa: 16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras,



asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda.

Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias: Infancia y juventud. Protección y tutela de menores, así como Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Tercero.

La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6, dispone que La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiéndose a la sociedad y al resto de las Administraciones" y que "Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización".

Cuarto.

Los Espacios para la Creación Joven son lugares de encuentro, espacios con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

En concreto el Espacio para la Creación Joven de Olivenza, ubicado en el antiguo Mercado de Abastos, propiedad del Ayuntamiento, consta de las siguientes instalaciones: salón de actos y exposiciones, dos talleres, aulas de informática, estudio de grabación, aula de audiovisuales y dirección.

Quinto.

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por la Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto, y tiene encomendada, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Impulsar conjuntamente con otras entidades el desarrollo de la sociedad de la imaginación en Extremadura.
- k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven.
- ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.



- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local.

Por su parte, el municipio de Olivenza, es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Sexto.

El artículo 57 de la citada Ley de Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 22.4.c) prevé que puedan concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. A este respecto, se establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo.

El Ayuntamiento de Olivenza acredita, para la realización del objeto del presente convenio, la plena disponibilidad del inmueble, situado en el Paseo Filarmónica, donde se van a ejecutar las actuaciones.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, han acordado suscribir el presente convenio bajo las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Olivenza, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad con la finalidad de ofrecer a todos los ciudadanos la posibilidad de formarse, informarse y asesorarse en diferentes ámbitos, desarrollando una amplia gama de actividades educativas, formativas y culturales, tratando de globalizar e integrar las dinámicas y recursos existentes dentro del municipio, poniéndolas al servicio de la calidad de vida de las personas y de las transformaciones sociales necesarias para mejorarla.

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Olivenza.

El Ayuntamiento de Olivenza destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes:

1. El Ayuntamiento de Olivenza procederá a la contratación de una persona como ayudante técnico/a dinamizador/a y otra como oficial u oficiala de mantenimiento para la realización del objeto del presente convenio.

El personal del Ayuntamiento dedicado a la prestación de los Servicios objeto del presente convenio no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el Instituto de la Juventud de Extremadura. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el Instituto de la Juventud.

El Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que le corresponda la realización de las tareas necesarias para llevar a cabo el fin del presente convenio cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

2. El Ayuntamiento asumirá con medios propios todos los gastos derivados de la realización de las actividades de dinamización.

Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:



- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.
- e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.o) de la citada ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente resolución, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2018 y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso podrán ser superiores al valor del mercado.

Tercera. Costes de realización y fuentes de financiación.

El coste total del proyecto subvencionado asciende a treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), consistente en la contratación del personal que a continuación se relaciona, para la realización del objeto del presente convenio:

Un/a ayudante técnico/a dinamizador/a y un/a oficial de mantenimiento por una cuantía de 35.000 €/año, en base al siguiente desglose:



— Sueldos y salarios: 23.450,00 €/año.

— Seguros Sociales: 11.550,00 €/año.

El horario laboral de ambos trabajadores será de lunes a viernes, de 10 a 14 h. y de 17 a 21 h. Excepcionalmente se modificará este horario para las actividades que se realicen durante los fines de semana.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.253B.460.00. Superproyecto: 200017059002, denominado: "Plan Integral de Juventud", Código Proyecto de Gasto: 200017005000200, denominado: "Programas Municipales de Juventud", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente convenio.

El Ayuntamiento de Olivenza asumirá la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total al que asciende y pueda llegar a ascender el objeto del presente convenio.

Cuarta. Forma de pago y justificación.

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención con la certificación del Ayuntamiento del inicio de las labores de dinamización.

El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2018, en la forma establecida en el presente convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Olivenza, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y



abonados, acompañándose de la documentación acreditativa de los extremos reflejados en los mismos, justificativa de los gastos y del pago correspondiente.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2019, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Olivenza queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Control y seguimiento.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del presente convenio, efectuando al efecto las inspecciones precisas.

Sexta. Causas de revocación y reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando en todo caso el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.o) de la citada ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

Séptima. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:



- a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o finalización del plazo de vigencia del mismo.
- b) Incumplimiento del destino o finalidad del mismo.
- c) La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- d) Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Medidas de identificación, información y publicidad.

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Olivenza deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.



Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Décima. Eficacia.

El plazo de eficacia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Secretaria General
de la Consejería de Cultura e Igualdad,

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Olivenza,

FDO. DOÑA INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

FDO. D. MANUEL J. GONZÁLEZ ANDRADE

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Pedro Gómez Santervás, para la realización de prácticas no laborales. (2018062606)

Habiéndose firmado el día 16 de octubre de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y Pedro Gómez Santervás, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO
DE EMPLEO Y PEDRO GÓMEZ SANTERVÁS,
PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES

En Mérida a 16 de octubre de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 de julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002 Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202 de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, D. Pedro Gómez Santervás, con NIF 44785900R, Agricultor (Autónomo), tutor y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Azuaga, c/ Echegaray, n.º 87 de Azuaga.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Pedro Gómez Santervás en el ejercicio de su profesión como autónomo, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Azuaga, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Pedro Gómez Santervás para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Agricultura Ecológica u Horticultura y Floricultura (Certificado de Profesionalidad).
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Agricultura Ecológica u Horticultura y Floricultura (Certificado de Profesionalidad) y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de



la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de Lunes a Viernes de 08.00 a 15.00 horas. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El titular de la
actividad empresarial,

FDO.: PEDRO GÓMEZ SANTERVÁS

El representante del SEXPE,
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,
DOE núm. 202, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ,
Director Gerente SEXPE

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Prefabricados Extremadura 2002, SL, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE-ZEPAURBAN". (2018062607)

Habiéndose firmado el día 13 de septiembre de 2018, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Prefabricados Extremadura 2002, SL, para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE-ZEPAURBAN", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA
DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS
Y TERRITORIO Y PREFABRICADOS EXTREMADURA 2002 SL
PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES
PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+ NATURALEZA
LIFE15 NAT/ES/001016 "GESTIÓN DE ZEPA URBANAS
EN EXTREMADURA", ACRÓNIMO
"LIFE- ZEPAURBAN"

En Mérida, a 13 de septiembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 245, de 23 de diciembre de 2017).

Y, de otra don Florentino Gil Dominguez, en calidad de Gerente de Prefabricados Extremadura 2002, SL, con domicilio en Polígono Industrial parcela 13-I de la localidad de Galisteo (Cáceres), en virtud de nombramiento conferido en Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales n.º 2.237, con fecha 11 de diciembre del 2006, como administrador único de dicha mercantil.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente convenio en la representación que intervienen y en consecuencia.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**EXPONEN**

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el Beneficiario coordinador del Proyecto Life+ LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPAs urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPA URBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007 (anexo I). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo. Que Prefabricados Extremadura 2002 es beneficiario asociado del Proyecto Life + LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPAs urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPA URBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 614/2007, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto, que se adjunta como anexo II.

Tercero. Que con fecha 15 de diciembre de 2016 Prefabricados Extremadura 2002 y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, suscribieron un Acuerdo de Colaboración para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura".

Cuarto. Que ambas partes consideran necesario modificar el Acuerdo de Colaboración suscrito para adaptarlo al desarrollo del proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN, así como a las recomendaciones de la Comisión Europea, y en consecuencia

ACUERDAN

Modificar las cláusulas Quinta, Décimo quinta y Décimo novena del Acuerdo de Colaboración entre Prefabricados Extremadura 2002 y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura", quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULAS***Quinta. Obligaciones y funciones del beneficiario asociado.***

1. Prefabricados Extremadura 2002 es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este convenio y descritas en los formularios pertinentes del



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

proyecto. Se compromete a la correcta ejecución del Proyecto, de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de Seguimiento del mismo.

2. Asimismo, acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión Europea.
3. Notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.
4. Informará inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de cualquier cambio o retraso que afecte al desarrollo del proyecto y de cualquier actividad que pueda tener un impacto negativo sobre el cernícalo primilla y/o las ZEPA urbanas o cualquiera de los lugares de la Red Natura 2000.
5. Está obligado a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, Prefabricados Extremadura 2002 proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura cualquier documento o información técnica y financiera, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice al beneficiario asociado se enviará al menos con un mes de antelación sobre la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta del Proyecto LIFE+ ZEPA URBAN.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión Europea establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por parte del Beneficiario asociado, el pago que realice la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se hará sólo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

6. Debe contribuir a la financiación del proyecto con 21.224,00 € en calidad de contribución propia.
7. Se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.
8. No informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico o financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión Europea.
9. Prefabricados Extremadura 2002 otorga a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura el mandato de actuar en su nombre frente a la Comisión Europea de acuerdo con el Acuerdo de subvención. Este mandato prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo entre Prefabricados Extremadura 2002 y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura que pueda influir en la aplicación del Acuerdo de subvención suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Décimo quinta. Condiciones de pago.

1. Todos los pagos deben hacerse a la cuenta bancaria n.º ES79.2038.4601.00.6000108656 de la entidad bancaria BANKIA.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá mediante el sistema de gestión extrapresupuestaria la cantidad de 63.669,00 € a Prefabricados Extremadura 2002 de acuerdo con el siguiente calendario:
- 19.100,70 €, correspondiente al 30 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este convenio de colaboración entre las partes.
 - 39.467,60 €, tras la aceptación por la Comisión Europea del informe intermedio con solicitud de pago y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por Prefabricados Extremadura 2002 y de que se haya gastado al menos el 100 % de la primera prefinanciación, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea.
 - 5.100,70 €, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la Comisión Europea del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. Todo ello en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea. El saldo pendiente de pago a Prefabricados Extremadura 2002 se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado al Beneficiario asociado. Todo ello condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por Prefabricados Extremadura 2002.
3. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá a Prefabricados Extremadura 2002 la cuota proporcional del pago final que la Comisión Europea haya realizado. Así mismo, recuperará los importes indebidamente pagados a Prefabricados Extremadura 2002 por no haber sido considerados elegibles por la Comisión Europea.



**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio**Décimo novena. Duración.**

La duración del presente convenio será desde la firma del mismo hasta cinco años después de la fecha de pago recogida en el punto 2 c) de la Cláusula Décimo Quinta del presente convenio.

Por la Consejería de Medio Ambiente
y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

Por Prefabricados
Extremadura 2002:

La Consejera,
PA, El Secretario General,
Resolución de 21 de diciembre de 2017
(DOE n.º 245, de 21 de diciembre),

El Gerente,

FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

DON FLORENTINO GIL DOMÍNGUEZ





RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Tenis para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación. (2018062608)

Habiéndose firmado el día 15 de junio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Tenis para la impartición por el Centro Extremeño de Formación Deportiva del bloque común de carácter oficial para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, en el marco de una actividad formativa promovida por dicha Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de noviembre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD
Y LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TENIS PARA LA
IMPARTICIÓN POR EL CENTRO EXTREMEÑO DE FORMACIÓN
DEPORTIVA DEL BLOQUE COMÚN DE CARÁCTER OFICIAL
PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
REGULADAS POR EL REAL DECRETO 1363/2007,
DE 24 DE OCTUBRE, EN EL MARCO DE UNA
ACTIVIDAD FORMATIVA PROMOVIDA
POR DICHA FEDERACIÓN

En Mérida, a 15 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, la Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Inés Carrera González, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre, (DOE núm. 17, de 24 de enero), en representación de la Consejería de Cultura e Igualdad.

Y de otra, el Sr. Francisco Román Margallo, con DNI: 06959678Q, en nombre y representación de la Federación Extremeña de Tenis, con CIF: G06066385 en su calidad de Presidente, en ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente.

Reconociéndose las partes con capacidad y legitimación suficiente para la suscripción del presente convenio,

MANIFIESTAN

Primero. Que con arreglo a la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Centro Extremeño de Formación Deportiva (en adelante, CEXFOD) es el instrumento de la Junta de Extremadura competente para la promoción de la formación deportiva en coordinación con las Federaciones Deportivas Extremeñas y, en su caso, con la Federación Española correspondiente; a tales efectos, incluye en su Plan Anual de Actividades Formativas la realización del Bloque común de la Formación recogido en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial.

Por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 209, de 30 de octubre) se dispone, en su artículo cuarto: "Que la Consejería de Cultura e Igualdad ejercerá las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural; en materia de mujer; en materia de derechos de personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales así como en materia de juventud tenía asignadas la Presidencia de la Junta de



Extremadura. Asimismo, ejercerá las competencias en materia de deportes anteriormente asignadas a la Consejería de Educación y Empleo”.

El ámbito funcional del CEXFOD se establece en el Decreto 138/2004, de 2 de septiembre, en el que se determina la organización, estructura, competencias y funcionamiento del Centro Extremeño de Formación Deportiva, y en el mismo se recoge como funciones del centro, la del desarrollo de la formación deportiva, hoy regulada en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en la Orden ECD/158/2014 de 5 de febrero y la Orden de 23 de agosto de 2016, por la que se regula la realización de las actividades de formación deportiva al amparo de la disposición transitoria 1.ª del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas régimen especial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El CEXFOD está autorizado por Resolución del 6 de febrero de 2012 de la Secretaria General de Educación para la impartición del bloque común de actividades de formación deportiva del periodo transitorio, de acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Segundo. Que entre las funciones y competencias que recogen los Estatutos de la Federación Extremeña de Padel figura la de colaborar con la Administración competente en la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.

Tercero. Que la Federación Extremeña de Tenis inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, ha presentado al CEXFOD la correspondiente declaración responsable establecida en la Orden de 23 de agosto de 2016 para promover la actividad de formación deportiva para monitor de Tenis de Nivel I.

Cuarto. Que además de la citada declaración responsable, es necesario, según dispone la Orden de 23 de agosto de 2016, antes citada, que la Federación promotora acompañe a dicha declaración un convenio firmado entre dicha Federación y el centro autorizado para impartir el bloque común de la formación en régimen presencial o a distancia, en el que se especifique la reserva de alumnos, las fechas y el horario en el que se impartirá el bloque común.

Quinto. Que, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, ambas partes manifiestan su interés para actuar de manera coordinada para la promoción de la formación deportiva en sus diferentes áreas y niveles y, concretamente, para colaborar en la realización de la actividad de formación deportiva para Monitor de Tenis de Nivel I, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Cultura e Igualdad y la Federación Extremeña de Tenis para la impartición por el CEXFOD,



en el marco del Plan Anual de Actividades Formativas de este centro, del Bloque común de la actividad de formación deportiva para Monitor de Tenis de Nivel I, actividad que promueve la Federación Extremeña de Tenis, para la que dicha Federación tiene solicitada la pertinente autorización, todo ello con arreglo a lo contemplado por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD, impartirá el Bloque común de la actividad de formación deportiva para monitor de Tenis de Nivel I. Dicho bloque común tiene carácter de enseñanza oficial y, por lo tanto, se encuadra dentro de lo establecido para las enseñanzas deportivas de régimen especial reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas del bloque común serán los establecidos en cualquiera de los reales decretos que desarrollen títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al ser enseñanzas comunes a todas las modalidades o especialidades deportivas, según se establece en artículo 10.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

El Bloque común, cuya impartición por la Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD constituye el objeto del presente convenio, es una de las partes (las otras son: el Bloque específico y el Período de prácticas) en las que está organizada la actividad de formación deportiva para Monitor de Tenis de Nivel I, promovida por la Federación Extremeña de Tenis.

El número de alumnos máximo será de 30 alumnos y se celebrará a lo largo de 2018 y 2019 tanto las sesiones presenciales como la parte online, que se impartirán en la plataforma cuya dirección es educarex.cexfod.es.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Cultura e Igualdad.

1. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD se compromete al desarrollo del Bloque Común de la actividad formativa para monitor de Tenis de Nivel I y a prestar la asistencia técnica necesaria, facilitando el personal técnico para impartir la actividad formativa así como los medios necesarios para la resolución de cuantas incidencias puedan surgir en relación con la misma actividad formativa.
2. La Dirección General de Deportes, órgano directivo al que está adscrito el CEXFOD, nombrará a una persona responsable de la actividad formativa para la dirección y administración de contenidos y usuarios, que desarrollará sus funciones junto con el profesorado designado en el marco de la Orden de 7 de enero de 2009, por la que se regulan y aprueban los baremos retributivos por colaboración, de carácter no permanente ni habitual (DOE n.º 10, de 16 de enero de 2009) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



3. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD se compromete a facilitar los trámites precisos para el acceso y realización del Bloque común por parte de los matriculados en la actividad formativa para monitor de Tenis, Nivel I, de la que es promotora la Federación Extremeña de Tenis.
4. La Consejería de Cultura e Igualdad a través del CEXFOD confeccionará los documentos de evaluación del Bloque Común y extenderá, en su caso, el certificado individual de haber superado el mencionado bloque.

Cuarta. Compromisos de la Federación Extremeña de Tenis.

La Federación Extremeña de Tenis se compromete a realizar la actividad de formación deportiva para monitor de Tenis de Nivel I, exigiendo, e incorporando al expediente correspondiente, la acreditación por los alumnos de los requisitos generales y específicos de acceso a la formación, realizando a su costa: La Prueba de acceso o, en su caso, verificando la acreditación del mérito deportivo; la impartición del Bloque específico, el desarrollo del período de prácticas, y cuantas obligaciones le vienen exigidas por su condición de única entidad promotora de la formación, conforme a la resolución que le otorga tal carácter, y en virtud de cuanto le viene exigido al respecto por la Orden de 23 de agosto de 2016.

Quinta. Financiación.

La realización del Bloque común de la actividad formativa para Monitor de Tenis de Nivel I, objeto del presente convenio, se financiará con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de la Dirección General de Deportes establecidas para el Plan Anual de Actividades Formativas del CEXFOD.

Sexta. Órgano colegiado de seguimiento e interpretación del convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Directora General de Deportes; por parte de Federación, los dos representantes serán nombrados por el Presidente de la misma.

La Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula octava.



Las funciones de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento, Interpretación y Evaluación, se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta 31 de diciembre de 2019, o hasta la finalización de la convocatoria extraordinaria de cada uno de los niveles de formación, si es una fecha posterior.

El presente convenio extingue el anterior convenio firmado con la federación extremeña de tenis y cuya finalidad era la impartición por el CEXFOD del bloque común para las enseñanzas deportivas de régimen especial, nivel I.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por denuncia en caso de incumplimiento imputable a una de las partes, cumplimiento del objeto del mismo, por mutuo acuerdo de las partes, por fuerza mayor o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del convenio.

Si se produjere el incumplimiento de las obligaciones por una de las partes, la parte cumplidora, una vez acreditado el mismo, se encontrará facultada para denunciar el incumplimiento e instar la resolución del convenio, previo requerimiento, del que se dará traslado a la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio y notificado a la parte incumplidora, indicándose las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos y concediendo plazo para su cumplimiento. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la otra parte, la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, procediendo a la liquidación del mismo, viniendo la parte incumplidora obligada a indemnizar, en su caso, los daños y perjuicios causados.

La eventual resolución del convenio no afectará a las actuaciones que se encontrasen en proceso de realización.

Novena. Naturaleza, régimen jurídico y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa celebrándose al amparo del Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector



Público, viniendo excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de su artículo 4.1. d) y m) y resultando competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo para resolver los eventuales litigios que pudieran derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, lo firman por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Federación Extremeña
de Tenis

FDO.: FRANCISCO ROMÁN MARGALLO

Por la Secretaría General de la Consejería
de Cultura e Igualdad,

FDO.: INÉS CARRERAS GONZÁLEZ



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 28 de septiembre de 2018 por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050452)

En el Diario Oficial de Extremadura n.º 25, de 5 de febrero de 2018, se ha publicado el Decreto 9/2018, de 30 de enero de 2018, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de contribuir al desarrollo rural de Extremadura mediante actuaciones en terrenos que compatibilicen cultivos agrícolas o aprovechamiento ganadero y arbolado forestal.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del mencionado decreto, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería con competencia en materia forestal, que deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, junto al extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitándose y resolviéndose en régimen de concurrencia competitiva.

Todo ello a través de la Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.2: "Apoyo al establecimiento de sistemas agroforestales", del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR 2014-2020) conforme al Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión, de 11 marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) no 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Por otra parte, las subvenciones reguladas en esta disposición, resultan ser ayudas de estado compatibles con el mercado interior al encontrarse en los supuestos incluidos en el artículo 33 del Reglamento 702/2014 de la Comisión de 25 de Junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 9/2018, de 30 de enero (DOE. n.º 25, de 5 de febrero), mediante la presente orden se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto efectuar la convocatoria pública para la concesión de las subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstas en el Decreto 9/2018, de 30 de enero de 2018, por el que se establece el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE. n.º 25, de 5 de febrero), con las modificaciones introducidas a través de la corrección de errores (DOE. n.º 132, de 9 de julio de 2018).
2. La convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública de carácter periódico, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las personas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión. En concreto; podrán ser beneficiarios:
 - a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con los terrenos privados objeto de solicitud, inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura (en adelante, REXA).
 - b) Las comunidades de bienes titulares de explotaciones con los terrenos privados objeto de la solicitud, inscritos a nombre de dicha comunidad en el REXA, debiendo hacerse constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada



miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación.

En ningún caso, podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura.

2. Ser beneficiario de subvención para la implantación de sistemas agroforestales, conllevará ser beneficiario de subvención para las actuaciones de mantenimiento, de carácter obligatorio, previstas en las bases reguladoras.
3. Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4 de las bases reguladoras.
4. Conforme al artículo 8.3 de las bases reguladoras, no podrán obtener la condición de beneficiario en virtud de la presente convocatoria, quienes hubieren resultado beneficiarios a tenor de lo previsto en la Orden de 26 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para la regeneración en terrenos adehesados de titularidad privada de la Comunidad autónoma de Extremadura (DOE n.º 199, de 17 de octubre).

Artículo 3. Superficies subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las superficies que, estando inscritas a favor del solicitante en el REXA, simultáneamente cumplan los requisitos siguientes:
 - a) Formen parte de una explotación agraria y tengan uso agrícola o ganadero;
 - b) Se encuentren en recintos identificados en el SIGPAC con los usos FO, PA, PR, PS, o TA en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o que, en su defecto, tengan solicitada al órgano responsable del SIGPAC dicha inscripción o su actualización con antelación a la finalización del citado plazo;
 - c) Cuenten con una densidad máxima, por hectárea, de 15 pies adultos sanos o de 50 matas. Se considerará que un pie adulto no es sano cuando, teniendo más de 20 centímetros de diámetro normal, presente alguno de los siguientes síntomas de decrepitud:
 - 1.º Pudrición en más de 1/3 del volumen del tronco, considerándose hasta la primera rama primaria.
 - 2.º Existencia de una única rama primaria o pérdida patente de la estabilidad estructural del árbol por rotura de ramas primarias.
 - 3.º Defoliación de más del 75 % del volumen de copa.



Además, podrán ser objeto de subvención las superficies de los recintos identificados en SIGPAC con códigos AG, CA, IM, cuando en ellos se soliciten actuaciones del grupo E, si se encuentran incluidos o adyacentes a las superficies en las que se solicite alguna actuación de las recogidas en los grupos A, B o C, que se relacionan en el artículo 4. En este caso, la estimación de la subvención quedará condicionada a la aprobación de las actuaciones principales pertenecientes a los grupos A, B o C, que permitieron su inclusión en la solicitud de subvención. Igualmente, esta condición será aplicable para la certificación y pago de las actuaciones que se hayan realizado en estos recintos.

Cuando la solicitud incluya recintos para los que se tenga solicitada la inscripción o actualización del uso SIGPAC a alguno de los admitidos, la tramitación de la subvención se hará de acuerdo con el contenido de dicha solicitud, aunque cuando deba dictarse la resolución, ésta solo podrá ser estimatoria cuando el órgano responsable del SIGPAC, haya adscrito el terreno en cuestión a alguno de los usos considerados admisibles, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 22 de las bases reguladoras relativo a la reformulación.

2. Quedan excluidas de estas subvenciones las superficies sujetas a consorcios, convenios y COREFEX suscritos con la Consejería con competencias en materia forestal.
3. Cuando la superficie de la explotación supere las 300 hectáreas, será exigible un plan de regeneración del arbolado al que se adecue la solicitud de subvención. Este plan será el contenido en el instrumento de gestión forestal (en adelante I.G.F.) redactado para la explotación, conforme a lo regulado en el artículo 253 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, que deberá estar aprobado con anterioridad a la fecha de resolución de la subvención. Para estas subvenciones se considerará que cumplen este requisito, además de los I.G.F. que dispongan de resolución estimatoria, aquellos que hayan sido entregados en un registro oficial, al menos, seis meses antes de la convocatoria y siempre que no hayan sido objeto de resolución desestimatoria en la fecha de resolución de la subvención.

A los efectos anteriores, la explotación la forman los recintos con usos SIGPAC FO, PA, PR, PS y TA, declarados en el REXA a nombre del solicitante, en un mismo término municipal o en los colindantes. Su superficie resultará de la suma de la de los recintos.

4. Así mismo, se requerirá un plan de regeneración incluido en un I.G.F. aprobado, o en iguales circunstancias que las recogidas en el punto anterior, para solicitar subvención por importe superior a 20.000 €, aunque la explotación no supere las 300 hectáreas.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Serán objeto de subvención los costes de las actuaciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales incluidas en los siguientes grupos:



Grupo A: "Repoblación y cerramiento perimetral", en recintos con menos de 5 pies adultos sanos/ha y pendiente media inferior al 12 %. Se subvencionarán, como máximo, 25 has por expediente.

Grupo B: "Apoyo a la regeneración natural", mediante la protección del regenerado natural y trabajos para la mejora de su viabilidad.

Grupo C: "Densificación o repoblación de baja densidad" con las especies existentes o compatibles.

La densidad final tras los trabajos de los grupos A, B y C estará comprendida entre 40 pies/ha y 200 pies/ha, entre los pies existentes y los introducidos. Además, cuando se soliciten trabajos de los grupos A y C, solo podrán utilizarse especies del género *Quercus* presentes en la zona, excepto en zonas con presencia de "seca".

2. De manera complementaria y en los mismos recintos en que se haya ejecutado alguna de las anteriores actuaciones, o en recintos adyacentes con usos SIGPAC AG, CA o IM, se podrán subvencionar:

Grupo D: "Implantación o Mejora de pastizales". Creación o mejora de pastizales para su aprovechamiento a diente o por siega, en recintos con pendiente media inferior al 12 % y que, además, cumplan el requisito de alcanzar una densidad de arbolado, por superficie de actuación, de 40 a 200 pies/ha. Se subvencionarán, como máximo, 25 has por expediente.

Grupo E: "Infraestructuras". Actuaciones destinadas a la instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales. El importe de las actuaciones de este grupo no podrá superar el 30 % del total solicitado.

Dentro de este grupo se podrá solicitar subvenciones para las siguientes actuaciones:

E.1. Mejora de charcas.

E.2. Creación de charca.

De las actuaciones E1/E2 se subvencionará, en total, un máximo de dos por expediente.

E.3. Depósitos de poliéster. Se subvencionará un máximo de dos por expediente.

E.4. Abrevaderos asociados a puntos de agua (charca o depósito). Se subvencionará un máximo de dos por expediente.

E.5. Cerramientos para manejo de ganado o de exclusión de especies silvestres y cinegéticas, incluidas cancelas (máximo de dos por cerramiento).

E.6. Pasos canadienses. Se subvencionará un máximo de dos por expediente.



E.7. Arreglo de caminos (pasos de agua y badenes). Se subvencionará un máximo de 4.000 m. por expediente.

Grupo F: "Honorarios técnico facultativos" correspondientes a la redacción del contenido técnico de la solicitud y de la certificación, y a la dirección de las obras, siempre que los técnicos contratados al efecto firmen la solicitud de subvención, así como la solicitud de pago y, en su caso, los planos que las acompañen, así como los informes para la solicitud del pago del mantenimiento y cualquier otro documento técnico le pueda ser requerido como director técnico de los trabajos. El importe máximo subvencionable por este concepto será del 4 % del importe resultante de la suma de las actuaciones A+B+C+D+E.

Grupo G: "Tributos" en caso de no ser recuperable, en un máximo del 10 % de A+B+C+D+E+(F).

Cada grupo de subvención relacionado en los apartados 1 y 2 se compone de una o varias actuaciones subvencionables, recogidas en el anexo I; éstas a su vez se descomponen, según sus particularidades, en las unidades de trabajo recogidas en el anexo II. También incluye este anexo su importe unitario.

3. Así mismo, será objeto de subvención la prima de mantenimiento del sistema agroforestal implantado, de ejecución obligatoria durante los dos años siguientes a la inversión.

Artículo 5. Financiación.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas asciende a ocho millones quinientos cinco mil euros (8.505.000 €), y se financiará con cargo al proyecto de gasto 2015120050011, aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	20181205354C77000	5.000 €
2019	20191205354C77000	3.500.000 €
2020	20201205354C77000	3.500.000 €
2021	20211205354C77000	750.000 €
2022	20221205354C77000	750.000 €



Las subvenciones reguladas en esta orden están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.2: "Apoyo a la implantación de sistemas agroforestales", en un 75 %, el resto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 h) de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en la presente convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda, cuando el incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de acuerdo con los trámites y requisitos previstos en el artículo 39.3 de la norma autonómica.

Artículo 6. Importe de la subvención.

1. El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 50.000 euros.
2. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 5.000 €. En caso contrario, se desestimarán las solicitudes.
3. El importe subvencionable se establece en un porcentaje sobre el importe de inversión por cada unidad de actuación que será del 80 %. El importe de inversión incluye la ejecución material de los trabajos, los honorarios técnico facultativos y los tributos; Los dos últimos en caso de haber sido incorporados a la solicitud.
4. Los importes para la financiación de las actuaciones relacionadas en el artículo 4 se han elaborado siguiendo un sistema de módulos o costes simplificados. En ese sentido, los importes unitarios son los que se relacionan en el anexo II de esta orden, debiendo estar basada en dichos importes la correspondiente solicitud de subvención.
5. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de modo indubitado respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución.
6. El importe máximo por hectárea de la prima de mantenimiento, en función de la densidad de implantación, se refleja en el anexo II de esta orden.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Medio Ambiente a través del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y sus unidades administrativas.



2. El titular de la Dirección General de Medio Ambiente a la vista del expediente administrativo formulará propuesta de resolución.
3. La concesión de subvención se realizará mediante resolución del titular de la Consejería con competencias en materia forestal.

Artículo 8. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes para implantación.

1. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura <https://arado.juntaex.es/aradoi/inicio.aspx> (aplicación informática "ARADO") o bien mediante el correspondiente modelo normalizado.

Se utilizarán las claves personales suministradas para el acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) se facilitará la acreditación informática a los representantes que pudieran colaborar con los mismos en la formulación de la solicitud.

De no cumplimentar la solicitud a través de Internet, se utilizará obligatoriamente el modelo normalizado incluido en el anexo V de esta orden, que estará a disposición de los interesados en el Portal del Ciudadano, <http://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/>, y en el Portal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>).

2. La solicitud, además de los datos personales del solicitante, el importe solicitado, declaración responsable, autorizaciones o, en su caso denegación, incluirá un apartado de contenido técnico que deberá ser elaborado por técnicos universitarios con competencias forestales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 269.2 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura u otros técnicos con formación universitaria en ingeniería agroforestal en sus planes de estudio.

En la referida parte de la solicitud de contenido técnico, deberá constar además de la firma del solicitante, o en su caso, representante, la firma del técnico universitario competente que la ha elaborado, así como su consentimiento expreso para consultar de oficio los datos referidos a la titulación exigida.

3. Una vez cumplimentada la solicitud, en cualquiera de las dos modalidades previstas, el solicitante podrá presentarla en el Registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO o en cualquiera de los registros de entrada de documentos, oficina de respuesta personalizada, Centros de Atención Administrativa o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



En todo caso, estarán obligados a presentar la solicitud en el Registro electrónico a través de la plataforma ARADO, así como la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Sólo se podrá formular una solicitud por convocatoria e interesado. Cuando dentro del plazo de admisión un mismo solicitante formule más de una solicitud, se considerará, a efectos de su tramitación, la presentada en último lugar, salvo que se manifieste lo contrario mediante escrito dirigido al órgano competente para su instrucción y, dentro del plazo máximo previsto para su formulación.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
6. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación establecido en la convocatoria, las no confeccionadas en el modelo normalizado establecido, y aquellas otras en las que el solicitante no pueda ostentar la condición de beneficiarios conforme al artículo 3 de las bases reguladoras. Para estas solicitudes se dictará resolución de inadmisión que será notificada a los interesados en los términos señalados en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Los datos referidos en la solicitud tendrán carácter vinculante.

Artículo 9. Documentos preceptivos que deben adjuntarse a la solicitud.

1. De acuerdo con lo indicado en el artículo 15 de las bases reguladoras, las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que, con el carácter de preceptiva, a continuación se relaciona:

a) Documentación Administrativa:

- a.1) Cuando el solicitante sea una persona física:

Fotocopia del DNI del solicitante, en caso de haber denegado su consulta.

Si el solicitante actúa por medio de otra persona, fotocopia del DNI del representante (en caso de haber denegado su consulta) y acreditación de la representación.

- a.2) Cuando el solicitante sea persona jurídica:

Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.



Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.

Fotocopia del NIF de la persona jurídica.

a.3) En caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes:

Fotocopia del NIF de la comunidad de bienes.

Fotocopia del DNI de cada uno de los comuneros o integrantes de la entidad y de su representante legal (para aquellos que expresamente hayan denegado su consulta).

Documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Declaración responsable del representante o apoderado de la comunidad de bienes en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Denegación o autorización expresa, de cada miembro de la agrupación, para la consulta de oficio de sus datos de identidad y cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según anexo VII de esta orden.

b) Documentación Técnica:

b.1) Planos. Cuando se solicite subvención para actuaciones en una superficie inferior a la del recinto, que será única, se aportarán planos basados en SIGPAC con todas las actuaciones solicitadas y la superficie claramente señalada, firmados por el técnico universitario competente. Para ser válida esta superficie, deberá tener forma cuadrangular, salvo en los límites definidos por el propio recinto o por linderos, caminos, muros u otros accidentes geográficos. Para las solicitudes confeccionadas través de ARADO, los planos se generarán también a través de dicha plataforma. En otro caso, se deberá presentar plano firmado por técnico competente con la base cartográfica de SIGPAC donde se reflejen las superficies objeto de la solicitud, con todas las actuaciones claramente identificadas, utilizando una escala de, al menos, 1:10.000.

b.2) Justificación de existencia de un foco de seca.

Cuando en terrenos que presenten pies de *Quercus* afectados por el Síndrome de Decaimiento Progresivo, "Seca", se solicite subvención para implantación de especies resistentes (pino piñonero (*Pinus pinea*), fresno (*Fraxinus* sp), algarrobo



(*Ceratonia siliqua*) o acebuche (*Olea europaea* var. *Sylvestris*)) se deberá justificar la presencia de la enfermedad mediante un informe suscrito por técnico competente en sanidad forestal donde se detallen los síntomas (decaimiento progresivo, muerte súbita, decrepitud o árboles muertos en pie) y el grado del daño en función del % de pies con defoliación superior al 25 %; o bien mediante una autorización de corta de pies secos emitida por la Dirección General competente en materia forestal en los últimos cinco años, contados desde la presentación de la solicitud de subvención. En este último caso, se deberá indicar en la solicitud la fecha de la autorización y el número de expediente, o bien presentar fotocopia de la autorización.

Sólo se admitirá la implantación de otras especies cuando la "Seca" afecte, al menos, al 15 % de los pies de *Quercus* sp. presentes en la zona en cuestión.

b.3) Solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada, con documento ambiental abreviado y justificante de pago de la tasa (anexo X, de las bases reguladoras) para las actuaciones que lo requieran según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; En todo caso, cuando se pretendan realizar densificaciones con especies forestales diferentes a las existentes en más de 10 hectáreas o para actuaciones del grupo "A" en más de 10 hectáreas.

2. No se requerirán datos o documentos elaborados por la Administración o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado ante cualquier Administración, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Se presumirá que la consulta de documentación y datos exigidos es autorizada por los interesados.

Cuando la Administración no pudiera recabar los citados documentos, podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones referidas en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Artículo 10. Documentación de aportación voluntaria.

Junto con la solicitud se podrá aportar voluntariamente un certificado, o fotocopia del mismo, expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión de los recintos



en una certificación 'Programme for the Endorsement of Forest Certification' (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o 'Forest Stewardship Council' (FSC, Consejo de Administración Forestal). Esta documentación únicamente se tendrá en cuenta a efectos de puntuar el criterio de selección criterio 3, "Recintos incluidos en un I.G.F".

La documentación de aportación voluntaria no será susceptible de subsanación en ninguna fase del procedimiento por no tratarse de ningún requisito de la solicitud. Por consiguiente; su aportación fuera de plazo no influirá en la puntuación obtenida.

Artículo 11. Comisión de Valoración

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de las bases reguladoras, para la puntuación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración, que estará constituida por las personas titulares de los siguientes puestos de trabajo:
 - a) La Dirección de Programas de Planificación Forestal y Montes Particulares de Mérida que presidirá el órgano y será sustituida, en su caso, por la Jefatura del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
 - b) La Jefatura de la Sección de Coordinación de Área de Programas Forestales de Badajoz.
 - c) La Jefatura de la Sección de Planificación Forestal y Montes Particulares de Cáceres.
 - d) La Jefatura de Negociado Técnico de Montes Particulares de Cáceres.
 - e) La asesoría jurídica del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Mérida, que realizará las funciones de secretariado.
2. La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y a través de Internet en el portal oficial de la Consejería.

Artículo 12. Puntuación de las solicitudes y listado ordenado provisional.

1. Concluido el plazo de entrega de solicitudes, la comisión de valoración, a partir de la información contenida en la solicitud y la entregada voluntariamente, de acuerdo con el anexo IV de esta orden, aplicará los siguientes criterios de selección:

Criterio 1. Actuaciones solicitadas. Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado para cada Grupo de subvención que aparece en el apartado de "Resumen del Importe de Subvención por Grupo de Subvención" contenido en la solicitud con el valor asignado a cada Grupo de subvención. Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.



Criterio 2. Densidad de arbolado (Uso SIGPAC). Se puntuará en función de los usos SIGPAC correspondientes a los recintos solicitados teniendo prioridad los usos asociados a la existencia de arbolado.

Cuando se dé la circunstancia que en el apartado técnico de la solicitud se incluyan actuaciones por recinto con distinto uso, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.

Criterio 3. Recintos incluidos en un I.G.F. Para su puntuación se atenderá a que en los recintos incluidos en la solicitud se hayan solicitado actuaciones de regeneración o mejora incluidas en el Plan Especial de un I.G.F. o que tiendan al cumplimiento de los objetivos perseguidos en el mismo. La puntuación también dependerá de la situación administrativa en que se encuentre el IGF antes de la convocatoria y de la existencia o no de certificación forestal. Los puntos se asignarán por recintos.

Cuando en la solicitud de subvención se incluyan recintos con diferentes puntuaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.

Criterio 4. Recintos o titulares no subvencionados. Su puntuación se determinará en función de si los recintos o los solicitantes han sido o no objeto de subvención acogida al Decreto 22/2013, de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados. A los efectos de puntuar este criterio, se considerarán recintos subvencionados, aquellos que aparecen en la base de datos de gestión de las subvenciones con resolución estimatoria firme. Cuando en la solicitud de subvención se incluyan recintos con diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie. Este criterio tiene una puntuación máxima de 10 puntos.

2. En el caso de que varias solicitudes, una vez aplicados los criterios de selección, alcancen la misma puntuación, para determinar el orden de prioridad entre las mismas, se elegirá la solicitud de mayor puntuación parcial obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el apartado anterior valorados en el mismo orden que se relacionan. De mantenerse el mismo resultado, se dará prioridad a las solicitudes cumplimentadas a través de la aplicación informática "ARADO" sobre las realizadas mediante el modelo normalizado publicado en estas bases, ordenándose, en ambos casos, según la fecha de registro de entrada.
3. La puntuación máxima alcanzable será de 50 puntos. No serán subvencionables, aquellas solicitudes que no alcancen un mínimo de 23 puntos, de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección de operaciones del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura (PDR) para la presente medida, siendo las mismas objeto de desestimación, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2 del artículo 60 del El Reglamento (CE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013,



relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) que establece que los gastos solo podrán beneficiarse de la contribución del FEADER si se dedican a operaciones aprobadas por la autoridad de gestión del programa en cuestión o bajo su responsabilidad, de acuerdo con los criterios de selección.

4. Efectuados los cálculos, la comisión de valoración obtendrá un listado ordenado provisional de las solicitudes. El listado se publicará en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/>), y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>).

Artículo 13. Subsanación de la solicitud.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios exigidos por las bases reguladoras, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El requerimiento de subsanación se notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE y, de forma adicional, en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/>), y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>). De forma complementaria, la Administración realizará comunicaciones a los interesados que lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", correo electrónico o LABOREO (solo para solicitudes formuladas mediante ARADO).

Para las solicitudes que no sean correctamente subsanadas se dictará resolución de desistimiento que será notificada mediante su publicación en los términos señalados en el apartado anterior.

3. No serán objeto de subsanación los datos consignados en el apartado 6 de la solicitud de subvención, "Criterio de Selección 3", ya que su objetivo es únicamente determinar la puntuación de la solicitud, no pudiendo ser objeto de modificación una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso serán subsanadas las solicitudes no admitidas a trámite en los términos señalados en el artículo 8.6.

Artículo 14. Instrucción.

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.



2. La instrucción se realizará sobre aquellos expedientes, que hayan sido objeto de admisión, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestados fijados para cada anualidad, y en su caso, la resultante del incremento producido, en el supuesto de que se hubiese visto aumentada su cuantía, por existir nuevas disponibilidades presupuestarias antes de resolver la concesión de las subvenciones.

Artículo 15. Propuestas de resolución provisional. Reformulación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional motivada y notificará a los interesados mediante publicación en el DOE; y de forma adicional también se insertará en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/>) y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://www.juntaex.es/con03/>). Así mismo, ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida y, complementariamente, se realizarán comunicaciones a aquellos interesados que lo hayan hecho constar en su solicitud, mediante "sms", correo electrónico o LABOREO cuando los interesados hayan realizado la solicitud mediante ARADO. En ningún caso, dichas comunicaciones tendrán la consideración de notificación alguna a efectos del procedimiento.

La propuesta de resolución provisional contendrá la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones hasta agotar el crédito presupuestario previsto, la relación de aquellos para los que se propone su desestimación por haberse agotado dicho crédito que pasarán a conformar una lista de reserva, y la relación de aquellos para los que se propone su desestimación por el incumplimiento de los requisitos exigibles.

2. Los interesados incluidos en la propuesta de resolución provisional podrán formular, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE, las alegaciones que correspondan.

Cuando lo alegado verse sobre la discrepancia con la puntuación asignada, el órgano instructor dará traslado de las mismas a la comisión de valoración que emitirá informe vinculante de todo lo actuado.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional resultara inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará, mediante notificación individual al interesado para que en un plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, proceda a la reformulación de su contenido a los solos efectos de excluir de la misma total o parcialmente alguna actuación que no pueda resultar subvencionable. De no modificarse la solicitud en el sentido expuesto, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 del Reglamento General de Subvenciones.



Si tras la reformulación efectuada, se produjesen cambios en la solicitud inicial, la comisión de valoración procederá a recalcular dicha puntuación. En el supuesto de que la puntuación resultante tras la reformulación fuera mayor a la calculada inicialmente, se mantendrá la puntuación obtenida con carácter previo a la misma.

Del resultado obtenido, la comisión de valoración emitirá informe con inclusión del listado ordenado definitivo de las solicitudes.

4. El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de valoración, emitirá informe donde se concrete el resultado de las alegaciones y formulará su propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su puntuación y los criterios de selección seguidos, así como la de aquellos solicitantes que por indisponibilidad presupuestaria pasarán a constituir la lista de reserva y la de aquellos para los que se propone su desestimación.

La propuesta de resolución definitiva será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios mediante su publicación en los mismos términos previstos para la propuesta de resolución provisional.

En el supuesto de que los interesados propuestos rechacen dicha propuesta, deberán comunicarlo de forma expresa y mediante escrito dirigido al órgano instructor en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a su notificación. En caso contrario, se entenderá tácitamente aceptada. Para cumplir este trámite podrán utilizar el modelo normalizado I, al que hace referencia la disposición adicional única.

5. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas si el crédito consignado en la convocatoria resulta suficiente para satisfacer todas ellas. En este supuesto, la comisión de valoración emitirá un informe vinculante en el que concretará el resultado de dicha valoración.

En este caso, se continuará el procedimiento proponiendo la concesión de la subvención, a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos para cada uno de los solicitantes.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16. Resolución.

1. Las subvenciones serán resueltas por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, quien dictará y notificará la resolución, de acuerdo con los artículos 17.1 y 25 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contado a partir de la publicación de esta orden de convocatoria, sin perjuicio de su posible ampliación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si no se notificase resolución expresa dentro del plazo, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo. En este caso, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

3. Las resoluciones estimatorias se notificarán personalmente a cada uno de los interesados; sin perjuicio de su preceptiva publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

En las resoluciones no estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, se hará constar que pasarán a formar parte de una lista de reserva.

4. En el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, cada beneficiario habrá de pronunciarse expresamente sobre la aceptación de la totalidad de la subvención concedida, así como de los compromisos derivados de la misma durante un plazo de cuatro años, contados desde el último pago recibido, junto con el resto de obligaciones y compromisos establecidos en las bases reguladoras, mediante escrito dirigido al órgano instructor. Para ello podrá utilizarse el modelo normalizado II, al que se hace referencia en la disposición adicional única.

En el supuesto de que no se produzca la comunicación de dicha aceptación en tiempo y forma, el órgano instructor le dirigirá un requerimiento improrrogable por plazo de 10 días, para que sea presentada. La no contestación de forma expresa a dicho requerimiento en el plazo establecido, conllevará el archivo del procedimiento.

5. En los casos de renuncia expresa, revocación o modificación de la resolución estimatoria de la subvención de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista de reserva, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada de forma expresa mediante escrito, pudiendo utilizarse el modelo normalizado III referido en la disposición adicional única. El órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individual. La no aceptación expresa por parte del beneficiario conllevará el archivo del procedimiento.



No podrá acordarse la concesión de subvención a aquellos solicitantes que se encuentren en la lista de reserva, una vez transcurridos 6 meses desde que se dictó la resolución estimatoria de la subvención.

Las resoluciones estimatorias de concesión de la subvención, solo podrán modificarse en los casos y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las bases reguladoras. Para su solicitud podrá utilizarse el modelo normalizado IV.

6. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el titular de la Consejería con competencias en materia forestal, en los términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Le 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedentes los interesados.

Artículo 17. Ejecución de las actuaciones.

1. Una vez adoptada la resolución por la que se conceda la subvención, las actuaciones deberán ser ejecutadas de conformidad con las normas contenidas en el anexo III, así como con las prescripciones y plazos que se establezcan en la misma, que como máximo será de 12 meses.
2. No obstante, cuando el beneficiario de una subvención compruebe la existencia de alguna de las circunstancias sobrevenidas, a las que se refiere el apartado 2.1 del artículo 29 de las bases reguladoras, que impidieran llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado, podrá dirigir al órgano gestor una solicitud de prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de las bases reguladoras. Para ello podrá utilizar el modelo normalizado V, al que se hace referencia en la disposición adicional única.
3. Las actuaciones subvencionables recogidas en la resolución no podrán iniciarse hasta que se haya levantado el acta previa de inicio, en los términos establecidos en el artículo 31 de las bases reguladoras. El inicio de las actuaciones con anterioridad al levantamiento del acta previa de inicio dará lugar a la revocación total de la resolución de concesión de subvención.
4. Cuando por parte del solicitante esté previsto iniciar la ejecución de las actuaciones solicitadas antes de que se haya adoptado la resolución, deberá comunicar por escrito al departamento gestor su intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento, pudiendo utilizarse el modelo normalizado VI, debiendo adjuntar las autorizaciones, comunicaciones o notificaciones previs-



tas en la normativa forestal, ambiental o que sea de aplicación para las actuaciones solicitadas.

La Administración una vez comprobada la comunicación y documentación adjunta, procederá en el plazo máximo de un mes a levantar el acta previa de inicio. El levantamiento del acta y el comienzo de la ejecución de los trabajos en ningún caso podrán dar lugar a la reformulación de la solicitud, ni presupondrán la concesión de la subvención solicitada, realizándose bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante.

5. Cualquier eventualidad en la ejecución de la actuación subvencionada que pueda dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una alteración de las condiciones que hubieren fundamentado la concesión de la misma, deberá comunicarse por el beneficiario por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su acaecimiento. Para ello, podrá utilizar el modelo normalizado VII, al que hace referencia la disposición adicional.

Artículo 18. Solicitud de certificación y pago y Justificación de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de las bases reguladoras, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de finalización o, en su defecto, desde la conclusión del plazo concedido para la realización de los trabajos, el beneficiario deberá justificar los trabajos realizados y entregar la solicitud de certificación y pago, en modelo normalizado, cumplimentable a través de "ARADO".
2. La solicitud de certificación y pago de la subvención incluirá la correspondiente solicitud de la subvención de la prima de mantenimiento del sistema agroforestal implantado (anexo VI).
3. La justificación de la subvención se realizará por módulos para el importe de ejecución material de los trabajos y, mediante aportación de justificantes de gasto para los honorarios técnicos facultativos y los tributos. A la solicitud de certificación y pago, le acompañarán los siguientes documentos:
 - 3.a) Para justificar el importe de ejecución material:
 - 3.a)1. Memoria económica justificativa, según el modelo normalizado incluido en el anexo VI de esta orden, que contendrá declaración sobre el número de unidades físicas de cada una de las unidades de actuación comprendidos en los grupos de subvención del anexo I que haya ejecutado de acuerdo con la resolución estimatoria de la subvención, junto con su cuantificación, advirtiendo los casos donde se hayan producido las variaciones admitidas conforme al artículo 33 de las bases reguladoras.
 - 3.a)2. Mediciones de las unidades ejecutadas, a nivel de recinto, firmadas por técnico universitario competente, con indicación de las coordenadas UTM,



en su caso, y la superficie en la que se ha actuado para cada actuación. Las mediciones se deben aportar, además de en papel, en soporte informático (CD o DVD).

- 3.a)3. Plano de detalle de las actuaciones a escala 1:10.000 o superior, firmados por técnico universitario competente, dónde se reflejen las mediciones efectuadas. Las mediciones y la confección de planos se realizarán siguiendo las instrucciones recogidas en el anexo VIII de las bases reguladoras.
 - 3.a)4. En el caso de ejecutar actuaciones que impliquen plantación, la documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor), que justifique que cumple la legislación sectorial.
 - 3.a)5. Para las actuaciones del grupo D, las facturas originales y estampilladas del abono y semilla utilizada. Dichas facturas deberán reflejar la composición y riqueza para el caso del abono; y la procedencia y composición de la mezcla de semillas, indicando que se trata de semilla inoculada y peletizada.
 - 3.a)6. En el caso de haberse utilizado postes de madera tratada en actuaciones de los grupos "C" o "E" certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1,2 y 3.
- 3.b) Para la justificación de los honorarios técnico facultativos y, en su caso, los tributos:
- 3.b)1. Facturas justificativas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil de todos los gastos imputables a la inversión subvencionada, en original y estampillada, a nombre del beneficiario y cumplimentadas según la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las unidades ejecutadas, los honorarios identificados y los tributos desglosados. Cuando no se solicite el pago de la subvención de los tributos, será suficiente la presentación de las facturas correspondientes a los gastos imputables a los honorarios técnico facultativos en los términos señalados.
 - 3.b)2. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias) que justifiquen los pagos realizados, atendiendo a las siguientes especificaciones:
 - 1.º El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - 2.º La entidad o persona que emita la factura deberá figurar como beneficiario.



- 3.º El concepto deberá hacer referencia al número de factura y trabajos o unidades que se abonan.
- 4.º La fecha de realización deberá estar comprendida en el periodo de ejecución y justificación.
 - 3.b)3. Además, en caso de solicitar el pago de la subvención de los tributos, deberá presentar una declaración responsable de que el importe imputado en concepto de tributos correspondiente a los gastos de implantación, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio (incluida en la solicitud de pago, anexo VI).
4. No podrá ampliarse el plazo de justificación establecido con anterioridad. No obstante, transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70, apartado 3, del Reglamento General de Subvenciones.
5. Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en conocimiento del mismo, y le concederá un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de corrección de esos defectos subsanables se equiparará a la falta de justificación de la subvención, con la consiguiente desestimación de la solicitud de pago.

Artículo 19. Comprobación de la solicitud de pago y certificación.

1. Tras la realización de las comprobaciones indicadas en el artículo 35 de las bases reguladoras, el órgano instructor extenderá una certificación únicamente por las actuaciones efectivamente realizadas de conformidad con el contenido de la resolución estimatoria o la de aquellas variaciones previstas en el artículo 33 de las bases reguladoras sin que, en ningún caso, puedan superar lo establecido en la misma.
2. Esta certificación detallará para cada recinto las actuaciones, superficies y unidades certificadas que, junto con la documentación justificativa del gasto efectuado, permitirán cifrar la cantidad que tenga derecho a percibir el beneficiario, que podría ser inferior a la concedida después de haber aplicado, en su caso, los posibles incumplimientos previstos en los artículos 40 y 60 de las bases.
3. Los pagos se calcularán en base a lo que resulte subvencionable según los controles administrativos, el examen de la solicitud de pago presentada por el beneficiario y la determinación de los importes subvencionables en aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en el artículo 63.1 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 de esta orden.



4. Cuando, como consecuencia de las comprobaciones realizadas, la certificación determine abonar una cuantía inferior a la subvención reconocida en la resolución estimatoria, antes de dictarse la resolución de pago se concederá un trámite de audiencia, que se notificará de forma personal al interesado. Este trámite no será necesario cuando la minoración coincida con lo que el propio beneficiario declarase haber realizado.

Artículo 20. Certificaciones parciales.

1. El beneficiario podrá solicitar una certificación parcial de la subvención concedida para la primera anualidad, siempre que en la resolución aprobatoria figuren importes subvencionables en dos anualidades, con el objetivo de que se realice el correspondiente pago a cuenta.

Solo cabrá la certificación parcial de la subvención cuando se haya justificado, al menos, la ejecución del 30 por ciento del importe de la subvención total, o del total de la cuantía que figure en la resolución para la primera anualidad aunque sea inferior a ese porcentaje, y siempre que se trate de unidades de actuación completas. La ejecución parcial de las actuaciones y el consecuente abono de una certificación parcial no eximen de la obligación de comunicar la finalización de los trabajos.

2. A este fin los beneficiarios deberán presentar, antes del 15 de noviembre del año correspondiente a la primera anualidad, una solicitud de certificación parcial y pago que corresponda a las unidades efectivamente ejecutadas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VI de esta orden, junto con toda la documentación indicada en el artículo 18.
3. Tras la realización de las comprobaciones pertinentes, el órgano instructor extenderá la certificación parcial únicamente por las actuaciones efectivamente realizadas, de conformidad con el contenido de la resolución estimatoria o de aquellas variaciones previstas en el artículo 33 de las bases reguladoras sin que, en ningún caso, se pueda superar el importe establecido para la primera anualidad.
4. En el caso de que no sea posible la tramitación del pago dentro de la anualidad correspondiente, se realizará un único pago tras la certificación final de la obra.

Artículo 21. Cesión del pago a favor de un acreedor del beneficiario.

1. Una vez firme la resolución estimatoria de la subvención, el beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, por una sola vez, que el pago de la subvención para los gastos de implantación se realice a favor de un acreedor de aquel por razón del gasto realizado.
2. Para ello, el beneficiario deberá cumplimentar, en la solicitud de certificación y pago incluida en el anexo VI de esta orden de convocatoria, el apartado correspondiente para la



cesión del pago a un acreedor. Dicha solicitud deberá ir firmada, de forma obligatoria, por el cedente y el cesionario del crédito. Junto con esta solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Cuando el cesionario sea una persona física:

Fotocopia del DNI del cesionario en caso de haber denegado su consulta.

En caso de que actúe a través de un representante, fotocopia del DNI (si este ha denegado su consulta) y acreditación de la representación.

b) Cuando el cesionario sea persona jurídica:

Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad.

Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante.

Fotocopia del NIF de la persona jurídica.

Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta.

c) En el caso de que la cuenta indicada en la solicitud no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el SICCAEX:

Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente.

3. El importe del pago efectuado al acreedor coincidirá íntegramente con el contenido de la precedente certificación administrativa, ya sea parcial o total.
4. Dentro de un mismo expediente solo podrá recibir el pago un único acreedor.
5. En ningún caso podrá renunciarse a la cesión de crédito solicitada, una vez haya sido notificada de forma fehaciente la resolución estimatoria del pago de la subvención.

Artículo 22. Concesión de la prima de mantenimiento y solicitud de pago.

1. La resolución de concesión del importe total de la prima de mantenimiento que, en su caso corresponda, se resolverá junto con la del pago del importe de la subvención obtenida y se notificará de forma individual al interesado.
2. Para cada anualidad, la solicitud de pago de la prima de mantenimiento, se presentará a través de la Solicitud Única según se establece en el artículo 72 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014; una vez realizadas las labores de mantenimiento. La solicitud se cumplimentará y



entregará en los términos y plazos establecidos por la correspondiente orden de convocatoria de Solicitud Única de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

Cada año, para poder solicitar la prima deberán estar ejecutados, con carácter obligatorio, los trabajos de mantenimiento relacionados en el artículo 41 de las bases reguladoras.

3. Las solicitudes de pago presentadas fuera del plazo establecido para la solicitud única serán penalizadas conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.
5. La documentación que se deberá presentar al servicio gestor, antes del 31 de mayo de la anualidad en curso, para la tramitación de las solicitudes será la siguiente:
 - a) Informe técnico en el que se relacionen los trabajos de mantenimiento ejecutados firmado por técnico universitario competente.
 - b) Etiquetas originales identificativas de la procedencia de la planta utilizada en la reposición de marras.
 - c) Facturas originales y estampilladas del abono utilizado en el mantenimiento de pastizales. Dichas facturas deberán reflejar la composición y riqueza.
 - d) Declaración responsable de mantenimiento de las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones subvencionadas, y los avisos de comienzo de actividades.
6. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para que recabe de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto, concretamente para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados o informaciones necesarias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social, así como los datos de identidad del interesado



mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las referidas informaciones o certificaciones y las actualizaciones que correspondan.

Artículo 23. Resolución de pago de la subvención.

1. Realizadas las comprobaciones y emitida la correspondiente certificación, el órgano concedente dictará la resolución del pago del importe de la subvención obtenida que será notificada de forma individual al interesado.
2. Únicamente se podrá abonar un pago por anualidad, con independencia de que proceda de una certificación parcial o total.
3. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el beneficiario, propia o por cesión de pago a favor de un acreedor, dada de alta en el sistema de terceros de la Comunidad Autónoma.

Artículo 24. Revocación.

1. Serán motivo para declarar la revocación total o parcial de la resolución estimatoria de la subvención, previa audiencia del interesado, las causas indicadas en el artículo 55 de las bases reguladoras, así como aquellas otras establecidas en la normativa vigente.
2. En caso de revocación total de la subvención, la resolución de revocación y el trámite de audiencia previo a la misma, se notificarán de forma personal al interesado.

Artículo 25. Reintegro de las subvenciones.

1. Además de por las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente, desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 56 de las bases reguladoras.
2. A tal efecto, se concederá un trámite de audiencia al beneficiario y se dictará la resolución del procedimiento por el órgano concedente. En ambos casos la notificación se realizará de forma personal al interesado.

Artículo 26. Graduación de los incumplimientos.

Además del régimen previsto en el artículos 40 y 50 de las bases reguladoras relativo a la graduación de los incumplimientos del objeto de la subvención, le será de aplicación lo



dispuesto en el Título IV, Capítulo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.o 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.o 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, según recoge el artículo 60 de las bases reguladoras.

Disposición adicional única. Formularios normalizados facultativos

Para facilitar su uso por todas las personas interesadas, se dispondrán y mantendrán actualizados en el portal del ciudadano (<http://ciudadano.juntaex.es/buscador-de-tramites/>), y en el portal de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, (<http://www.juntaex.es/con03/>), los formularios normalizados establecidos para el cumplimiento de las bases reguladoras y de esta orden de convocatoria y, en todo caso, al menos los siguientes:

- I. Comunicación de rechazo de la resolución definitiva de la subvención (artículo 15.4).
- II. Comunicación de aceptación de la propuesta de resolución definitiva de la subvención (artículo 16.4).
- III. Documento de aceptación de la subvención para integrantes de la lista de reserva (artículo 16.5).
- IV. Solicitud de modificación de la resolución estimatoria de concesión (artículo 16.5).
- V. Solicitud de prórroga del plazo de realización de las actuaciones (artículo 17.2).
- VI. Comunicación relativa a la intención de iniciar las actuaciones antes de producirse la resolución del procedimiento (artículo 17.4).
- VII. Comunicación de eventualidades o alteraciones que impidan el cumplimiento de la finalidad perseguida (artículo 17.5).

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo.

Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de



Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 28 de septiembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



**ANEXO I
ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

GRUPOS DE SUBVENCIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN			
	Unidades de actuación	Descripción de la actuación	Condicionantes	
GRUPO A. IMPLANTACIÓN DE SISTEMA AGROFORESTAL MEDIANTE REPOBLACIÓN	A-1	Replañación en marco 10x5 m. ó 7x7xm. y protector de 0,60 m. Preparación del terreno + Plantación + tubo protector + cerramiento	Sólo admisible en recintos con uso FO, PA, TA, PS ó PR, con menos de 5 pies/ha y pendiente media del recinto inferior al 12%. 25 has como máximo.	
	B.1	Tubo protector	Únicamente para plántulas con altura ≤ 50 cms. Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente ≥ 1,50 m.) y cinegético (Altura protector necesariamente ≥ 2,00 m.).	
	B.2	Poda formación, pie aislado.	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro de ≥ 15 cms. a la altura del pecho (1,30 m)	
	B.3	Poda formación + Jaula protectora	Únicamente cuando el pie podado tenga un diámetro menor a 10 cms. a la altura del pecho (1,30 m) y no haya en el entorno un pie de mayores dimensiones	
	B.4	Apostado matas + poda de formación	Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro de ≥ 15 cms. a la altura del pecho (1,30 m).	
	B.5	Apostado matas + poda de formación + jaula protectora	Únicamente cuando el aposto resultante tenga un diámetro menor a 10 cms. a la altura del pecho (1,30 m) y no existan en el entorno apostos de mayores dimensiones	
	B.6	Recepe + tubo protector	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente ≥ 1,50 m) y cinegético (Altura protector necesariamente ≥ 2,00 cms.)	
	B.7	Recepe + jaula protectora	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno, equino o caprino.	
GRUPO B. APOYO A LA REGENERACIÓN NATURAL	B.8	Recepe + jaula protectora + tubo protector	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno, equino o caprino.	
	C.1	Preparación terreno + plantación + jaula protectora	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno, equino o caprino.	
	C.2	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero	Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente ≥ 1,50 m) y cinegético (Altura protector necesariamente ≥ 2,00 cms.).	
	C.3	Preparación terreno + plantación + tubo invernadero + jaula protectora	Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno, equino o caprino.	
	GRUPO C. DENSIFICACIÓN			



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

GRUPOS DE SUBVENCIÓN	UNIDADES DE ACTUACIÓN		
	Unidades de actuación	Descripción de la actuación	Condiciones
GRUPO D. IMPLANTACIÓN O MEJORA DE PASTIZALES	D.1	Implantación o Mejora de Pastizales	Sólo es admisible en recintos con pendiente media inferior al 12% con densidad final de arbolado superior a 40 pies/ha. En superficies con repoblación, obligatoriamente IMP-02.
	E.1	Mejora de charca	Número máximo por solicitud: 2 Ud. Siempre con lamina de agua \leq 2,500 m ²
	E.2	Creación de charca	
	E.3	Depósito de pollester	Número máximo por solicitud: 2 Ud.
	E.4	Abrevadero	Asociado siempre a punto de agua (E.1, E.2 ó E.3). Número máximo por solicitud: 2 Ud.
	E.5	Construcción de cerramiento de manejo + cancelas	Máximo 2 cancelas por cerramiento. CER-02, CER-04 y PTA-02 solo admisible si existen especies cinegéticas de caza mayor, excepto jabali.
	E.6	Construcción de cerramiento de exclusión de especies silvestres o cinegéticas + cancelas	Máximo 2 cancelas por cerramiento
	E.7	Paso canadiense	Máximo 2 por expediente.
E.8	Arreglo de caminos + pasos de agua + badenes	4.000 m como máximo por expediente	
GRUPO E. INFRAESTRUCTURAS			





ANEXO II

a) IMPORTES UNITARIOS POR TRABAJOS

Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-01	Apostado de matas. Apostos con diámetro a la altura del pecho (1,30 m) \leq 10 cms de diámetro. Si el aposto necesita poda de formación, más unidad POFO-01. Con presencia de ganado necesariamente con jaulas de protección, salvo en el interior de repoblaciones con cerramiento.	mata	0,34
Apostado matas. Sin poda de formación	APO-02	Apostado de matas (únicamente selección de brotes). Solo para apostos con diámetro \geq 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m). Si el aposto necesita poda de formación más unidad POFO-02. Sin jaula.	mata	0,91
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-01	Poda de formación de Quercus. Aposto/pie con diámetro \leq 10 cms de diámetro a la altura del pecho (1,30 m.). Con presencia de ganado necesariamente con jaulas de protección, salvo en el interior de repoblaciones con cerramiento.	Aposto /pie	0,12
Poda formación. Apostos /pies aislados	POFO-02	Poda de formación en apostado o pie aislado. Diámetro \geq 15 cm. a la altura del pecho (1,30 m).	Aposto /pie	0,92
Recepe	REC-01	Recepe de pies de Quercíneas. Con presencia de ganado vacuno necesariamente con jaulas de protección, salvo en el interior de repoblaciones con cerramiento.	Ud.	0,41
Preparación del terreno	PRE-01	Subsolado puntual con tres rejonas, de 15 cm de anchura sobre tractor de cadenas (\geq 170 CV) de 3,00 m de longitud y 60 cms. de profundidad. O con un solo rejón necesariamente cruzado.	Ud	1,12
Preparación del terreno	PRE-02	Preparación de terreno para repoblación con 200 plantas/ha a marco de 10x5 m., incluyendo doble pase de grada cruzado y subsolado lineal a una profundidad de 60 cm. con tres rejonas y una distancia de pasada de 10 m.	Ha	321,61
Preparación del terreno	PRE-03	Preparación de terreno para repoblación con 200 plantas/ha a marco de 7x7 m., incluyendo doble pase de grada cruzado y subsolado lineal a una profundidad de 60 cm. con tres rejonas y una distancia de pasada de 7 m.	Ha	359,73
Plantación	PLA-01	Planta: Quercus sp. en envase (incluida la distribución, plantación y planta).	Ud.	0,77
Plantación	PLA-02	Planta: Otras frondosas autóctonas (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos.	Ud.	0,77
Plantación	PLA-03	Planta: Pino piñonero, en envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización pies secos.	Ud.	0,71
Plantación	PLA-04	Plantación de 200 uds. de Quercus sp. u otras frondosas compatibles en envase (incluida la distribución, plantación y planta).	Ha	154,00
Plantación	PLA-05	Plantación de 200 uds. de Pino piñonero, en envase (incluida la distribución, plantación y planta). Con informe de "Seca" necesariamente, o autorización de pies secos.	Ha	142,00
Tubo invernadero	PRO-01	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. Tutor poste de madera tratada 3 cm de diámetro y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución)	Ud	1,67
Tubo invernadero	PRO-02	Suministro y colocación de tubo protector 0,60 m de h. y tutorado mediante 1 atado con alambre a jaula. (incluido materiales y distribución)	Ud	1,44
Tubo invernadero	PRO-03	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. Tutor redondo acero 12 mm y 2,00 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	5,99



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Tubo invernadero	PRO-04	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 2,00 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	6,67
Tubo invernadero	PRO-05	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. y tutorado mediante 2 atados con alambre a jaula (incluido materiales y distribución).	Ud	3,98
Tubo invernadero	PRO-06	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 1,5 m de h. Tutor madera tratada 8-10 cm.(Clase 4) y 2,00 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	9,13
Tubo invernadero	PRO-07	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 2,0 m de h. Tutor redondo acero 16 mm y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	8,74
Tubo invernadero	PRO-08	Suministro y colocación de tubo protector invernadero o de malla rígida espiralizada 2,0 m de h. Tutor madera tratada 8-10 cm.(Clase 4) y 2,40 m de h y 3 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ud	11,69
Tubo invernadero	PRO-09	Suministro y colocación de 200 uds de tubo protector invernadero 0,60 m Tutor de madera tratada de 3 cm de diámetro y 1,00 m de h y 2 puntos de atado (incluido materiales y distribución).	Ha	334,00
Jaula Protectora	JAU-01	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 3 redondos de 16 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	25,70
Jaula Protectora	JAU-02	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m. luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 Perfiles Angulares L de 40 x 40 x4 mm y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte.	Ud	28,55
Jaula Protectora	JAU-03	Instalación jaula protectora (incluida) de 2 m de altura y diám 0,50 m.luz máxima de malla de 50 cm ² , galvanizada y de 2,7 mm de grosor. Sujeto con 2 postes de madera tratada (Clase 4) con diámetro 8-10 cms. y 2,40 m. de altura, con atado en tres puntos por soporte. Solo para densificaciones.	Ud	28,65
Jaula Protectora Pinchos	JAP-01	Instalación jaula protectora espinosa 1,20 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cms y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	21,92
Jaula Protectora Pinchos	JAP-02	Instalación jaula protectora espinosa 1,60 m. de h. 0,30 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cms y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	24,97
Jaula Protectora Pinchos	JAP-03	Instalación jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,50 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm ² . Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo.	Ud	24,97
Implantación o mejora de pastizales	IMP-01	Implantación o mejora de pastizales en recintos con pendiente media inferior al 12% y cobertura de matorral de degradación >30%. Gradeo previo en abril-mayo y posterior implantación en el otoño siguiente.	Ha	567,28
Implantación o mejora de pastizales	IMP-02	Implantación o mejora de pastizales, simultánea a la implantación de sistema agroforestal mediante repoblación, en recintos con pendiente media inferior al 12% y cobertura de matorral de degradación >30%. con implantación en el otoño siguiente a la repoblación.	Ha	461,64
Mejora charca	MCH-01	Ampliación de charcas con menos de 200 m ³ a una capacidad de más de 2.000 m ³ .	Ud.	4.429,00



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL.
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

Trabajo	Código unidad	Unidad de trabajo	Unidad	Coste unitario
Mejora charca	MCH-02	Ampliación de charcas con menos de 200 m³ a una capacidad mínima de 1500 m³.	Ud.	3.538,00
Mejora charca	MCH-03	Ampliación de charcas con menos de 200 m³ a una capacidad mínima de 1200 m³.	Ud.	2.972,50
Mejora charca	MCH-04	Ampliación de charcas con menos de 200 m³ a una capacidad mínima de 900 m³.	Ud.	2.367,00
Mejora charca	MCH-05	Ampliación de charcas con menos de 200 m³ a una capacidad mínima de 600 m³.	Ud.	1.738,50
Creación de charca	CH-01	Creación de charcas: Capacidad más de 2000 m³, como mínimo.	Ud.	4.530,50
Creación de charca	CH-02	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1500 m³.	Ud.	3.693,80
Creación de charca	CH-03	Creación de charcas: Capacidad mínima de 1200 m³.	Ud.	3.147,50
Creación de charca	CH-04	Creación de charcas: Capacidad mínima de 900 m³.	Ud.	2.562,00
Creación de charca	CH-05	Creación de charcas: Capacidad mínima de 600 m³.	Ud.	1.937,50
Depósito	DEP-01	Depósito de poliéster de 6.000 l. Sobre estructura metálica de 2,25 m. Cimentación incluida.	Ud	1.883,54
Depósito	DEP-02	Depósito de poliéster de 10.000 l. Sobre estructura metálica de 2,25 m. Cimentación incluida.	Ud	2.382,01
Abrevadero	ABR-01	Abrevadero de 10x1x0,6 m. de hormigón armado y chapado con piedra del lugar. Provisto de boya para su llenado.	Ud	1.857,99
Cerramiento	CER-01	Cerramiento de 130 cm de altura, anclado con postes de acero laminado de lados iguales de perfil angular L 40x40x4 de 170 cm de longitud, colocados cada 5 m.	m.	6,93
Cerramiento	CER-02	Cerramiento de 2,00 m de h a base de postes metálicos PNL 40x40x5 mm y 2,4 metros de altura.	m.	11,27
Cerramiento	CER-03	Cerramiento de 1,3 m. de altura a base de postes de madera de pino tratada en autoclave uso IV, de 8-10 cm de diámetro y 1,8 m de altura,	m.	10,65
Cerramiento	CER-04	Cerramiento de 2 m de altura a base de postes de madera de pino tratada en autoclave uso IV, de 8-10 cm de diámetro y 2,5 m de altura.	m.	13,26
Cerramiento	PTA-01	Puerta de 4,00 x 1,30 m para cerramiento exterior, con bastidor de tubo de acero laminado en frío de 40x40 mm y malla S/T galvanizada en caliente 40/14 STD	Ud	466,02
Cerramiento	PTA-02	Puerta de 4,00 x 2,00 m para cerramiento exterior, con bastidor de tubo de acero laminado en frío de 40x40 mm y malla S/T galvanizada en caliente 40/14 STD,	Ud	535,31
Paso canadiense	PCN-01	Paso canadiense para camiones de 3,5 x 2,4 m.	Ud	2.034,45
Arreglo de caminos	CAM-01	Refino y planeo con limpieza de cunetas	Km	309,30
Arreglo de caminos	BAD-01	Construcción de badén de 4x8 m. encachado.	Ud	1.578,56
Arreglo de caminos	DRE-01	Obra de drenaje transversal o longitudinal de 4 m. de longitud de 40 cm de diámetro y dos embocaduras.	Ud	460,04
<p>Nota. Certificaciones finales de charcas. Una vez cubicada la capacidad máxima de la charca se certificará, de observarse, una medición menor a la especificada en la unidad de trabajo solicitada, mediante la fórmula siguiente:</p> $\text{CosI} + ((\text{CosS}-\text{CosI})/(\text{Vol}_S-\text{Vol}_I)) * (\text{Vol}_R-\text{Vol}_I), \text{ siendo}$ <p>CosI: Coste Unitario de la charca con capacidad inmediatamente inferior, CosS: Coste Unitario de la charca con capacidad inmediatamente superior. Vol_S, Vol_I y Vol_R: Volumen de la charca con capacidad inmediatamente superior, inferior y real, respectivamente.</p>				



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

b) IMPORTE MAXIMO POR HECTÁREA DE LA PRIMA DE MANTENIMIENTO

1.- Para superficies con implantación densificación o protección (grupos A, B o C):

Densidad final	Prima por hectárea
Hasta 50 unidades por hectárea	75 €/ha
Más de 50 unidades por hectárea	150 €/ha

2.- Para superficies con mejora de pastizales (grupo D): 50€/ha

Las primas por implantación y por mejora de pastizales, cuando coincidan en la misma superficie, tienen carácter adicional.



ANEXO III NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

I. Normas generales

Los trabajos se ejecutarán cumpliendo la normativa sectorial vigente que les resulte de aplicación (forestal, ambiental, incendios,...) y, especialmente, las normas específicas y generales de este Anexo y, en su caso, el contenido de la resolución.

Para todos aquellos trabajos o actividades no descritos específicamente, y siempre que se encuentren dentro del ámbito forestal, les será de aplicación, en cuanto a la forma de ejecución, el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 45, de 6 de marzo de 2013), modificado por Decreto 111/2015, de 19 de mayo (D.O.E. n.º 98, de 25 de mayo de 2015); o las que pudieran sustituirlas.

Esta línea de subvenciones está destinada a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento por lo que habrá de tenerse en cuenta que las superficies sobre las que se ejecuten los trabajos deberán compatibilizar obligatoriamente el arbolado forestal con el aprovechamiento agrícola o ganadero. El aprovechamiento de pastos podrá realizarse por siega o a diente, en función de la compatibilidad establecida para cada tipo de actuación, asegurando no causar daño al arbolado existente o introducido, mediante el correcto mantenimiento de los sistemas de protección utilizados y el control del ganado.

Para la certificación de una actuación es imprescindible la realización de todas las unidades de trabajo que la componen conforme a las normas técnicas de ejecución definidas para cada unidad de trabajo. No obstante, en caso de incumplimiento de dichas normas, se atenderá a lo establecido en los artículos 40 y 50, Grado de incumplimiento, de las bases reguladoras.

- 1) No se podrá comenzar ninguno de los trabajos relativos a las ayudas solicitadas antes del levantamiento del acta previa de inicio conforme establece el artículo 31 de las bases. Dicho acta podrá incorporar limitaciones o condicionantes en la ejecución de los trabajos que habrá que sumar a las establecidas en este ANEXO.
- 2) En la ejecución de todas las actuaciones se respetará el arbolado existente, su regenerado, así como los pies y matas de matorral más evolucionado de las series vegetales (p.ej: majuelo, durillo, coscoja, madroño, labiérnago, lentisco o charneca, acebo, piruétano, rosales silvestres, cornicabra, enebro, mirto, retamas, etc.). Así mismo, cuando se ejecuten trabajos de los Grupos A y C, solo podrán utilizarse especies del género *Quercus* presentes en la zona, excepto en zonas con presencia de "seca" como indican las bases reguladoras.
- 3) No se realizará ninguna unidad de trabajo relativa a preparación del terreno (PRE-01, PRE-02 y PRE-03), plantación (PLA-01 al PLA-05) o implantación o mejora de pastizales (IMP-01 e IMP-02) en los primeros 5 metros de ambas márgenes de cauces, charcas, arroyos o líneas de drenaje, ya sean continuos o discontinuos. Se entenderán las márgenes como los límites de los recintos SIGPAC con uso AG (Agua), observados a fecha de fin de convocatoria. En el caso de plantación con especies del género *Quercus*, como medida preventiva contra la seca, esta distancia se incrementará a 10 metros en cauces (código AG del SIGPAC y los códigos 9000 del catastro) y en los desagües de las charcas existentes.
- 4) Así mismo, no se realizarán trabajos de densificación o repoblación (que incluyan las unidades de trabajo PRE-01/02/03 y PLA-01/02/03/04/05) en todas aquellas zonas donde la preparación del terreno no se pueda realizar de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas (afloramientos rocosos, pedregosidad, etc), ni en áreas con un nivel freático alto (encharcadizos, trampales o turberas), salvo que la especie a implantar tenga carácter edafohigrófilo (fresnos) ni en cualquier otra zona donde su viabilidad futura esté comprometida (concentración de altas cargas ganaderas por proximidad con comederos, puntos de agua permanentes, inmediateces de cargadero de animales, zonas de cebo, etc). En cualquier caso, no se introducirá nunca planta cuando la labor no haya alcanzado una profundidad mínima de 40 cm., medida desde la rasante del terreno.
- 5) Las distancias entre las unidades de trabajo relativas a la protección del regenerado natural (tubos y jaulas) será siempre mayor o igual a 6 m. Además de lo anterior, todas estas unidades de trabajo deberán respetar esta distancia a los troncos de los pies adultos existentes, entendiéndose aquellos con un diámetro superior a 18 cm. medidos a la altura del pecho, esto es, a 1.30 m. de altura, salvo que el pie adulto presente signos inequívocos de decrepitud, entendiéndose como aquél el árbol que presente alguno de los siguientes síntomas y, en cualquier caso, siempre fuera de copa:
 - Pudrición en el tronco en más de 1/3 del volumen del mismo, considerándolo hasta la primera rama primaria.
 - Existencia de una única rama primaria o pérdida patente de la estabilidad estructural del árbol por rotura de ramas primarias.
 - Defoliación de más del 75% del volumen de copa.
- 6) Las distancias entre unidades de trabajos relativas a trabajos de densificación (Grupo C) será siempre mayor o igual a 8 m. De igual forma, estos 8 metros deberán ser respetados entre estas unidades y las relativas a la protección del regenerado natural o al tronco del arbolado adulto, salvo que este presente signos inequívocos de decrepitud (Ver descripción en el apartado anterior).



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

- 7) Prevalecerá la protección del regenerado natural existente sobre la plantación. Por tanto, de observarse planta introducida (densificación) a menos de 8 metros de regenerado viable, ésta no se certificará.
- 8) Se deberá retirar del terreno y entregar a un gestor autorizado, o bien depositar en vertederos autorizados, cualquier material no biodegradable o contaminante procedente de la realización de los trabajos (plásticos, aceites, recambios usados, etc.)
- 9) Los restos vegetales generados en la realización de cualquier actuación objeto de ayuda deberán ser amontonados, garantizando, en todo momento, que se rompe la continuidad vertical y horizontal de combustibles y el riesgo de propagación de incendios. Los montones serán menores a 1 metro de altura y máximo de 2 metros de diámetro, con separación entre montones mayor a 5 metros e igual distancia a lindes o riberas.

El incumplimiento de estas normas, así como del resto de normas que afecten a la forma de ejecución de los trabajos, podrán suponer la paralización de los trabajos por los agentes del medio natural y/o la aplicación de las penalizaciones previstas en las bases reguladoras.

Se recomienda antes de comenzar cualquier trabajo relativo a apostados, recepes o podas de formación, se desinfecten las herramientas con agua oxigenada al 100%, lejía o cloro al 20%. Igualmente, si en la zona de actuación conviven pies sanos y otros enfermos o, incluso solamente debilitados, se empezará la actividad por aquellos claramente sanos para continuar, una vez terminados todos los trabajos, con los enfermos o debilitados.

II. Normas específicas.**1) Limitaciones en superficie o unidades.**

Trabajo	Códigos unidades	Limitaciones
Implantación de Sistema Agroforestal mediante repoblación	PRE-02 / PRE-03, PLA-04 / PLA-05, PRO-09, CER-01 al CER-04 y PTA-01 al PTA-02	Máximo 25 ha. por expediente
Poda formación	POFO-01/POFO-02	
Apostado matas.	APO-01/APO-02	
Recepes	REC-01	
Preparación del terreno	PRE-01	
Plantación	PLA-01/ PLA-02/ PLA-03	
Tubo invernadero	PRO-01 al PRO-08	
Jaulas Protectoras	JAU-01 al JAU-03 y JAP-01 al JAP-03	
Implantación o Mejora de Pastizales	IMP-01 / IMP-02	Máximo 25 ha. por expediente
Creación y mejora de charcas.	MCH-01 al MCH-05 y CH-01 al CH-05	Máximo 2 ud. por expediente, en total
Depósitos de poliéster	DEP-01/DEP-02	Máximo 2 ud. por expediente
Abrevadero	ABR-01	Máximo 2 ud. por expediente
Cerramientos y cancelas	CER-01 al CER-04 y PTA-01 al PTA-02	Máximo 2 cancelas por cerramiento
Pasos canadienses	PCN-01	Máximo 2 ud. por expediente
Arreglo de caminos	CAM-01, BAD-01 y DRE-01	Máximo 4.000 m. por expediente

2) Trabajo: Implantación de Sistema Agroforestal mediante Repoblación.

- Repoblación con 200 pies/ha, en marco de plantación de 7x7 m. o 10x5 m.
- Este trabajo solo es admisible en recintos con uso SIGPAC TA, PA, PS, PR o FO, con menos de 5 pies/ha y pendiente media inferior al 12%.
- La densidad de 200 pies/ha no puede sobrepasarse. Por ello, se contabilizarán como introducidos para alcanzarla, los pies existentes, a los que habrá que realizar las operaciones de adecuación que requieran (apostado, poda de formación, recepe, colocación de protector...) para su óptimo desarrollo.
- El tratamiento de la vegetación preexistente se realizará mediante doble pase cruzado de grada. La profundidad mínima de la labor será de 30-35 cm. El gradeo se hará cruzado para eliminar la vegetación preexistente, realizándose la segunda de las pasadas de manera paralela a las curvas de nivel. No obstante, en caso de existir arbolado, regenerado o matorral noble, habrá de respetarse, no gradeando nunca bajo copa.
- Posteriormente, en período seco o con tempero sólo de superficie, se efectuará un subsolado lineal utilizándose subsolador forestal con 3 rejonas (la anchura útil de dichos rejonas será de, al menos, 15 cm.). El subsolado deberá hacerse siguiendo las curvas de nivel con el fin de facilitar la retención e infiltración del agua en el terreno y servir de freno a la escorrentía superficial, salvo que por la existencia de un estrato pizarroso, resulte más viable para la planta introducida seguir la dirección de rotura de la pizarra. La distancia entre pasadas de tractor se adecuará al marco de plantación seleccionado. La profundidad mínima de la labor será de 60 cm, medida respecto a la rasante original del terreno, o hasta que la roca madre lo permita.
- Para las plantaciones y colocación de protectores se seguirán las normas establecidas en los apartados 7 y 8 de este anexo.



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

- La protección de las plantaciones de este grupo se realizará con cerramiento perimetral de 2,00 ó 1,30 m. de altura en función de la existencia o no de fauna cinegética de caza mayor y protector de tubo invernadero de 0,60 m. no permitiéndose en ningún caso la utilización de jaulas.
- 3) Trabajo: Poda de formación.**
- Se consideran dos tipos de poda de formación: podas de formación en pies aislados o de formación del aposto seleccionado (POFO-01 y POFO-02).
 - La poda de formación tiene como objetivo conseguir una estructura arbórea equilibrada y adecuada al uso futuro.
 - Sólo se certificarán los pies podados de menos de 10 cm. de diámetro normal (medido a 1,30 m. de altura) o los mayores de 15 cm. A los primeros se les exigirá estar protegidos en jaulas.
 - En ningún caso se certificarán pies que presenten cortes de más de 18 cm de diámetro.
- 4) Trabajo: Apostado de matas.**
- El apostado, considerándolo para este caso sólo como el corte y selección del mejor brote (aposto) con poda de formación asociada sólo si es necesaria (POFO-01 y POFO-02), se podrá realizar sobre aquellas matas de *Quercus* sp. donde, tras el mismo, el pie resultante (aposto) tenga un diámetro normal menor o igual a 10 cm, cuando esté protegido mediante jaula, o mayor a 15 cm, en el resto de casos. No se certificará el apostado cuando el pie resultante (aposto) esté comprendido entre 10 y 15 cm. de diámetro normal.
 - Sólo se podrá dejar y proteger un aposto por mata, aún cuando se cumplan las distancias entre unidades exigibles. De esta forma se contabilizará y certificará un solo aposto por mata.
 - La altura máxima de corte de las matas será de 10 cm. sobre la superficie del terreno, siempre que no existan condiciones que obliguen a realizar los cortes a mayor altura, por la existencia de afloramientos rocosos o elevadas pendientes.
- 5) Trabajo: Recepes.**
- El recepe se realizará sobre aquellas matas/cepas recomidas o deformadas por el ganado en tal grado que no sean apostables. Se elegirán aquellas matas mejor distribuidas.
 - No se podrá proteger más de un recepe por mata, aún cuando se cumplan las distancias entre unidades exigibles. De esta forma se contabilizará y certificará un solo recepe por mata.
 - Inmediatamente tras el corte, y siempre antes de la brotación, todos los recepes seleccionados deberán quedar protegidos del diente del ganado.
 - Los cortes se realizarán, en lo posible, entre dos tierras (a ras del suelo) y con una altura máxima de corte (tocón) de 10 cm. sobre la superficie del terreno, como máximo en cualquier caso. Estos cortes deberán ser limpios, sin desgarros o desprendimientos de corteza, dejando una superficie de corte ligeramente inclinada o convexa con el fin de evitar la acumulación de agua.
- 6) Trabajo: Preparación del terreno: Subsolado puntual.**
- Se realizará en período seco o con tempero solo de superficie, utilizándose subsoladores forestales con 1 o 3 rejonos (la anchura útil de dichos rejonos será de, al menos, 15 cm). Los emplazamientos de los puntos subsolados para la plantación se seleccionarán en función de la idoneidad del suelo y de la vegetación preexistente, de manera que se cubran los huecos dejados por esta. La profundidad mínima del subsolado será de 60 cm medidos desde la rasante del terreno o hasta la roca madre y la longitud de 3 m. En el caso de usar un subsolador con un solo rejón deberá realizarse el subsolado con dos pases en forma de cruz.
- 7) Trabajo: Plantación.**
- No se introducirá planta cuando la labor del terreno no haya alcanzado una profundidad mínima de 40 cm., medida desde la rasante del terreno.
 - La planta será necesariamente de una savia para quercinias. El resto de especies podrá ser de una o dos savias y en bandeja de alvéolos.
 - La calidad de la planta a emplear, deberá cumplir la normativa sectorial vigente. La planta a utilizar será obligatoriamente MFR de la categoría seleccionada o identificada, excepto para el *Quercus suber* L., que será de la categoría seleccionada.
 - Las plantas procederán de material recolectado en alguna de las regiones o subregiones de procedencia indicadas en la resolución aprobatoria.
 - La plantación se realizará con la herramienta apropiada en los lugares puntualmente laboreados según las condiciones del terreno. Sobre la casilla o el surco se abrirá manualmente un hoyo con profundidad suficiente para permitir disponer la planta en su centro y con el sistema radicular vertical, evitando doblar las raíces o cepellón. Tanto para subsolado como para ahoyado mecanizado, la profundidad a la que irá la raíz permitirá dejar vista, al menos, 5 cm de la parte aérea; el hoyo debe rellenarse con tierra fina retirando las piedras; se pisará el terreno en una o varias veces, según sea la longitud de la planta. Se aporcará el cuello de la planta, pero su posición quedará por debajo de la rasante del terreno, a modo de alcorque. La parte aérea también quedará vertical y sin terrones próximos que puedan deformarla o tajarla.
 - La fecha de comienzo de los trabajos de plantación vendrá determinada por la presencia de lluvias o tempero. No se operará en días de lluvia intensa, nieve o heladas prolongadas, ni sobre terreno encharcado o embarrado. En caso de heladas nocturnas se podrá plantar cuando el sol deshaga la helada, retrasando para ello el inicio de la jornada.



8) Trabajo: Tubo invernadero/protector.

- Se colocarán protectores individuales de altura: 60, 150 o 200 cm., simultáneamente a la plantación, recepe, o protección de regenerado (sólo plántulas). Los protectores deben ser de malla rígida espiralizada y con sombreado superior al 50% o tipo tubo invernadero rígido, y deberán colocarse hundidos un mínimo de 5 cm. en el suelo y aporcados 10 cm.
- Los protectores se sujetarán rigidamente y tutorados, en su caso. Así, los tutores se clavarán a una profundidad tal que queden enrasados con el tubo o incluso ligeramente por debajo de él y se atarán al protector mediante alambre inoxidable o brida plástica y siempre cumpliendo las características descritas en la tabla siguiente:

Cód. Unidad	Protector (cm)	Tipo	Long. Tutor (cm)	Diámetro tutor	Nº de atados	Profundidad tutor (cm)	Usos permitidos
PRO-01	60	Vareta	100	3 cm Ø	2	40	Siempre con jaula salvo en repoblaciones.
PRO-02	60	Atado a jaula	NO	NO	1	NO	Siempre con jaula.
PRO-03	150	Redondo	200	12 mm Ø	3	50	En densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes) con jaula
PRO-04	150	Redondo	200	16 mm Ø	3	50	En densificaciones o protección del regenerado (plántulas o recepes) sin jaula (sólo hay ganado ovino y sin caza mayor).
PRO-05	150	Atado a jaula	NO	NO	2	NO	En densificaciones o protección del regenerado (plántulas y recepes) con jaula
PRO-06	150	Poste madera tratada	200	8-10 cm Ø	3	50	Sólo en densificaciones sin jaula.
PRO-07	200	Redondo	240	16 mm Ø	3	40	En densificaciones o protección del regenerado (plántulas o recepes) sin jaula (sólo hay ganado ovino y con caza mayor)
PRO-08	200	Poste madera tratada	240	8-10 cm Ø	2	40	Sólo en densificaciones sin jaula (sólo hay ganado ovino y con caza mayor)
PRO-09	60	Vareta	100	3 cm Ø	2	40	200 ud/ha en repoblaciones

- Si para la sujeción del tubo se hubiera optado por el atado con alambre, siempre con jaula protectora asociada, este se realizará entre dos puntos distantes de la jaula (diámetro de la jaula) y mediante el lazado del tubo con el alambre, no perforándolo, y con la tensión suficiente para lograr una sujeción rígida, sin giros pero sin llegar a deformar a aquel. Para los protectores de altura 1,50 m. el atado se deberá realizar a dos alturas equidistantes y de forma perpendicular entre sí.

9) Trabajo: Jaulas Protectoras.

- Las jaulas deberán cumplir las características, en cuanto a materiales y dimensiones que se detallan en la siguiente tabla:

Cód. Ud.	Malla*	Instalación	Tutores JAULA
JAU-01	Luz Max. 50 cm ² (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m. de h x 0,50 m de Ø interior	3 redondos de 16 mm de Ø x 240 cm de h. 3 puntos de atado* x redondo.
JAU-02	Luz Max. 50 cm ² (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m. de h x 0,50 m de Ø interior	2 ángulos PNL 40 x 40 x 4 mm x 240 cm de h. 3 puntos de atado* x ángulo.
JAU-03	Luz Max. 50 cm ² (p.ej. 50x100; 70x70 mm) x 2,7 mm Ø	2 m. de h x 0,50 m de Ø interior	2 postes de madera tratada (Clase 4) y 8-10 cm de Ø. 3 puntos de atado* x poste.
JAP-01	Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm. x 2,4 mm Ø	1,20 m. de h x 0,30 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h. 3 puntos de atado por redondo.
JAP-02	Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm. x 2,4 mm Ø	1,60 m. de h x 0,30 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h. 3 puntos de atado por redondo.
JAP-03	Luz máx. 25 cm espinas equidistantes 5 cm. x 2,4 mm Ø	1,00 m. de h x 0,50 m de Ø interior	3 redondos de 10 mm de Ø x 2,00 m de h. 3 puntos de atado por redondo.
	* Siempre en malla galvanizada y electrosoldada		* Atado: Grapa o alambre de acero inoxidable.

- No se podrán causar daños al regenerado cuando se pretenda su protección con jaula.
- Las jaulas se sujetarán rigidamente tutoradas. Así, los tutores, ya sean redondos, ángulos o postes de madera, deberán clavarse en el suelo a una profundidad de, al menos, 40 cms y se atarán al protector mediante alambre o grapa inoxidable, en cualquier caso deben quedar firmes de modo que no giren o se caigan. Únicamente para las jaulas protectoras pinchos (JAP-01, JAP-02 y JAP-03) los tutores, por sus superiores dimensiones en relación a la altura de la jaula, podrán quedar por encima de la misma. Esta mayor longitud de tutor se utilizará en un futuro para subir la jaula protectora a medida que avanza el crecimiento de la planta protegida.



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

- La jaula protectora pinchos (JAP-03) solo podrá utilizarse para la protección del regenerado, adaptando la altura de este protector a las necesidades de protección de la planta.
- 10) Trabajo: Implantación o Mejora de Pastizales**
- Solo se estimarán las actuaciones relativas a este grupo de mejora e implantación de pastizales en recintos con pendiente media inferior al 12%, y siempre que exista matorral de degradación (jaras, brezos, jaguarzos, aulagas, etc..) con una fracción de cabida cubierta (Fcc) mayor al 30% (proporción de superficie ocupada por el matorral) y cuando como resultado de los trabajos de los grupos A, B o C se alcance en ellas una densidad de arbolado de entre 40 y 200 pies/ha.
 - Durante los meses de abril o mayo, se efectuará un doble pase de grada ligera (menos de 1.500 Kg.) que asegure, por sus dimensiones y peso, no dañar el arbolado y sus raíces, si bien no se podrá gradear bajo copa. El segundo pase se orientará por curvas de nivel y en él se priorizará el desmenuzado y triturado de restos del primer pase, sobre la profundidad de la labor. En las superficies donde se haya implantado el sistema agroforestal mediante actuaciones del grupo A1, el primer doble pase de grada se entenderá realizado con los trabajos de preparación de terreno de la repoblación.
 - Durante las labores se deberá respetar el regenerado, el matorral noble que pudiera existir (madroños, lentiscos, piruétanos, olivillas, majuelos, etc..), así como los primeros 5 metros de ambas márgenes de cauces, ya sean continuos o discontinuos. En el caso de observarse daños en más de un 5% de pies adultos o del regenerado (troncos, ramas o raíces), se considerará que el objeto de la subvención para este trabajo se incumple, y no se certificará el mismo.
 - Posteriormente, en el otoño siguiente y preferiblemente con anterioridad a las primeras lluvias, se efectuará la siembra con una mezcla de especies pratenses (como mínimo 1 tipo de gramínea y 4 de leguminosas) evitando la introducción de especies que puedan favorecer la seca (Tremosillas, Lupinus sp). La dosis de siembra será de 25 Kg./ha. de semilla inoculada y peletizada. Tras la siembra se realizará un pase de rulo o cultivador ligero que asegure el tapado y adecuado contacto suelo-semilla y evite posibles descalces. Antes o en el momento de la siembra se realizará un abonado en cobertera de 200 Kg./ha. de superfosfato de cal 18% o roca fosfórica pulverizada (U.F. mínima obligada = 18).
 - Para la correcta implantación del pastizal, en superficies repobladas, el aprovechamiento del pasto se hará por siega, que debería realizarse a partir del 1 de junio. Otras superficies podrían aprovecharse a diente, entrando el ganado a pastar entre el 1 de enero y 15 de marzo y entre el 1 de junio y el 15 de septiembre; el resto del año permanecería acotado.
- 11) Trabajo: Creación y mejora de charcas**
- Se realizarán siempre en recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o en recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM.
 - La charca, ya sea de nueva creación o ampliación de una anterior, tendrá una lámina de agua a máxima capacidad inferior a 2.500 m² y un volumen mínimo, medido en cota de aliviadero, de 400 m³.
 - En cuanto a su localización, se realizará preferiblemente cercanas a caminos y manantiales, aunque fuera de los cursos de agua continuos o discontinuos, y a una distancia desde el centro del punto de agua a cualquier línea eléctrica superior a 100 metros.
 - La distancia desde la orilla (medida en cota máxima) al árbol más cercano o a cualquier objeto o infraestructura con más de 1,5 m de altura será como mínimo de 20 m. Tendrán que permitir el acceso y carga de vehículos, por lo que deberán tener acondicionado, o en su defecto, construirse, un camino o vía adecuado para ello.
 - Para permitir el acceso estará prohibido cercar su perímetro, salvo que se habilite una entrada, además de colocar cualquier objeto o infraestructura que impida la carga por inmersión de cualquier medio mecánico.
 - Para su construcción se empleará material adecuado en cuanto al comportamiento geotécnico, excluyendo las piedras que superen 20 cm. de diámetro medio. Así se extenderán las tierras en la construcción del dique por tongadas de menos de 15 cm. Tras ello se regará, vibrará y compactará suficientemente, extendiéndose la siguiente tongada y así sucesivamente.
 - La base del dique de tierra deberá asentarse sobre materiales impermeables, para lo cual se despejará la tierra vegetal y las capas minerales de los horizontes superiores.
 - El corte de filtración se realizará con tractor oruga provisto de cuchilla frontal o pala retroexcavadora.
 - En los diques se dejarán perfiladas las superficies de movimiento de tierras, extendida la capa de tierra vegetal hasta el nivel de máximo embalse y paramento de aguas abajo, y acondicionados los préstamos y caballeros generados con ocasión de la obra.
 - En el caso de mejora de charcas ya existentes, antes de comenzar las operaciones de excavación con objeto de aumentar la capacidad de la charca, se destruirá el anterior dique y se extraerán, mediante retroexcavadora o buldózer los elementos finos sedimentados en el vaso de la charca antigua para, posteriormente, utilizarlos, junto con el material aprovechable del antiguo dique en la impermeabilización de la base del nuevo, debidamente extendidos y vibrados para su correcta compactación. De esta forma, se comenzará un nuevo corte de filtración que se realizará con tractor oruga provisto de cuchilla frontal o pala retrocargadora. Igualmente, en los diques se dejarán perfiladas las superficies de movimiento de tierras, extendida la capa de tierra vegetal hasta el nivel de máximo embalse y paramento de aguas abajo, y acondicionados los préstamos y caballeros generados con ocasión de la obra.
 - El aliviadero deberá estar finalizado simultáneamente con la terminación de la cota más elevada del dique, para evitar su desmoronamiento con cualquier episodio intenso de lluvias.
- 12) Trabajo: Instalación de depósito de poliéster.**
- Se instalarán siempre en recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o en recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM.
 - Los depósitos serán de poliéster reforzado con fibra de vidrio e irán instalados sobre patas metálicas de, al menos, 2,25 m. de altura, ancladas a una solera de hormigón armado, con una doble malla electrosoldada galvanizada 150x150x6 B500T, perfectamente nivelada de 2,5 x 2,5 x 0,35 m. para el depósito de 6.000 litros y de 2,75 x 2,75 x 0,35 m. para el de 10.000 litros.



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

- Se pintarán exteriormente con pintura protectora de rayos UV en colores poco vistosos (marrón, beige o verdes).
- Irán provistos de boca de hombre superior, brida de llenado, de vaciado y rebosadero.

13) Trabajo: Construcción de Abrevadero de hormigón.

- Se instalarán siempre en recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o en recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM e irán siempre asociados a un punto de agua, charca o depósito.
- Tendrán unas dimensiones de 10x1 m. y 60 cm. de altura.
- Se construirán sobre una base de hormigón armado de 10,20 x 1,20 m. y 25 cm. de espesor dejando las esperas de la armadura para su posterior unión con la de los muros. Éstos tendrán un grosor de 10 cm. e irán chapados exteriormente con piedra del lugar y enfoscado en su interior con mortero de cemento hidrófugo. Se construirá, en uno de sus lados menores, una rampa interior con una superficie rugosa y con menos de 45° de inclinación con objeto de asegurar el escape de aquellos animales que hayan caído en su interior.
- Se deberá asegurar la correcta impermeabilización del abrevadero. En el momento de la certificación deberá estar lleno de agua a nivel normal con objeto de verificar la misma.
- Se le abastecerá de agua desde la charca o depósito mediante una tubería de polietileno de 32 mm. e irá dotado de una boya, convenientemente protegida, para su llenado automático.

14) Trabajo: Construcción de Cerramiento y Cancellas.

- Los cerramientos se efectuarán para proteger las actuaciones del grupo A1 (Implantación de Sistema Agroforestal mediante repoblación), para el manejo de ganado o para exclusión de especies silvestres o cinegéticas.
- Los cerramientos podrán ser de 1,30 o de 2,00 metros de altura. Sólo podrán ser de 2 m. de altura cuando exista fauna cinegética de caza mayor, excepto jabalí.
- Los cerramientos de protección de actuaciones del grupo A1, serán perimetrales a las mismas; los cerramientos de manejo o de exclusión de especies silvestres o cinegéticas deberán transcurrir dentro de los recintos objeto de subvención de trabajos que pertenezcan a los grupos B o C o por recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM; exigiéndose este requisito tanto a un único tramo como a varios separados.
- El cerramiento deberá permitir el libre tránsito de personas y vehículos por caminos públicos y vías pecuarias, ajustándose, en todo caso, a la legislación que regula los caminos públicos y las vías pecuarias en Extremadura.
- No constituirán obstáculo para el paso de las aguas cuando atraviesen un cauce público en los términos previstos en la legislación sobre aguas y deberán permitir el tránsito de personas por los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico.
- Las cuadrículas metálicas tendrán una dimensión mínima efectiva de 15 x 15 cm. en la parte inferior e inmediata al suelo y no poseerán cable tensor u otros elementos de tensión o anclaje al suelo.
- La realización de los desbroces necesarios para la instalación del cerramiento será de manera puntual y selectiva, sin afectar al arbolado o al matorral noble existente y no se utilizarán especies vegetales como apoyo para el cerramiento.
- Para los cerramientos de 130 cm. de altura con postes de acero laminado, éstos serán de lados iguales de perfil angular L 40x40x4 mm. de 170 cm. de longitud. Irán colocados cada 5 m. y anclados al terreno a 40 cm. de profundidad con dados de hormigón de 40x40x40 cm. Cada 100 m. o cambio de dirección se arriostará con perfiles en T de 2 metros de 60x60x7 mm. y con dos patas o tornapuntas de 40x40x5 mm.. La malla será de 130/9/30, de nudo independiente, e irá atada en todos sus hilos a los postes con los tensores correspondientes.
- Los postes de madera en los cerramientos de 1,30 m. de altura deberán estar tratados en autoclave uso IV, y serán de 8-10 cm. de diámetro y 1,8 m. de altura. Deberán tener una separación de 5 m., incluyendo, en los cambios de dirección y lugares donde sea necesario, los sistemas de fijación que precisen. La malla será de 130/9/30 de nudo independiente e irá atada en todos sus hilos a los postes incluyendo los tensores correspondientes.
- Para los cerramientos de 200 cm. de altura con postes metálicos, éstos serán de PNL 40x40x5 mm y 2,4 metros de altura, colocados cada 5 m. de separación irán anclados al suelo con dados de hormigón de 40x40x40 cm. y guarnecidos con una malla cinegética anudada galvanizada de 200/18/30 de 2,5 mm. de espesor de nudo independiente, tensado con postes de 60x60x7 mm. de 2,6 m de longitud en tramos de 50 m. con dos riostras de las mismas dimensiones ancladas 60 cm. al suelo con dados de hormigón.
- Los postes de madera en los cerramientos de 2 m., estarán tratados en autoclave uso IV y serán de 8-10 cm. de diámetro y 2,5 m de altura, con 5 m. de separación, incluyendo, en los cambios de dirección y lugares donde sea necesario, los sistemas de fijación que precisen. La malla cinegética anudada galvanizada será de 200/18/30 de 2,5 mm de espesor de nudo independiente e irá fijada en todos sus hilos a los postes incluyendo los tensores y grapas intermedias necesarios.
- En caso de colocación de puertas estas serán de 4 metros de ancho y se ajustarán a la altura del cerramiento. Los tubos que formen el bastidor de las puertas serán de tubo de acero laminado de 40x40x4 mm. y los postes deberán estar sujetos mediante espigones a dados de hormigón de 40x40x40 cm. La malla interior será de simple torsión galvanizada de 50/14.

15) Trabajo: Pasos Canadienses.

- Se subvencionarán cuando se instalen, tanto en cerramientos de nueva construcción como en cerramientos ya existentes, cuando discurren por recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o por recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM
- Los pasos canadienses de 3,5x2,4 m. estarán formados por foso y reja de acero laminado. En su ejecución, se deberá practicar la excavación del foso, creando una zanja de 4,5 m de longitud en el ancho de la vía, 3,5 m de anchura y 0,8 m de profundidad. Posteriormente se practicará una solera de hormigón armado con malla electrosoldada de 15x15 cm con acero corrugado de 8



mm de diámetro, de 10 cm de espesor, que ocupe toda la planta de la zanja (4,5x3,5) m. Esta solera deberá tener una inclinación tal que permita el desalojo y evacuación de agua a través de un desagüe practicado.

- Sobre esta solera, se levantará un muro perimetral de fábrica de ladrillo doble de 1 pie de espesor recibido con mortero de cemento. Todas las caras vistas del foso, deberán ser enfoscadas con mortero de cemento.
- En la zona de transición entre el foso y el terreno, en el hueco generado, se rellenará este de grava y se compactará, en la medida de lo posible, por medios manuales. Con ello se asegurará que no se produzcan hundimientos del terreno.
- Perpendicularmente al cerramiento, apoyadas sobre el muro en la zona de rodada, se instalarán 4 vigas IPN 180 A42b de 2,40 m. de longitud y sobre ellas y sobre el muro, una reja de acero laminado compuesta por dos vigas UPN-120 A42b de 2,40 m. de largo, dos perfiles de L 80/12 A42b de 3,5 m. de largo y 16 vigas IPN 80 A42b de 3,5 m. de largo.
- Los pasos canadienses con foso se construirán de manera que exista una rampa interior de material rugoso, de al menos 25 centímetros de ancho y una inclinación con un ángulo inferior a 45°. Esta servirá de escape a reptiles y pequeños mamíferos que pudieran quedar atrapados en el interior del paso canadiense.
- El acero será tratado convenientemente para evitar su corrosión y asegurar su durabilidad a lo largo del tiempo. Se le aplicará minio electrolítico y pintura especial en color gris o verde.

16) Trabajo: Arreglo de caminos. Refino y planeo con limpieza de cunetas, badenes y pasos de agua.

- Esta actuación está destinada a la mejora de caminos en explotaciones donde se haya implantado un sistema agroforestal y cuando esté justificado técnicamente por su mal estado de conservación. Para poder concederse y certificarse deberá transcurrir por recintos donde se vayan a realizar actuaciones de los grupos A, B o C o por recintos adyacentes a los mismos con usos SIGPAC AG, CA o IM, exigiéndose este requisito tanto a un único tramo como a varios separados.
- Las labores que se ejecutarán consistirán en el refino y planeo de la explanada y la limpieza de cunetas que se realizará con una motoniveladora de 130-160 CV dejando un bombeo del 3% para la evacuación del agua.
- Podrán realizarse también badenes y pasos de agua longitudinales en las zonas donde el agua puede atravesar el camino, así como para dar salida al agua de las cunetas y escorrentía en épocas de lluvia. En los puntos del camino donde enlaza con otros carriles se instalarán pasos salvacunetas. Consistirán en un tubo de PVC corrugado de, al menos, 40 cm. de diámetro y se le dotará de sus correspondientes embocaduras. Los pasos longitudinales se harán también con tubería de PVC corrugado de las mismas dimensiones.
- Los badenes, de 4x8 m², se realizarán con hormigón de 25 N/mm² y malla electrosoldada ME 150x150x6 mm, B500T, y tendrán un espesor de 20 cm. Posteriormente se realizará un encachado con piedra del lugar.

17) Trabajo: Mantenimiento de las Actuaciones.

- Los trabajos de mantenimiento de las actuaciones subvencionadas se realizarán con carácter obligatorio durante los dos años siguientes a la inversión: Las labores de mantenimiento a desarrollar de manera obligatoria son:
 - Para las actuaciones realizadas del grupo A (replantaciones):
 - Reposición de marras.- Se repondrá el 100% de las marras producidas sustituyendo las plantas muertas o en mal estado por nuevos ejemplares con las mismas condiciones definidas en el punto 6 de este documento. Si la planta a reponer se hubiera introducido con algún tipo de protector, éste deberá reinstalarse con las mismas características en la planta repuesta.
 - Reposición y recolocación de protectores.- En caso de observarse planta que se introdujo con protector, en la que éste falte o se encuentre deteriorado, caído o desenterrado, deberá reinstalarse o recolocarse a su posición original y con las mismas características y condiciones técnicas que tenía el primitivo.
 - Cavas.- Se realizarán con el fin de conservar la humedad del suelo, y romper la costra superficial que suele aparecer en el terreno. Simultáneamente, permitirá la eliminación de la vegetación herbácea que pueda entrar en competencia con las plantas introducidas. Se realizará al final de la primavera, de forma manual, haciendo un ruedo de un metro de diámetro alrededor de las plantas. Además se realizará un ligero aporcado de la planta cubriendo con tierra la parte inferior del tallo plantado o del protector instalado.
 - Riegos estivales.- Se realizarán debiendo notificar siempre al servicio gestor mediante correo electrónico a la dirección ayudas.forestales@juntaex.es con 15 días de antelación al inicio de los mismos.
 - Control de la vegetación entre calles.- Se realizará mediante siega o pastoreado con ganado ovino, siempre que este último se realice en condiciones que impidan cualquier daño a las plantas instaladas. El aprovechamiento a diente estará prohibido para cualquier otro tipo de ganado.
 - Para las actuaciones realizadas del grupo B (Apoyo a la regeneración natural):
 - Reposición y recolocación de protectores y jaulas.- En caso de observarse planta que se protegió con protector o con jaula, en la que falte cualquiera de ellos o se encuentre deteriorado o mal instalado, deberá reinstalarse o recolocarse a su posición original y con las mismas características y condiciones técnicas que tenía el primitivo.
 - Para recepes, en la segunda anualidad deberán seleccionarse 1 o 2 brotes, los que mayor vigor y perspectiva presenten. Igualmente para la segunda anualidad en las plantas podadas o apostadas protegidas, de observarse alguna rama que en el futuro pudiera generar desgarros o cualquier otro daño (ramas que sobresalgan de la jaula de protección), deberán cortarse.
 - Para las actuaciones realizadas del grupo C (Densificación):
 - Reposición de marras.- Con las mismas condiciones que para las actuaciones realizadas del grupo A.
 - Reposición y recolocación de protectores y jaulas.- Con las mismas condiciones que para las actuaciones realizadas del grupo B.
 - Cavas.- Con las mismas condiciones que para las actuaciones del grupo A.
 - Riegos estivales.- Con las mismas condiciones que para las actuaciones del grupo A.



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

- Para las actuaciones realizadas del grupo D (Implantación o Mejora de pastizales):
 - Resiembra.- Las zonas en que no se haya implantado el pastizal deberán resebrarse de modo análogo al descrito en el punto 9, exceptuando el primer gradeo.
 - Abonado.- Cada uno de los dos años de mantenimiento se realizará en otoño, después de las primeras lluvias, un abonado con 100 Kg./ha. de superfosfato de cal 18% o roca fosfórica pulverizada (U.F. mínima obligada = 18).
 - Descolinado.- Se evitará el rebrote del matorral de degradación mediante el descolinado del mismo por medios manuales que deberá realizarse con tempero.
- Para las actuaciones realizadas del grupo E (Infraestructuras): Se mantendrán en perfecto estado de mantenimiento, reparando los desperfectos que se detecten, de forma que cumplan el objetivo perseguido y las condiciones de ejecución descritas en este anexo. Se pondrá especial atención en:
 - Charcas.- Camino de acceso a vehículos practicable y aliviadero limpio para permitir el paso de agua libremente, evitando su colmatación con tierra y maleza.
 - Depósitos de poliéster. Buen funcionamiento de las conexiones y paredes interiores y exteriores y resto de elementos libres de procesos corrosivos.
 - Abrevaderos. Funcionalidad de las conexiones de agua, de la impermeabilización del vaso y del recubrimiento exterior.
 - Cerramientos, cancelas y pasos canadienses.- Presencia y eficacia de todos los elementos. De precisarse se hará un retensado de mallas.
 - Mantenimiento de caminos. Limpieza de cunetas, badenes y pasos de agua con el fin de facilitar la evacuación de agua para evitar el desborde hacia la explanada de la pista y su deterioro consiguiente.





Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV CRITERIOS DE SELECCIÓN

A. Fórmulas aplicables a los criterios de selección de las solicitudes.

CRITERIO		FÓRMULA / CONDICIONANTE	PUNTUACIÓN
1)	Actuaciones solicitadas	Se aplicará la fórmula siguiente: $\frac{\sum(\text{importe subvención por grupo} \times \text{Valor Grupo subvención})}{\sum \text{importe subvención}}$.	0-15
2)	Densidad de Arbolado (Uso SIGPAC)	Se calcula en función del uso SIGPAC que tengan los recintos sobre los que se solicitan actuaciones.	0-10
3)	Recintos incluidos en un IGF	Se puntuará que los recintos incluyan actuaciones de regeneración o mejora contempladas en el Plan Especial de un I.G.F y de que además cuenten con certificación FSC/PEFC	0-15
4)	Recintos o titulares no subvencionados	Solicitantes o recintos que no hayan sido beneficiarios de subvenciones similares anteriores (Decreto 22/2013 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesados)	0-10

Las superficies de actuación se sumarán para cada actuación aunque se realicen sobre el mismo recinto y espacio físico

B. Puntuación de un expediente.

1) La puntuación final de un expediente se calculará de oficio y será el resultado de sumar los puntos obtenidos en cada uno de los criterios aplicados:

Puntuación máxima de los criterios: 1 (15 pts.) + 2 (10 pts.) + 3 (15 pts.) + 4 (10 pts.) = 50 puntos.

Los puntos se calcularán con dos decimales.

Criterio 1. Actuaciones solicitadas. Se obtendrá de forma automática, mediante la ponderación del importe de subvención solicitado en cada grupo de subvención que aparece en el apartado de "Resumen de Importes de Subvención por Grupo de Subvención" contenido en el apartado técnico de la solicitud por el valor asignado a cada grupo de subvención.

El valor de cada grupo de subvención es el siguiente:

- GRUPO A: Implantación de Sistema Agroforestal mediante repoblación y cerramiento perimetral 15 pts.
- GRUPO B: Apoyo a la regeneración natural..... 13 pts.
- GRUPO C: Densificación o repoblación de baja densidad 10 pts.
- GRUPO D: Implantación o mejora de pastizales 7 pts.
- GRUPO E: Infraestructuras 5 pts.

La fórmula a aplicar es:

$$\text{Puntuación criterio 1} = \frac{\sum(\text{importe subvención por Grupo} \times \text{Valor Grupo subvención})}{\sum \text{importe subvención}}$$

Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.

Criterio 2. Densidad de arbolado (Uso SIGPAC). Se calcula en función del uso SIGPAC que tengan los recintos sobre los que se solicitan actuaciones. De tal manera que obtendrán los siguientes puntos:

- Las actuaciones solicitadas en recintos con uso TA o PS con incidencia 11 10 puntos.



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

- Las actuaciones solicitadas en recintos con uso PA y PR 5 puntos.
- Resto de recintos con uso admisible (AG, IM ó CA) 3 puntos.
- Las actuaciones solicitadas en recintos con uso FO o TA/PS sin incidencia 11 0 puntos.

Cuando el apartado técnico de la solicitud incluya actuaciones por recinto con distinto uso, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. En este caso, se aplicaría la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación criterio 2} = \frac{\sum[\text{Valor recinto} * \text{importe subvención_recinto}]}{\sum \text{importe subvención_recinto}}$$

donde:

- Valor_recinto. Son los puntos asignados a un recinto según el uso SIGPAC que tengan. La fórmula se aplicará para cada actuación solicitada, aunque se dé la circunstancia que se realicen varias actuaciones sobre el mismo recinto.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.

Criterio 3. Recintos incluidos en un IGF. Para su puntuación se valorará que en los recintos incluidos en la solicitud se hayan solicitado actuaciones de regeneración o mejora incluidas en el Plan Especial de un Instrumento de Gestión Forestal o que tiendan al cumplimiento de los objetivos perseguidos en el mismo. La puntuación también dependerá de la situación administrativa en que se encuentre este instrumento antes de la convocatoria y de la existencia o no de certificación forestal.

- Recintos con actuaciones de regeneración o mejora, o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF aprobado y que cuenten con certificación FSC/PEFC 15 puntos.
- Recintos con actuaciones de regeneración o mejora, o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF aprobado antes de la convocatoria o presentados, al menos, seis meses antes de la convocatoria y siempre que no hayan sido objeto de resolución desestimatoria; 10 puntos.
- Recintos con actuaciones de regeneración o mejora, o asimilables, incluidas en el plan especial de un IGF redactado con subvención, con certificación solicitada y no desestimada; 5 puntos.
- Resto de recintos; 0 puntos.

Se entenderá incluido un recinto SIGPAC dentro de un Instrumento de Gestión Forestal o de un plan especial cuando toda o parte de su superficie forme parte del mismo.

Cuando en la solicitud se incluyen recintos en diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por el importe de subvención. En este caso, se aplicaría la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación criterio 3} = \frac{\sum[\text{Valor recinto} * \text{importe subvención recinto}]}{\sum \text{importe subvención recinto}}$$

donde:

- Valor recinto. Son los puntos asignados a un recinto según se encuentre incluida en un plan especial de un instrumento de gestión forestal y que además cuente con certificación FSC o PEFC, aprobado o presentado antes de cada convocatoria de subvención.

Este criterio tiene una puntuación máxima de 15 puntos.

- Criterio 4. Recintos o titulares no subvencionados.

Su puntuación se determina en función de si los solicitante o los recintos solicitados han sido o no objeto de subvención acogida al Decreto 22/2013 de 5 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a la regeneración.

Las solicitudes efectuadas por solicitantes que hayan sido beneficiarios de subvención acogida al Decreto 22/2013 obtendrán 0 puntos. Para el resto de solicitudes la puntuación se hará de la siguiente forma:

- Actuaciones solicitadas en recintos que hayan sido objeto de subvención 0 puntos



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

- Actuaciones solicitadas en recintos no subvencionados 10 puntos

A los efectos de puntuar este criterio, se considerarán recintos subvencionados, aquellos que aparecen en la base de datos de gestión de las subvenciones con resolución estimatoria firme.

Cuando se dé la circunstancia que en la solicitud se incluyan recintos con diferentes situaciones, su cálculo se realizará aplicando la media ponderada por la superficie.

$$\text{Puntuación criterio 4} = \frac{\sum[\text{Valor recinto subvencionado} * \text{superficie recinto}]}{\sum \text{superficie recinto}}$$

donde:

- Valor recinto subvencionado: Es el valor asignado al recinto. Será de 10 puntos cuando la actuación solicitada se encuentra en un recinto no subvencionado y de 0 puntos en el caso contrario.

La fórmula se aplicará para cada recinto tantas veces como actuaciones se soliciten en él.

La puntuación máxima que se puede obtener es de 10 puntos.



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES Y SU MANTENIMIENTO**

Nº de Expediente:
(A cumplimentar por la Administración)

Registro de Entrada
(A cumplimentar por la Administración)

DATOS DEL SOLICITANTEA efectos estadísticos HOMBRE MUJER

Persona física <input type="checkbox"/>	Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Agrupación (Comunidad de Bienes) <input type="checkbox"/>	Entidad Local <input type="checkbox"/>
1º Apellido / Razón Social:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:

DATOS DEL DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Domicilio:	Nº y piso:	C. P.
Población:	Municipio:	Provincia:
Tlfno fijo:	Tlfno móvil:	Correo electrónico:

¿TIENE DERECHO Y SOLICITA SUBVENCIÓN DE TRIBUTOS?SÍ NO **IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO**

Solicita la concesión de subvención para implantación de sistemas agroforestales, según lo indicado en los cuadros 3 "Descripción de actuaciones solicitadas por recinto" y 7, "resumen de importes de subvención", y, por valor de:
Subvención implantación: €

Además, solicita el reconocimiento del derecho a la prima de mantenimiento (2 anualidades) cuyo importe se solicitará junto con la certificación y pago.

¿DISPONE LA EXPLOTACIÓN DE INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL APROBADO O ASIMILADO?

SI Puede solicitar subvención de hasta 50.000 euros.

NO Puede solicitar subvención de hasta 20.000 euros, si la explotación es menor de 300 ha.

Entregado pendiente de resolución

AUTORIZACIONES

AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación

AUTORIZO, a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.

AUTORIZO, a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico arriba indicado.



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

DENEGACIONES EXPRESAS	
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO , al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE DENEGACIÓN EXPRESA, EN LOS QUE SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO.

EN EL CASO DE LAS COMUNIDADES DE BIENES, CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD DEBE APORTAR ESTE MODELO DE AUTORIZACIÓN O DENEGACIÓN EXPRESA, CONFORME AL MODELO INCLUIDO EN EL ANEXO VII.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:
<ul style="list-style-type: none"> - Que son ciertos los datos aportados en la solicitud y documentación adjunta. - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la ley 6/2011 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Que los recintos de actuación no se encuentren en alguna de las exclusiones relativas a la propiedad de la superficie y a la incompatibilidad con otras ayudas establecidas en las bases reguladoras. - No haber iniciado las actuaciones contenidas en la solicitud.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Actividad de tratamiento: Ayudas y subvenciones forestales.

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

- **Responsable Junta de Extremadura :** Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

- **Dirección :** Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

- **Correo electrónico:** joseluis.pozo@juntaex.es - **Teléfono:** 924003362

- **Datos de contacto del delegado de protección de datos :** dpd@juntaex.es.

¿Con que finalidades vamos a tratar sus datos personales?

Serán tratados con las siguientes finalidades: Gestión e Información sobre ayudas y subvenciones forestales.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para los tratamientos indicados es: **RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura**

¿Durante cuánto tiempo van a mantenerse los datos personales?

Estos datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Podrán ser transferidos los datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos

¿Cuáles son sus derechos en relación con el tratamiento de datos?

Cualquier interesado tiene derecho a: obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, **acceder** a los mismos, solicitar la **rectificación** de los que sean inexactos o la **supresión**, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos, así como **oponerse**, en cualquier momento, al tratamiento para el que los otorgó. En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la **limitación** del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente, así como ejercitar su derecho a la **portabilidad**. Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento, dispondrá del derecho a retirar el mismo en cualquier momento.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados al Responsable del Tratamiento o descargados desde la URL <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal/>



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados

En _____ a ____ de _____ de 20__

El Solicitante / representante (táchese lo que no proceda)

Firmado: _____
(nombre y apellidos del firmante)



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
Administrativa	Persona Física	- Fotocopia del DNI del solicitante en caso de haber denegado su consulta. - Fotocopia del DNI del representante (si ha denegado su consulta) y acreditación de la representación.
	Persona jurídica	- Fotocopia del documento acreditativo de la constitución de la entidad. - Fotocopia del documento comprensivo de las facultades del representante. - Fotocopia del NIF de la persona jurídica. - Fotocopia del DNI del representante en caso de haber denegado su consulta
	Comunidad de bienes (C.B)	- Fotocopia del NIF de la agrupación. - Fotocopia del DNI de cada uno de los integrantes de la agrupación y de su representante legal (para aquellos que expresamente hayan denegado su consulta). - Documento de nombramiento de representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. - Declaración responsable del representante o apoderado en la que se indiquen los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. - Autorización o denegación de cada miembro para consulta de oficio de sus datos (Anexo VII)
Técnica	<p>- Planos. Cuando se solicite subvención para actuaciones en una superficie inferior a la del recinto, que será única, se aportarán planos basados en SIGPAC con todas las actuaciones solicitadas y la superficie claramente señalada, firmados por el técnico universitario competente. Para ser válida esta superficie, deberá tener forma cuadrangular, salvo en los límites definidos por el propio recinto o por linderos, caminos, muros u otros accidentes geográficos. Para las solicitudes confeccionadas través de ARADO, los planos se generarán también a través de dicha plataforma. En otro caso, se deberá presentar plano firmado por técnico competente con la base cartográfica de SIGPAC donde se reflejen las superficies objeto de la solicitud, con todas las actuaciones claramente identificadas, utilizando una escala de, al menos, 1:10.000.</p> <p>- Justificación de existencia de un foco de seca. Cuando en terrenos que presenten pies de Quercus afectados por el Síndrome de Decaimiento Progresivo, "Seca", se solicite subvención para implantación de especies resistentes (pino piñonero (<i>Pinus pinea</i>), fresno (<i>Fraxinus sp</i>), algarrobo (<i>Ceratonia siliqua</i>) o acebuche (<i>Olea europaea</i> var. <i>syvestris</i>)) se deberá justificar la presencia de la enfermedad mediante un informe suscrito por técnico competente en sanidad forestal donde se detallen los síntomas (decaimiento progresivo, muerte súbita, decrepitud o árboles muertos en pie) y el grado del daño en función del % de pies con defoliación superior al 25 %; o bien mediante una autorización de corta de pies secos emitida por la Dirección General competente en materia forestal en los últimos cinco años, contados desde la presentación de la solicitud de subvención. En este último caso, se deberá indicar en la solicitud la fecha de la autorización y el número de expediente, o bien presentar fotocopia de la autorización. Sólo se admitirá la implantación de otras especies cuando la "Seca" afecte, al menos, al 15 % de los pies de Quercus sp. presentes en la zona en cuestión.</p> <p>- Solicitud de sometimiento a evaluación ambiental abreviada, con documento ambiental abreviado y justificante de pago de la tasa (Anexo X, de las bases reguladoras) para las actuaciones que lo requieran según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; En todo caso, cuando se pretendan realizar densificaciones con especies forestales diferentes a las existentes en más de 10 hectáreas o para actuaciones del grupo "A" en más de 10 hectáreas</p>	
De aportación voluntaria	- Certificado expedido por la entidad correspondiente que acredite la inclusión en una certificación "Programme for the Endorsement of Forest Certification" (PEFC, Programa para el Aval de la Certificación Forestal) o "Forest Stewardship Council" (FSC, Consejo de Administración Forestal).	

Cuando la documentación a aportar obre ya en poder de la administración actuante, y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, no será necesaria su presentación, siempre que se haga constar: la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados y el número de expediente.

Nombre del documento	Dependencia en que fue presentado	Fecha de presentación	Nº de Expediente

Justificación de presencia de un foco de seca mediante autorización de corta de pies secos emitida en los últimos 5 años:

Número de expediente	Fecha de autorización



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE O APODERADO DE LA
COMUNIDAD DE BIENES**

D./D.^a _____, con DNI nº _____,
actuando en representación de la AGRUPACIÓN _____

con NIF _____,

DECLARO

Que los compromisos de ejecución asumidos por los miembros de la agrupación, en relación con la solicitud de subvención acogida a la Orden de _____ por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, son los que se indican a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS (*)	DNI	% COMPROMISO	IMPORTE SUBVENCIÓN

(*) Utilídense tantas copias como sean necesarias para que se incluyan todos los integrantes.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____

Firmado: _____
(nombre y apellidos del firmante)

CADA INTEGRANTE DE LA AGRUPACIÓN DEBE AUTORIZAR O DENEGAR EXPRESAMENTE LA AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD Y DEUDAS. UTILIZANDO EL MODELO INCLUIDO EN EL ANEXO VII.



7. RESUMEN DE IMPORTES DE SUBVENCIÓN POR GRUPO DE SUBVENCIÓN		
Grupo de Subvención	Descripción	Importe Subvención
A	Implantación de Sistema Agroforestal mediante Repoblación y Cerramiento Perimetral	
B	Apoyo a la Regeneración Natural	
C	Densificación o repoblación de baja densidad	
D	Implantación o Mejora de Pastizales	
E	Infraestructuras	
F	Honorarios Técnicos Facultativos (máximo un 4% de A+B+C+D+E)	
G	Tributos (máximo un 10% de la suma de los anteriores)	
TOTAL		

8. LOS TRABAJOS SOLICITADOS REQUIEREN SOMETERSE A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
---	-----------------------------	-----------------------------

LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD SE UTILIZARÁN PARA DETERMINAR SU PUNTUACIÓN. SI NO HAY DATOS EN LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES, SE CONSIDERARÁ QUE EL DATO NO EXISTE O QUE EL SOLICITANTE NO DESEA QUE SEA VALORADO.

D./D^a _____, con la titulación de _____, como técnico competente **AUTORIZO** al órgano gestor a consultar mi titulación; en caso contrario, se asume su aportación)

En _____ a _____ de 201_

El **Solicitante / representante** (échése lo que no proceda)

DECLARA

- Que ha analizado y estudiado en campo las características selvícolas de los recintos de la solicitud.
- Que recoge la información suministrada por el titular de los terrenos sobre la gestión de los mismos.
- Que las actuaciones y unidades indicadas son adecuadas y viables técnicamente, y acorde con la gestión actual del terreno, cumpliendo con el condicionado de las bases reguladoras y otras normas sectoriales de aplicación.
- Que es técnico universitario con competencias forestales (artículo 269.2 de la Ley 6/2015 de 24 de marzo Agraria de Extremadura) o técnico universitario con formación agroforestal.

Firmado: _____
(nombre y apellidos del firmante)

Firmado: _____
(nombre y apellidos del firmante)





Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN Y PAGO DE SUBVENCIÓN A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS AGROFORESTALES Y SOLICITUD DE CONCESIÓN DE PRIMA DE MANTENIMIENTO. MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

NUMERO DE EXPEDIENTE:

Registro de Entrada

DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido / Razón Social:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	CIF o NIF:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Dirección:	Nº y piso:	C. P.
Población:	Provincia:	Teléfono:

DECLARA:

- Que en el plazo y condiciones estipuladas en la resolución de concesión de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, se han finalizado los trabajos aprobados.
- Que el importe imputado en concepto de "tributos" correspondiente a los gastos de las actuaciones realizadas, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio, teniendo por ello derecho a que se subvencione.

SOLICITA:

- La inspección de los trabajos para comprobar la correcta realización;
- La certificación de las unidades de actuación realizadas Parcial, con continuación de obra Final de la obra
- El pago de la subvención, que incluye los siguientes gastos subvencionables:
 - € por el 80% de la ejecución material
 - € por el 80% de los honorarios técnicos facultativos
 - € por el 80% de los tributos
 - Total €
- El reconocimiento del derecho a la percepción de dos anualidades de prima de mantenimiento por importe de € a solicitar a través de solicitud única.

EXPONE:

- La financiación de las actividades corresponde a
 - Fondos propios, en un importe de €
 - Otras subvenciones o recursos, en un importe de € (acreditar importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas).
- Se ha producido modificación de la resolución aprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 29 del decreto 9/2018.
 - No
 - Si, fecha resolución de modificación: ___/___/___ En _____ a ___ de _____ de 20__
El Solicitante / representante (táchese lo que no proceda)
- Conforme al artículo 33 del decreto 9/2018:
 - No se han dado, respecto de los subvencionado, variaciones.
 - Se han dado, respecto de lo subvencionado, variaciones

Firmado: _____
(nombre y apellidos del firmante)



Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

CESIÓN DEL PAGO A UN ACREEDOR

A cumplimentar solo en caso de que se vaya a ceder el pago a un acreedor.

El solicitante MANIFIESTA:

Al órgano concedente de subvenciones a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en relación con la resolución de estimación adoptada en el expediente arriba referenciado que deseo ceder el pago íntegro de la certificación administrativa solicitada a la siguiente persona:

- Nombre del acreedor: _____.
- NIF. / CIF. del acreedor: _____.
- Domicilio del Acreedor: _____.

SOLICITA:

- Que el pago de la subvención se realice a favor del acreedor cuyos datos he especificado en este escrito, en su cuenta bancaria.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA:	
ENTIDAD FINANCIERA:	
IBAN:	

* Declaro bajo mi responsabilidad la veracidad de los datos relativos a esta cuenta bancaria.

* Cuando el beneficiario ceda el pago a un acreedor, los datos bancarios a cumplimentar serán los del acreedor.

Deberá adjuntar Modelo para Alta de Terceros, certificado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, solo en el caso de que no se encuentre dada de alta en el Subsistema de Terceros integrado en el SICCAEX.

DOCUMENTACIÓN

- a.- Mediciones de las unidades ejecutadas, firmadas por técnico competente.
- b.- Planos de actuaciones a escala 1/10.000 o superior firmados por técnico competente
- c.- Documentación acreditativa de la procedencia e identificación del material forestal de reproducción utilizado (pasaporte fitosanitario original sellado por el vivero proveedor) que justifique que cumple la legislación sectorial vigente, si se ha introducido planta.
- d.- En el caso de haberse utilizado tutores de madera, certificado original que acredite que el tratamiento de la madera es de clase IV y nivel de penetración P8, norma EN-335-1,2 y 3.
- e.- Para las actuaciones del módulo C, las facturas o albaranes del abono y de la semilla utilizada y los certificados de origen de la semilla y de la composición de la mezcla.
- f.- En caso de solicitar subvención por los honorarios técnico facultativos o tributos, la documentación justificativa indicada en el artículo 34 de las bases reguladoras,

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL BENEFICIARIO AYUDA

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL ACREEDOR
(cuando exista cesión de pago)

Firmado: _____
(nombre y apellidos del firmante)

Firmado: _____
(nombre y apellidos del firmante)

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO. DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio Dirección General de Medio Ambiente

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA POR MÓDULOS

En relación con las ayudas aprobadas por resolución de fecha MANIFIESTO haber ejecutado, conforme a las normas del Anexo III de la Orden de por la que se convocan subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, y a la resolución estimatoria del expediente, las siguientes actuaciones:

Table with columns: Municipio, Relación de superficies y actuaciones aprobadas (Pol, Par, Rec, Id Act, Unid aprob, Cod. Ud. trabajo, Superf. (Ha), Importe subvención), Variación por aplicación artículo 33 (Si/No), Relación de superficies y actuaciones ejecutadas (Id Act, Unid ejec, Cod. Ud. trabajo, Superf. Ejec (Ha), Importe subvención)

MEMORIA ECONÓMICA DE OTROS GASTOS SUBVENCIONABLES A JUSTIFICAR CON FACTURAS. Table with columns: Tipo de gasto (tributos u honorarios técnico facultativos), Importe subvención

En ... a ... de ... de 20... D./Dª ... con la titulación de ... como técnico competente () AUTORIZO al órgano gestor a consultar mi titulación; en caso contrario, se asume su aportación)

Firmado: (nombre y apellidos del firmante) Firmado: (nombre y apellidos del firmante)





Consejería de
Medio Ambiente, y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VII

MODELO A CUMPLIMENTAR POR CADA MIEMBRO DE UNA COMUNIDAD DE BIENES CON LA FINALIDAD DE AUTORIZAR O NEGAR LA AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO GESTOR PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS O INFORMACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR SU IDENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./D.^a _____, con DNI nº _____,
como miembro de la Comunidad de Bienes de NIF _____,
denominada _____

AUTORIZACIONES EXPRESAS	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO / <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO / <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO / <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO / <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO , al órgano gestor a que consulte mis datos de identidad personal.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSULTARÁ DE OFICIO EXCEPTO EN LOS CASOS DE NO AUTORIZACIÓN, EN LOS QUE EI INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CUYA CONSULTA DE OFICIO NO SE HA AUTORIZADO.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Firmado: _____
(nombre y apellidos del firmante)





EXTRACTO de la Orden de 28 de septiembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050458)

BDNS(Identif.):418314

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria:

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones con terrenos privados, inscritos a su favor en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, en adelante (REXA).
- b) Las comunidades de bienes titulares de explotaciones con terrenos en régimen privado, inscritos a nombre de dicha comunidad en el REXA, debiendo hacerse constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrá la igualmente condición de beneficiario. En todo caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la agrupación, sin que pueda disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales y su mantenimiento, en terrenos de titularidad privada en la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistente en:

Grupo A: "Repoblación y cerramiento perimetral", en recintos con menos de 5 pies/ha, pendiente media inferior al 12 % y pendiente máxima de la superficie de actuación menor del 20 %.

Grupo B: "Apoyo a la regeneración natural" que contribuya a alcanzar la densidad de arbolado deseada, mediante la protección del regenerado natural y trabajos para la mejora de su viabilidad.



Grupo C: "Densificación o repoblación de baja densidad" con las especies existentes o compatibles para alcanzar, al menos, la densidad mínima exigida del arbolado.

Grupo D: "Implantación o Mejora de pastizales". Creación o mejora de pastizales para su aprovechamiento a diente o por siega, en recintos con pendiente media inferior al 12 % y pendiente máxima de la superficie de actuación menor del 20 % y que, además, cumplan el requisito de alcanzar una densidad de arbolado, por superficie de actuación, de 40 a 200 pies/ha.

Grupo E: "Infraestructuras". Actuaciones destinadas a la instalación, reparación y conservación de infraestructuras para asegurar la viabilidad de los sistemas agroforestales. El importe de las actuaciones de este grupo no podrá superar el 30 % del total solicitado.

Grupo F: "Honorarios técnicos facultativos".

Grupo G: "Tributos".

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 9/2018, de 30 de enero, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas a la implantación de sistemas agroforestales, y su mantenimiento, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE, n.º 25, de 5 de febrero de 2018.

Cuarto. Cuantía.

El importe total de la convocatoria será de ocho millones quinientos cinco mil euros (8.505.000 euros), imputándose en la partida presupuestaria 20181205354C77000, en el Proyecto de gasto 2015120050011, conforme al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, 2014-2020, Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques"; Submedida 8.2: "Apoyo al establecimiento de sistemas agroforestales", distribuida en las siguiente anualidades:

Anualidad 2018: 5.000 euros.

Anualidad 2019: 3.500.000 euros.

Anualidad 2020: 3.500.000 euros.

Anualidad 2021: 750.000 euros.

Anualidad 2022: 750.000 euros.

El importe máximo subvencionable por cada expediente se fija en 50.000 euros. Para poder adoptarse una resolución estimatoria, el importe subvencionable deberá alcanzar un mínimo de 5.000 euros. En caso contrario, se desestimará la solicitud. El importe subvencionable se establece en un porcentaje sobre el importe de inversión por cada unidad de actuación que será del 80 %.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto y de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de septiembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real. (2018062628)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real tiene por objeto la reclasificación de las parcelas 38 y 39 del polígono 8 del término municipal de Talavera la Real de Suelo No Urbanizable Tipo V "Zona de Baja Protección" a Suelo No Urbanizable Tipo VI "Zona de Máxima Tolerancia".

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 13 de junio de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	-
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X



3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real tiene por objeto la reclasificación de las parcelas 38 y 39 del polígono 8 del término municipal de Talavera la Real de suelo no urbanizable tipo V "Zona de Baja Protección" a suelo no urbanizable tipo VI "Zona de Máxima Tolerancia".

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La nueva clasificación propuesta de suelo no urbanizable tipo VI "Zona de Máxima Tolerancia" para las parcelas 38 y 39 del polígono 8 del término municipal de Talavera la Real se considera adecuada, ya que las características de las mismas cumplen con los condicionantes de la definición de dicha categoría. El suelo no urbanizable tipo VI "Zona de Máxima Tolerancia" se define como aquellas tierras de cultivo de secano de ínfima calidad, ciales a pasto, terrenos incultos, alejados en más de 500 metros del casco urbano y sin vegetación de ningún tipo. Esta categoría de suelos no goza de ninguna protección especial, más allá de la debida al suelo no urbanizable en general.

La modificación puntual no afecta a espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas. Tampoco afecta a terrenos gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente, ni a otros terrenos de carácter forestal. No existen valores ambientales de interés.

Por otro lado la modificación puntual no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.



Los terrenos afectados por la presente modificación se encuentran situados fuera de Zonas Regables Oficiales y fuera de Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales. El municipio de Talavera la Real no dispone de Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales aprobado.

Las parcelas afectadas no ocuparían el Dominio Público Hidráulico del Estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario de la Rivera de los Limonetes, si bien se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce, siendo pertinente la obtención de la autorización del Organismo de cuenca para la ocupación de la Zona de Policía del mismo.

La modificación puntual puede provocar algunos efectos medioambientales, como el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos... los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de vertidos, de ruidos, de olores y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación



de la modificación establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.

- Cualquier proyecto que pretenda implantarse o esté implantado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá solicitar al Organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible, la autorización para la ocupación de la zona de policía de dos arroyos tributarios de la Rivera de los Limonetes.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en los términos fijados en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Talavera la Real vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 16 de octubre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una instalación destinada al almacenamiento y tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, cuya promotora es Transportes Lázaro, SL, en el término municipal de Casar de Palomero.
(2018062618)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de marzo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada al almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovida por Transportes Lázaro, SL, en Casar de Palomero (Cáceres) con NIF: B10009447.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo II y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto puntos limpios.

Tercero. La actividad se ubica en el polígono 1, parcela 707 del término municipal de Casar de Palomero (Cáceres). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 726.725, Y: 4.463.953.

Cuarto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 14 de noviembre de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Casar de Palomero, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 14 de noviembre de 2017, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 5 de abril de 2018, el Ayuntamiento de Casar de Palomero certifica que por ese Ayuntamiento se ha promovido en el procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada AAU17/093, la participación de los interesados, en concreto, de los vecinos inmediatos, concediéndoles un plazo de 10 días para la presentación de las alegaciones que estimaran pertinentes. Se recibieron diversas alegaciones que han sido tenidas en cuenta.

Séptimo. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 9 de mayo de 2018, se registra informe del Ayuntamiento de Casar de Palomero sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de almacén y tratamiento de residuos no peligrosos, este informe reza: "A la vista de su ubicación, el proyecto básico y la documentación ambiental aportada, entiendo que el proyecto es compatible con el planeamiento, en consecuencia, se informe favorable".

Octavo. La instalación almacenamiento y tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición promovido por Transportes Lázaro, SL en la parcela 707 del polígono 1, de Casar de Palomero cuenta con Informe de impacto ambiental favorable en el expediente IA16/15023 de fecha 24 de octubre de 2017, en aplicación del artículo 47 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el cual se adjunta en el anexo II de la presente resolución.

Noveno. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 21 de mayo de 2018 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite se han recibido varias alegaciones que ha sido tenida en cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría



9.1 del anexo II de la Ley 16/2015, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I, por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y propuesta de resolución, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a Transportes Lázaro, SL, para el proyecto de almacén y tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición, a ubicar en el término municipal de Casar de Palomero (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU16/070.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos.

LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 01 01	Hormigón	Residuo de hormigón de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	400	R12, R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 01 02	Ladrillos	Residuo de ladrillos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	400	R12, R13
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	Residuo de cerámicos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	400	R12, R13
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	Mezcla de residuos de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Valorización	400	R12, R13
17 02 01	Madera	Residuos de madera de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	50	R12, R13
17 02 02	Vidrio	Residuos de vidrio de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	50	R12, R13
17 02 03	Plástico	Residuos de plástico de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	10	R12, R13



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 04 01	Cobre, bronce y latón	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado	50	R12, R13
17 04 02	Aluminio	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		
17 04 03	Plomo	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		
17 04 04	Zinc	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		
17 04 05	Hierro y acero	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		
17 04 06	Estaño	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		
17 04 07	Metales mezclados	Residuos de metales de la construcción	Residuos de construcción y demolición	Entrega a gestor autorizado		



LER ⁽¹⁾	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	DESTINO	Cantidad tratada anual (t)	Operaciones de valorización
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	Tierras y piedras	Residuos de construcción y demolición	Valorización	800	R12, R13
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	Residuos de construcción con yeso	Residuos de construcción y demolición	Valorización	300	R12, R13
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	Residuos de construcción mezclados	Residuos de construcción y demolición	Valorización	300	R12, R13

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

2. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante la operación de valorización R12, relativa a, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y R13 relativa a "almacenamiento de residuos en espera de



cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos mezclados de construcción y demolición según naturaleza de los mismos, almacenándolos para su posterior tratamiento y valorización. También se recuperarán metales y otros residuos no peligrosos como maderas, plásticos y vidrios que serán entregados a gestores autorizados.

3. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. La instalación autorizada deberá contar con la maquinaria imprescindible para la obtención de un árido reciclado con la calidad adecuada al destino pretendido.
4. La vigencia de esta autorización queda condicionada al compromiso contractual de esta planta de gestión con una zona de restauración en la que esté permitida la utilización de residuos inertes procedentes del tratamiento de residuos de construcción y demolición o un vertedero autorizado.

Actualmente Transportes Lázaro, SL, como titular de la planta de gestión de residuos de construcción y demolición, posee Resolución favorable de fecha 20 de noviembre de 2017 relativa a restauración de área degradada mediante residuos de construcción y demolición en el polígono 1, parcela 707 en el término municipal de Casar de Palomero.

5. La cantidad anual estimada de tratamiento será de 3160 toneladas. Siendo la capacidad máxima de tratamiento del equipo de trituración >50 toneladas por día.
6. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por una superficie de recepción y almacenamiento de RCDs de 510 m² y una superficie de tratamiento y almacenamiento de RCDs limpios de 400 m².
7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - g -.

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función del artículo 16 del Decreto 20/2011, de 25



de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 18.200 € (dieciocho mil doscientos euros).

El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
10. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1, se recogiese residuos peligrosos no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos generados por el proceso productivo de la instalación industrial son todos los incluidos en la tabla del apartado a.1 y cuyo destino, según lo indicado en la citada tabla, sea "gestor autorizado". Estos residuos generados a raíz del proceso productivo deberán ser entregados a un gestor autorizado.



2. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17	Fotocopias e impresoras	Gestor Autorizado	08 03 18
Plástico y caucho	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	19 12 04
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01
Papel y cartón	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 01
Lodos de fosa séptica	Fosa séptica	Gestor Autorizado	20 03 04
Lodos de drenaje distintos de los especificados en el código 17 05 05	Balsa de lixiviados	Gestor Autorizados	17 05 06
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 02 05*
Residuos de combustibles líquidos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	13 07*



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*
Filtros de aceite	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	16 01 07*
Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	20 01 35*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Iluminación de las instalaciones	Gestor Autorizado	20 01 21*
Aguas aceitosas procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	Gestor Autorizado	13 05 07*
Pilas que contienen mercurio	Calculadoras	Gestor Autorizado	16 06 03*



3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
 5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial no consta de focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:



DENOMINACIÓN	TIPO DE FOCO	GRUPO	CÓDIGO	PROCESO ASOCIADO
1. Valorización no energética de residuos peligrosos con capacidad <= 10 t/día o de residuos no peligrosos con capacidad > 50 t /día	Difuso y sistemático	B	09 10 09 02	Almacenamiento u operaciones de manipulación de residuos de construcción y demolición tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño
2. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de RCD en el área de recepción de RCD por clasificar	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de RCD recepcionados
3. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de áridos reciclados
4. Emisión de polvo en la carga, descarga y almacenamiento de residuos en el área de almacenamiento de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados	Difuso y sistemático	-(2)	09 10 09 52	Almacenamiento, carga y descarga de residuos minerales no aptos para la obtención de áridos reciclados
5. Emisión de polvo en la resuspensión de material pulverulento en carreteras no pavimentadas	Difuso y sistemático	-	07 09 02 00	Trasporte de los residuos dentro de las instalaciones



2. Para los focos del 1 al 5 se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Se dotará la instalación y a los equipos de difusores de agua suficientes para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes.
- b) Se dotarán a las maquinarias de tratamientos de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.
- c) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo.
- d) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- e) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.
- f) No se realizarán acopios con alturas que superen la altura del cerramiento exterior de la instalación, no pudiendo superar los acopios, en ningún caso, los 3 metros de altura. El cerramiento será de un material que evite el arrastre de materiales por el viento a parcelas colindantes. La altura del cerramiento será de 4 metros más 0,5 m de malla para evitar volados. Podrán requerirse incluso cubiertas de las citadas zonas, como medida correctora, en caso de no ser suficientes las medidas anteriores para evitar el polvo y los volados a las parcelas colindantes.
- g) Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.
- h) Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

Se proyecta la construcción de una rigola de hormigón en el perímetro de la plataforma hormigonada para la recogida de aguas pluviales. Estas aguas pasarán por un registro arenero y por una cámara separadora de grasas.

En el área de vertidos se instalará una rejilla para el drenaje superficial de posibles lixiviados. Esta rejilla se comunicará con la arqueta separadora de grasas. El residuo recogido en el separador de grasa será recogido por un gestor autorizado.



Después del separador de hidrocarburos se instalará una arqueta toma de muestras para el control de las aguas.

El efluente limpio se encauzará a una balsa impermeabilizada de 25 m³ de capacidad, con las siguientes características generales:

- a) El interior de esta balsa estará impermeabilizado con lámina de polietileno de alta densidad de 1,5 mm de espesor.
- b) Se quedará una altura libre de 0,5 m para prevenir desbordamientos.
- c) Deberá disponer de una cuneta perimetral para evitar la entrada de aguas de escorrentías, así como de un cerramiento perimetral a base de valla de alambre galvanizado de 1,5 m de altura.
- d) Deberá contar con una escala que permita medir el volumen de lixiviados almacenado.
- e) Para el control de la balsa se construirá al menos un piezómetro o pozo de control próximo a la zona de la planta.

Los residuos que queden en la balsa tras la evaporación de la humedad deberán entregarse a un gestor autorizado conforme al capítulo - b -.

Esta balsa no tendrá conexión con ningún curso de agua ni verterá ni filtrará hacia ningún otro punto, no produciéndose vertido alguno hacia dominio público hidráulico. En el caso de que la balsa sobrepasara el límite máximo de llenado, se deberá proceder a su vaciado por gestor autorizado.

2. En caso de producirse aguas fecales y residuales serán conducidas a arqueta estanca para su posterior tratamiento como residuo por gestor autorizado.
3. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.
4. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Pala cargadora	90 dB(A)
Camión	90 dB(A)
Molino de impacto	91 dB(A)
Cribas mecánicas	91 dB(A)
Transportadores de cintas	90 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.

- f - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica.

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo se recomienda el uso de detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:



- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
 - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - c) Licencia de obra.
 - d) En caso de ser necesario: La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
 - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado - a.8 -.
 - f) Resolución favorable vigente de la zona de restauración autorizada para el vertido de residuos de construcción y demolición no valorizables.
 - g) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de reglamentación de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe - h -, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses antes indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (recepcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.



- d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
 3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
 4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.
 5. El árido reciclado deberá tener la calidad suficiente para el uso al que se destine.

Atmosfera:

6. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
7. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
8. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
9. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
10. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas, PM10. La frecuencia de estos controles externos será de, al



menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM, a barlovento y sotavento de las direcciones predominantes del viento.

11. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles realizados al menos cada 18 meses; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de la OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, del libro de registro de emisiones.
12. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA mediante correo electrónico y con una antelación mínima de dos semanas el día que se llevarán a cabo un control externo.
13. Los resultados de las mediciones realizadas se expresarán en $\mu\text{g}/\text{m}^3$. El volumen debe ser referido a una temperatura de 293 K y a una presión de 101,3 kPa.
14. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso.

El modelo de libro de registro se registrará según la Instrucción 1/2014, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, sobre el procedimiento de autorización y de notificación de actividades potencialmente contaminadoras a la atmósfera, publicada en extremambiente.gobex.es. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:



- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 5 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 17 de octubre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de almacenamiento y tratamiento de residuos de construcción y demolición.

En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento y valorización.

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 9.1 del anexo II relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y 9.3 del anexo II, relativas a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".
- Actividad: En estas instalaciones se realiza la gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs) mediante almacenamiento y posterior valorización de los mismos.
- Residuos que pretende gestionar:

RESIDUO	CÓDIGO LER
Hormigón	17 01 01
Ladrillo	17 01 02
Tejas y material cerámico	17 01 03
Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas, y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 03	17 01 07
Madera	17 02 01
Vidrio	17 02 02
Plásticos	17 02 03



RESIDUO	CÓDIGO LER
Cobre, bronce, latón	17 04 01
Aluminio	17 04 02
Plomo	17 04 03
Zinc	17 04 04
Hierro y acero	17 04 05
Estaño	17 04 06
Metales mezclados	17 04 07
Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10	17 04 11
Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	17 05 04
Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	17 08 02
Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.	17 09 04

- Ubicación: La actividad se ubicará en la localidad de Casar de Palomero, concretamente en las parcelas 707 del polígono 1, de 48.001 m² de superficie y cuya referencia catastral es 10051A001007070000DF. La superficie de la planta será de 910 m².



- Infraestructuras, instalaciones:
 - Zona almacén de residuos peligrosos.
 - Zona de recepción de rcd.
 - Zona de contenedores.
 - Zona de almacén de residuos no aptos.
 - Zona de tratamiento de residuos.
 - Zona de almacén de residuos tratados.
 - Zona de almacén de residuos limpios.
- Maquinaria y equipamiento.
 - Contenedores metálicos.
 - Almacén de residuos peligrosos.
 - Máquina de trituración.
 - Criba.
 - Máquina pala cargadora.
 - Camión.
 - Arqueta separadora de grasas.

**ANEXO II****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL****RESOLUCIÓN DE 24 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN" CUYO PROMOTOR ES "TRANSPORTES LÁZARO, S.L.", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAR DE PALOMERO. IA16/1023.**

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", en el término municipal de Casar de Palomero, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 9.b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

IV. Objeto, descripción y localización de los proyectos

El proyecto, "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", se ubicará en el polígono 1, parcela 707 del término municipal de Casar de Palomero (Cáceres).

El proyecto consiste en la ejecución de las instalaciones para el almacenamiento, tratamiento y gestión de residuos de la construcción y demolición. Las instalaciones ocuparán una superficie de 960 m² y se distribuirán:

- Área de recepción de RCD's.
- Área de almacenamiento de RCD's
- Área de acopio de residuos de madera, vidrio, plásticos y metales.
- Área de almacenaje de residuos peligrosos.
- Área de acopio de tierras limpias (Código LER 17 05 04).
- Área de acopio de RCD's tratados.
- Área de planta de tratamiento.
- Balsa de decantación impermeabilizada.

I. Tramitación y Consultas

El 26 de septiembre de 2016, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", proyectada en el polígono 1, parcela 707 del término municipal de Casar de Palomero (Cáceres).

Con fecha 12 de julio de 2017, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición" a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Casar de Palomero	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Adenex	
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, remite informe con fecha 25 de agosto de 2017, resolviendo favorablemente, condicionado al estricto cumplimiento de una medida correctora recogida en este informe de impacto ambiental.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, remite informe con fecha 28 de agosto de 2017, indicando que la actividad solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas y de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, no teniendo constancia de la existencia de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas en Extremadura o hábitats inventariados del Anexo I de la Directiva Hábitats en esa ubicación.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, remite informe con fecha de 6 de julio de 2017, donde recoge una serie de medidas que han sido recogidas a la hora de redactar el presente informe de impacto ambiental.

El Ayuntamiento de Casar de Palomero remite, con fecha 25 de septiembre de 2017, las alegaciones recibidas de las personas interesadas.

II. Análisis según los criterios del anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Características del proyecto.

El proyecto de planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición se ubicará en el polígono 1, parcela 707 del término municipal de Casar de Palomero.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Funcionamiento de los equipos.
- Gestión de los residuos.
- Generación de vertidos.
- Emisión de partículas.

La instalación no generará residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta gestión mediante valorización de los mismos. Los residuos separados del material valorizado serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La instalación se encontrará hormigonada en su totalidad, disponiendo esta superficie de una cuneta revestida de hormigón que conducirá las aguas pluviales de la instalación hacia un desarenador y posteriormente por un separador de hidrocarburos de forma previa a su vertido en la balsa de recogida de aguas.



En la instalación se dispondrán una serie de contenedores de 5 m³ para el almacenamiento de vidrio, plástico, papel y cartones. Para los residuos de maderas y metales se dispondrán de dos áreas 10 m² separadas mediante un muro de bloques de hormigón de 1 m. de altura.

Para el almacenamiento de los posibles residuos peligrosos se dispondrá de un contenedor metálico de 1 m³ bajo cubierta y que contará además con un cubeto de retención.

- Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje que pueda ocasionar la actividad se verá minimizado por la adopción de medidas correctoras como por ejemplo la colocación de pantalla vegetal, así como al correcto emplazamiento y dimensionamiento de los elementos del proceso (instalaciones, acopios...), etc.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es la generación de emisiones de partículas a la atmósfera. Para evitar niveles de inmisión elevados se procederá a la adopción de medidas preventivas y correctoras como son: el empleo de elementos de contención en los equipos, instalación de elementos cortavientos (pantalla vegetal) y mediante el riego sistemático de las superficies y operaciones que puedan provocar este tipo de contaminación.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos.

Según los informe recibidos tras las consultas realizadas a las Administraciones públicas se trata de una actividad que no afectará negativamente a valores de flora, fauna, hábitat y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incidirá de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, ni sobre Áreas Protegidas ni recursos naturales. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas Específicas.

1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de actuación, así como de todos los elementos que configuran la planta de tratamiento de residuos de construcción y demolición.

Este replanteo se ejecutará con el fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura, áreas de instalaciones auxiliares, y caminos de acceso.

1.3. Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a las instalaciones, zona de acopios, y en general, cualquier elemento que suponga una ocupación temporal del suelo.

1.4. El acceso a la instalación se realizará por el camino existente que parte desde la carretera CC - 110.1.

1.5. Para evitar la afección por emisión de partículas a la vegetación y a las parcelas colindantes se procederá a la construcción de un muro perimetral a la instalación con una altura superior a 2 m.



La altura de los acopios de residuos y del material valorizado no superará en ningún caso la altura de este muro perimetral.

Para evitar o disminuir las emisiones de polvo, se procederá además al riego de todas las superficies de actuación, lugares de acopios de materiales y accesos, de forma que todas las zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo.

Estos riegos se realizarán con la periodicidad necesaria durante los meses estivales y cuando proceda en los meses invernales.

Para minimizar las emisiones de partículas durante el proceso de descarga de los residuos se procederá a la humectación de estos.

- 1.6. El transporte con camiones de los materiales, se realizará con las cargas cubiertas con una lona para evitar la pérdida de material, y la emisión de polvo a la atmósfera.

Se limitará la velocidad de todos los vehículos a 20 km/h., con el fin de evitar emisiones de polvo.

- 1.7. No se realizarán en la instalación operaciones de mantenimiento, lavado, repostaje, cambio de aceite, etc, de la maquinaria utilizada.

- 1.8. Los residuos que se gestionarán en la planta serán exclusivamente residuos de construcción y demolición inertes.

- 1.9. La planta deberá tener las capacidades y características técnicas adecuadas y suficientes para el volumen y naturaleza de los materiales a gestionar. Su diseño deberá contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el correcto tratamiento de los residuos de construcción y demolición de manera que se obtenga un árido de calidad. Para ello, se deberá contar con los equipos necesarios para realizar al menos las siguientes tareas: machaqueo, separación de impropios ligeros, separación magnética de metales y clasificación por tamaños.

Durante el período en el que se desarrolle la actividad el equipo de tratamiento debe permanecer dentro de las instalaciones en el lugar indicado para ello, a excepción de los periodos en los que deban llevarse a cabo labores de reparación y mantenimiento.

- 1.10. La instalación se ubicará íntegramente sobre una solera de hormigón con una pendiente que conduzca las aguas de escorrentía hacia una cuneta. Esta cuneta se ubicará en la zona norte del recinto, según se indica en el documento ambiental.

Esta cuneta que red de recogida de pluviales estará conectada con el desarenador y el decantador de hidrocarburos previamente a su conexión con la balsa de decantación.

- 1.11. La balsa de decantación se mantendrá correctamente impermeabilizada para evitar que se produzcan filtraciones.

Deberá contar con un sistema de detección de fugas con arqueta de registro que permita comprobar el correcto funcionamiento de la impermeabilización.

Dado que la función de la balsa es la evaporación de las aguas pluviales que hayan estado en contacto con los residuos, la profundidad máxima de la misma no excederá 1,5 m, alcanzando su cota máxima de llenado hasta los 0.90 m.

Esta balsa dispondrá además de barrera perimetral para evitar el acceso de las aguas de escorrentía dentro de la misma.

- 1.12. Los vertidos que puedan generarse en el área destinada al almacenamiento de los residuos peligrosos se depositarán en un depósito estanco para su posterior recogida por un gestor autorizado, no pudiendo conectarse este vertido a la red de recogida de aguas pluviales del resto de la instalación.



1.13. En caso que el suministro de agua se realice mediante una captación, tanto superficial como subterránea, deberá solicitar autorización a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

1.14. La instalación debe contar con un área donde se almacenen, hasta su posterior gestión, los residuos de vidrios, plástico, papel y cartón en tres contenedores de 5 m³ que permitan la clasificación de los residuos en función de la naturaleza de los mismos.

Los contenedores que para el almacenamiento de plásticos, papel y cartón deben poseer una cubierta o malla para evitar su arrastre por el viento.

Estos residuos deberán permanecer en estos contenedores hasta su posterior gestión.

1.15. Los residuos correspondientes a maderas y metales se dispondrán en dos áreas de 10 m² cada una hasta su posterior gestión.

1.16. Los residuos de materiales de construcción a partir de yeso se almacenarán en un área destinada exclusivamente para los mismos, manteniendo una separación física del resto de residuos hasta su posterior gestión.

Este área debe contar con un peldaño para evitar que las aguas pluviales que entren en contacto con estos materiales produzcan el arrastre y dispersión de los mismos, pudiendo afectar al resto de residuos y al material valorizado, o en su defecto se ubicarán bajo una cubierta.

1.17. Los residuos peligrosos que pudieran aparecer durante el proceso de reciclaje de la planta se almacenarán bajo cubierta y que contarán con sistema o cubeto de retención de líquidos.

Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

1.18. Para minimizar la visibilidad desde las zonas próximas a las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal que reduzca el impacto visual de la instalación. Para que la pantalla pueda cumplir satisfactoriamente su función deberá tener la suficiente densidad.

Esta pantalla vegetal deberá instalarse desde el comienzo de la actividad. Su ubicación atenderá al resultado del estudio de la cuenca visual del documento ambiental.

La pantalla vegetal estará compuesta por especies de rápido crecimiento y escasas necesidades hídricas.

Los ejemplares se plantarán con un marco suficientemente denso y presentarán un porte original que permita que la pantalla vegetal alcance rápidamente las dimensiones adecuadas.

Se aplicarán los cuidados necesarios (como riegos, abonados, laboreos, etc.) y se practicarán cuantos trabajos adicionales convengan (reposición de marras, apostados, podas, etc.) para asegurar la funcionalidad de la pantalla vegetal.

Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación y se realizarán las reposición de marras con el fin de mantener esta pantalla vegetal.



2. Medidas generales

- 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- 2.2. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- 2.3. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.
- 2.4. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- 2.5. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
- 2.6. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
- 2.7. En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- 2.8. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- 2.9. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten correcta gestión de los residuos a los diferentes gestores autorizados.
- 2.10. Durante la fase de funcionamiento se llevará un registro con las siguientes valoraciones:
 - Cuantificación, caracterización y destino de los residuos recepcionados.
 - Estado de mantenimiento de las instalaciones.

3. Otro condicionado.

- 3.1. Se adoptarán íntegramente las medidas incluidas en el presente condicionado ambiental así como las incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 3.2. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, tanto en fase de obra como de funcionamiento. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
- 3.3. Las afecciones sobre vías de comunicación, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes contará con los permisos de ocupación pertinentes previos a las obras, garantizándose su adecuado funcionamiento durante toda la duración de las mismas. Durante la duración de la actividad, y al finalizar esta, aquellas servidumbres que hayan sido afectadas se restituirán íntegramente tal como estaban en principio o mejoradas, si así se acordara con la propiedad.
- 3.4. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.



3.5. Si se produjese el cierre definitivo de la actividad, se procederá a la retirada de todas las instalaciones (cerramiento, soleras, contenedores etc) y todos los residuos.

4. Programa de Vigilancia Ambiental

4.1. El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.

4.2. El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras estará en contacto con los técnicos y Agentes de esta Dirección General de Medio Ambiente y presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.

4.3. El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Medio Ambiente, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:

- Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes inicial, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaboraran para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
- Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de la restauración, incidencias...).
- La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
- Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición
- Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras, incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Planta de almacenamiento y gestión de residuos de construcción y demolición", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se



hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 24 de octubre de 2017



**EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

Fdo.: **Pedro Muñoz Barco**

ANEXO III

PLANO PLANTA

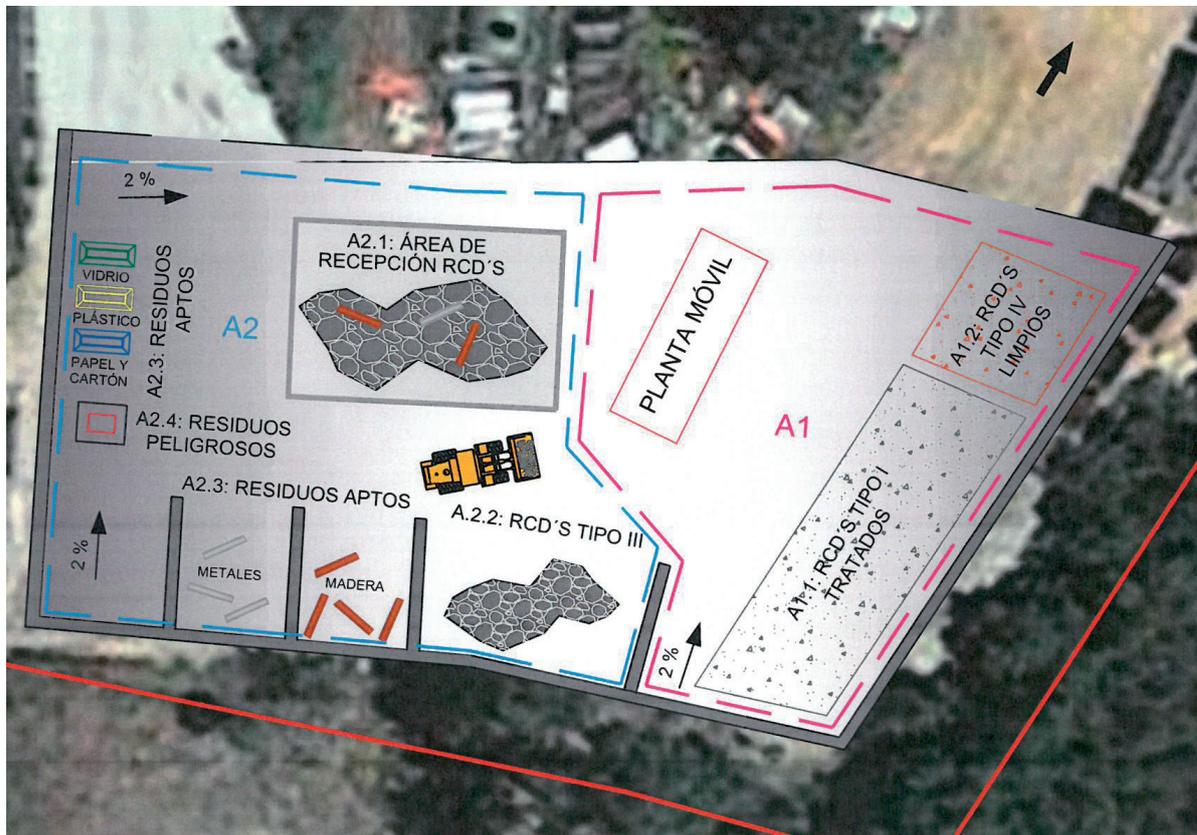


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

...



RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria, cuya promotora es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en el término municipal de Puebla de Alcocer. Expte.: IA18/0483. (2018062629)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de concentración parcelaria se encuentra encuadrado en el apartado a) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo principal del proceso de concentración parcelaria es la ordenación de la propiedad rústica, con el fin de dotar a las explotaciones de una estructura adecuada. Para ello se atribuirá a cada propietario el menor número posible de fincas de reemplazo, procurando:

- Adjudicar a cada propietario un conjunto de superficie y derechos cuyo valor, según las bases de concentración, sea igual al de las parcelas y derechos que anteriormente poseía.
- Adjudicar contiguas, en la medida de lo posible, las fincas integradas en una misma explotación.
- Emplazar las nuevas fincas de forma que puedan ser atendidas del mejor modo su explotación desde el lugar en que radique la casa de labor, o la vivienda del interesado, o su finca más importante.
- Dar a las nuevas fincas acceso directo a las vías de comunicación.

La descripción del grado de parcelación de la zona de estudio es la siguiente: superficie a concentrar (888,7233 hectáreas), número de propietarios (205), número de parcelas (532), superficie media de las parcelas (1,6705 ha), superficie media por propietario (1,0066 ha), número medio de parcelas por propietario (2,5951) e índice de parcelación (2,5951).



El 60,51 % de la superficie afectada se encuentra situada dentro del Sector I de la Zona Regable Zona Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres), primera fase, cuya transformación económica y social fue declarada de interés general de la Nación por Real Decreto 1328/1987, de 23 de octubre, estando ya ejecutadas las obras necesarias para su puesta en riego, la red de drenaje y los caminos principales, por lo que el proyecto de ejecución de obras de la concentración parcelaria habría de incluir únicamente sendas de acceso a las nuevas fincas de reemplazo.

Para el 39,49 % de la superficie restante, y que no se encuentra dentro del Sector I de la Zona Regable Zona Centro de Extremadura, habría de incluir una red de caminos principales y de drenaje en el proyecto de ejecución de obras de la concentración parcelaria.

La concentración parcelaria se localiza en el paraje Los Matos, que engloba una superficie de 888,7233 hectáreas pertenecientes a los polígonos catastrales 8 y 9 del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz). Los límites de la zona de concentración parcelaria son: camino de Logrosán (Norte), camino Real de los Laneros (Sur), Canal de las Dehesas y límite del término municipal de Casas de Don Pedro (Este) y límite con el término municipal de Navalvillar de Pela (Oeste).

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 9 de abril de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 2 de mayo de 2018 se recibe informe, remitido por el Servicio de Urbanismo, en el que se informa que: según el planeamiento vigente la parcela se sitúa en suelo no urbanizable de protección agrícola (SNUPA), la actuación no requiere calificación urbanística y que el informe se limita al pronunciamiento sobre el uso y a indicar la necesidad de calificación urbanística, no suponiendo autorización alguna, y sin perjuicio de que el proyecto deba cumplir los requisitos que le sean exigidos por el tipo de actividad de que se trata.

Con fecha 7 de junio de 2018 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre las especies protegidas del Catálogo Regional de Especies Amenazadas presentes en la zona (flora protegida) o a hábitat de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE presentes en la zona (hábitat de Dehesa perennifolias de *Quercus* spp y hábitat de galerías y matorrales ribereños termomediterráneos) siempre que se adopten una serie de medidas correctoras que se han incluido en el presente informe.

Con fecha 10 de julio de 2018 se recibe informe, remitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se emite un informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. En dicho informe se indica que por el interior de la zona de actuación planteada discurren los cauces de dos arroyos tributarios del arroyo de las Angosturas; el arroyo de Media Lengua y el arroyo Tamujoso, que junto con el arroyo de las Angosturas pertenecientes a la MASp "Río Gargáligas II", que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Además, no consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la realización de obras en los

cauces que puedan verse afectados por las obras asociadas a la concentración parcelaria (obras de paso, cruce de tuberías...), por lo que deberá solicitarla a ese Organismo de Cuenca, con la mayor brevedad posible.

Con fecha 13 de agosto de 2018 se recibe informe, remitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente condicionando el proyecto a la aplicación de una medida específica que se ha incluido en el presente informe de impacto ambiental.

3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.^a de la Sección 2.^a del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto:

Los parámetros que caracterizan el grado de parcelación de la zona de estudio son: superficie a concentrar (888,7233 hectáreas), número de propietarios (205), número de parcelas (532), superficie media de las parcelas (1,6705 ha), superficie media por propietario (1,0066 ha), número medio de parcelas por propietario (2,5951) e índice de parcelación (2,5951).

En la zona incluida dentro del Sector I de la Zona Regable Centro Extremadura primera fase, únicamente se proyecta la construcción de unos 2.000 metros de sendas, de 4 metros de anchura de plataforma y con dos cunetas de sección triangular de 1,0 m de ancho y 0,5 m de profundidad a cada lado, para dar acceso a las fincas de reemplazo. En la red de caminos y drenajes existentes no se contemplan actuaciones de ningún tipo por ser éstos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

En la zona no incluida dentro del Sector I de la Zona Regable Centro Extremadura, se proyectan dos tipos de caminos: 5.000 m de caminos principales y 500 m de sendas. Las obras de fábrica previstas para facilitar el drenaje de los caminos y las comunicaciones sobre los cursos de agua serán los habituales de este tipo de obras, siendo principalmente caños sencillos y pasos salvacunetas para acceso a los caminos viejos que se conserven.

No se contempla modificar el trazado de los arroyos existentes. Únicamente se proyecta la limpieza de la red de drenaje existente. En la zona incluida dentro del Sector I de la Zona Regable Zona Centro de Extremadura primera fase, existen ya construidos 9.300 metros lineales de drenes, por lo que en esta zona no se contempla la ejecución



de nuevos desagües. En la zona no incluida dentro del Sector I de la Zona Regable Zona Centro de Extremadura se estima necesaria la construcción de unos 2.000 metros lineales de drenes. En cuanto al cauce de los arroyos, no se contempla modificar el trazado de los mismos.

— Ubicación del proyecto:

La ubicación del proyecto de concentración parcelaria del paraje Los Matos será en los polígonos catastrales 8 y 9 del término municipal de Puebla de Alcocer.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto será mínimo ya que se trata de cultivos agrícolas, principalmente olivar de secano (44,76 %), labor regadío (16,89 %), labor de secano (13,54 %), pastos (10,10 %) y olivar regadío (8,50 %) que no se modificarán por la reorganización de la propiedad.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: por el interior de la zona de actuación discurren tres arroyos denominados Arroyo Angosturas (1.422 m), Arroyo de la Media Legua afluente del Arroyo Angosturas (677 m) y Arroyo sin nombre afluente del Arroyo Angosturas (251 m). Todos ellos se sitúan al sur de la zona de concentración y drenan en dirección de este a oeste, hacia el río Gargáligas. La mayor parte de estos arroyos ya han sido encauzados en desagües que drenan la zona oficial de riegos del Sector I de la Zona Centro de Extremadura. No se contempla modificar el trazado del cauce de los arroyos.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: se tiene constancia de la presencia de flora protegida y en el área se encuentran dos hábitat. El impacto sobre estos elementos será mínimo con las medidas correctoras propuestas en el presente informe consistentes principalmente en la exclusión de dichas zonas.

Incidencia sobre la fauna: área de campeo y alimentación de la grulla común (*Grus grus*) que no se verá afectada por la reorganización de la propiedad. La especie cuenta con Orden de 22 de enero de 2009 por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la actividad no se encuentra incluida dentro de la Red Natura 2000 ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo ya que se trata de terrenos de cultivos agrícolas que se conservarán con la reorganización de la propiedad.



4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

4.1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio ambiental simplificado, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- Cualquier modificación del proyecto original o de las condiciones impuestas en el informe de impacto ambiental no podrá llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General de Medio Ambiente que podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental.
- Previamente deberá ser comunicado, a la Dirección General de Medio Ambiente, el calendario de obras, la red de caminos, las obras de fábrica y los desagües definitivos y el inicio de las actuaciones, a fin de evaluar posibles medidas o recomendaciones, para evitar afección a las especies protegidas presentes. Sería conveniente ajustar el calendario de ejecución de las obras a la fenología de la fauna, emplazando las actuaciones de mayor envergadura (maquinaria pesada), a realizar en las zonas de dehesas, arroyos y en zonas con cultivos de cereal, lo más alejado posible del periodo primaveral. No se realizarán trabajos nocturnos.
- Sería muy interesante, contemplar diferentes zonas de "tierras sobrantes" como masas comunes, en las zonas de mayor valor ambiental y paisajístico, que finalmente se constituyan en reservas naturales, y que por lo tanto no sean entregadas. Sería muy interesante que algunas de estas masas comunes fuesen mantenidas como bien para uso ambiental y no se viesan alteradas.
- Se considera excluir de la concentración parcelaria el recinto 2 parcela 37 del polígono 8 ya que es hábitat inventariado de interés comunitario (Cod. UE 6310) con un gran valor ambiental en un área muy degradada por la presión agrícola circundante. Del mismo modo se considera necesario excluir los recintos 1 y 2 de la parcela 13 del polígono 8 por presencia de flora protegida de

diferentes categorías. A continuación se muestra el rodal con la flora protegida en el cual parte el recinto se encuentra ya delimitado con un cerramiento como medida de protección.

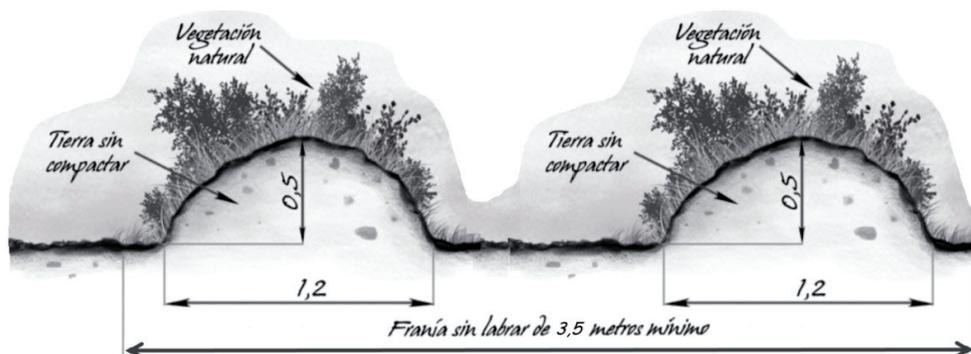


- Para la integración paisajística de las infraestructuras de la concentración parcelaria (camino, drenajes, sendas, zonas comunes...) se deberán implantar arbustos autóctonos de manera que formen un seto donde se proporcione cobijo a las poblaciones de passeriformes actualmente presentes en la zona. Esta medida de integración paisajística se recomienda que también se ejecute en las fincas de reemplazo.

La medida anterior, siempre que sea posible, se realizará de la siguiente manera:

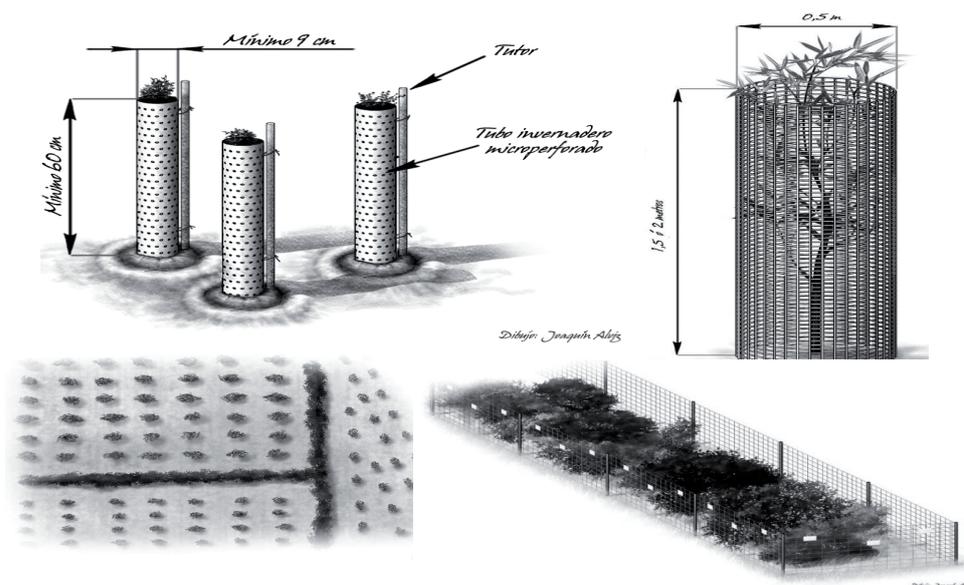
- Se creará una linde natural (de 3,5 m - 5 m), manteniéndose la vegetación existente junto con la reforestación con encinas y arbustivas, para establecer una zona de amortiguación a modo de corrector natural de biodiversidad, donde no se podrá interferir con maquinarias, productos fitosanitarios y quemas. Para ello se delimitarán los límites de la parcela donde no exista vegetación natural mediante la creación de un caballón doble (beetle banks).
- Objetivos de la medida: Aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna.
- Descripción: Creación de dos caballones paralelos de tierra de gran tamaño entre parcelas de cultivo o subdividiendo una misma parcela, favoreciendo el desarrollo de la vegetación natural.
- Cómo realizar las labores: Se realizarán con tractor agrícola con vertedera o apero especializado. En el momento de su realización, cada uno de los caballones deberá tener en toda su longitud una anchura de base de 120 cm y 50 cm en la parte más alta. La altura del caballón será la mayor posible. La separación

entre caballones será como mínimo de 110 cm. Se mantendrá una franja sin labrar con una anchura mínima de 3,5 metros incluyendo los dos caballones, favoreciendo que el terreno esté suelto. No se realizarán destruyendo bordes ya existentes que presenten vegetación natural, ubicándose en paralelo a estos o integrándolos entre los dos caballones. No se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas en una franja de 10 m a cada lado del caballón.



- Reforestación: Como hemos indicado, el caballón irá reforestado básicamente con encinas del orden de una encina cada 5 metros, que deberán ir plantadas al tresbolillo dentro del surco establecido entre los dos caballones, evitando las formas y marcos regulares. Las encinas podrían acompañarse por otras especies ligadas al ámbito mediterráneo, esencialmente con frutos de otoño, para alimento de la fauna, y espinosas propias de estos setos protectores, como por ejemplo: alcornoque (*Quercus suber*) majuelos (*Crataegus monogyna*), piruétanos (*Pyrus bourgaena*), coscojas (*Quercus coccifera*), acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*), pudiendo ser combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática como: madroños (*Arbutus unedo*), mirtos (*Myrtus communis*), lentiscos (*Pistacia lentiscos*), Cornicabras (*Pistacia terebinthus*), labiérnagos (*Phillyrea angustifolia*), retama (*Retama sphaerocarpa* L), escoba (*Cytisus scoparius*), etc.
- Se deberá garantizar en todo momento el material de procedencia a emplear debiendo proceder de viveros acreditados, garantizando la calidad genética y estado fitosanitario de las plantas autóctonas indicadas que se deberán plantar en la linde.
- Se asegurará el éxito de la plantación, mediante un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesarias, y realizar un riego de apoyo por goteo durante los primeros 4 años o bien realizar un riego de mantenimiento manual con tractor agrícola y cuba, a razón de 3 a 5 litros por planta durante el mismo periodo de tiempo.

- Para proteger las plantas se podrá instalar el mismo sistema de cerramiento ganadero o de pastor eléctrico, o bien cada planta podrá llevar un protector individual. El cerramiento a instalar podrá ser ganadero de 1,30 m de altura y cuadrícula inferior de malla con nudo independiente de 15x30.
- A continuación se muestran varias imágenes descriptivas de la forma de proteger las plantas, los linderos y setos naturales.



— Respecto a la medida compensatoria planteada de crear un corredor ecológico natural a lo largo del DPH del Arroyo Tamujoso, se citan las premisas a seguir:

- Se limitará mediante caballones los márgenes del futuro corredor medioambiental de este arroyo, donde no se podrá llevar a cabo, mediante sanción, ninguna ocupación agrícola. Con esta medida se pretenden varios objetivos, impedir la ocupación de esta zona natural con la nueva zona de regadío, delimitando la parcela mediante la creación de un caballón simple o caballón doble ("beetle banks"), reforestado con especies arbóreas y arbustivas propias del ámbito mediterráneo, en su mayoría espinosas, óptimas para la implantación de las lindes y que ofrecen fruto para las aves del entorno, como; majuelos, piruétanos, coscojas, acebuches y encinas. En otros tramos de caballones se llevará a cabo un ensemillado de especies como, mirtos, rosa canina, retama sphaerocarpa, etc. Con esta medida también se pretende aumentar la complejidad de los hábitats agrícolas, en los que la vegetación de sus bordes y lindes ha desaparecido o se encuentra muy simplificada. La creación de un hábitat propicio para refugio, reproducción y alimentación de la fauna.



- Dentro de estos límites también se contempla la implantación de bosquetes de galería con vegetación arbórea propia de ecosistemas de ribera con especies como sauces, chopos, fresnos, creación de charcas someras para acogida de especies asociadas a estos ecosistemas. Eliminación de caminos, retiradas de alambradas etc.
- De forma general se llevarán a cabo un mantenimiento adecuado de las actuaciones y su posterior seguimiento ambiental. En cualquier caso, se debe garantizar el éxito de las plantaciones efectuadas, mediante los riegos necesarios y reposiciones de marras. Garantizar el material de procedencia a emplear, debiendo proceder de viveros acreditados, garantizando la calidad genética y estado fitosanitario de las plantas autóctonas.

En relación con las plantaciones se recomienda:

- Realizar las plantaciones en otoño para aumentar la probabilidad de supervivencia de las reforestaciones y realizar las labores en períodos en que la tierra se encuentre con buen tempero, nunca se trabajará con el suelo encharcado.
 - No utilizar marcos estrictos de plantación sino trabajar por rodales y combinando especies a fin de obtener una reforestación de aspecto más natural y evitar la instalación de protectores de colores llamativos.
- Tal como se indica en la documentación remitida, se respetarán las alineaciones de árboles y setos de matorral que franquean los caminos, evitándose la eliminación de manchas de vegetación y de ejemplares aislados. Del mismo modo se deberá respetar la vegetación de las lindes ya que son fundamentales para la conservación de las especies presentes, por ello, no se podrán desbrozar ni aplicarse herbicidas o plaguicidas así como realizar quemas en su zona de influencia.
- Referente al mantenimiento de la red de desagües y arroyos:
- La limpieza estará orientada al desbroce de vegetación que impida la libre circulación de las aguas, contribuyendo a la creación de tapones. La limpieza se hará de forma selectiva, respetándose la vegetación autóctona (sauce, fresno, tamujo, etc.), realizándose su poda exclusivamente en casos puntuales. Los trabajos se realizarán en una de las orillas, alternándose entre ellas los tramos de limpieza cada 100 m aproximadamente.
 - Se recomienda realizar bandas protectoras de vegetación (con especies autóctonas) como medida de contención de taludes y de sombreado de las orillas con el fin de evitar el crecimiento de la vegetación pionera de crecimiento rápido que ciegan las masas de agua.
 - Los trabajos se realizarán preferentemente fuera del periodo de 1 de marzo a 31 de julio como medida de protección para la fauna silvestre asociada de los arroyos en su periodo de reproducción.



- Se recomienda seguir las directrices descritas en el libro "Restauración de Ríos, guía metodológica para la elaboración de proyectos" del Ministerio de Medio Ambiente.

4.2. Medidas a aplicar en la fase de obras:

- Las obras auxiliares a desarrollar fuera de la traza, como extracciones de material, canteras, graveras o zonas de préstamos, vertederos, escombreras, explanaciones para parques de maquinaria o almacén de materiales, cortas de arbolado, etc., deberán contar con la correspondiente autorización según lo establecido en la normativa ambiental en vigor.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas (y el daño a las poblaciones animales silvestres), ni se realizará ningún tipo de quemas en los márgenes y zona de influencia de los arroyos.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal, sin formar acumulaciones ni socavones, de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y se mantendrán hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas en la concentración parcelaria.
- Los caminos que queden inutilizados deberán llevar una restitución morfológica mediante gradeo y los cerramientos que pierdan la utilidad con la nueva distribución de las parcelas se retirarán.
- Los cerramientos que se restituyan deberán contar, en caso necesario, con la autorización de la Dirección General de Medio Ambiente. Se deberán rehacer los muros de piedra en aquellos tramos en que sean derribados. En ningún caso se colocarán alambres de espino.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (lavado de la maquinaria, repostaje, cambios de aceite, etc.) deberán realizarse en talleres o instalaciones adecuadas para ello, nunca en el campo. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- En lugar de emplear material de origen natural se recomienda emplear material reciclado, de las mismas características y dimensiones que el material natural, procedente de plantas autorizadas.



- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Trazado y diseño de la red viaria:
 - Procurar la adecuación de las pistas de nueva construcción a las ya existentes, tomándose como referencia a la hora de planificar el nuevo parcelario. No obstante, y siempre que se diseñen nuevas pistas, se recomienda no superar los 4 metros más cunetas para la anchura máxima de las mismas en las principales, ni los 3 metros más cunetas en las secundarias.
 - En los fondos de valle estrechos se intentarán evitar las dobles pistas. Siempre que sea posible dotar de acceso desde la propia carretera a aquellas parcelas de reemplazo que sean colindantes con ella, evitándose de esta forma la ejecución de una pista paralela a la carretera. En el caso de ser completamente necesaria, proceder a la realización de una correcta integración paisajística de la misma con técnicas de ocultación mediante pantallas visuales. La segunda pista que, en la mayoría de las ocasiones va por el otro lado de la vaguada, se intentará amojonar en vez de ejecutar una nueva infraestructura.
 - En aquellas pistas que vayan zahorradadas rechazar los colores que resalten del entorno, siendo preferentes los colores acordes con el cromatismo del lugar.
 - Diseñar las pistas de manera que se eviten las líneas rectas, prefiriéndose las sinuosas y adaptadas a las curvas de nivel, con un mínimo movimiento de tierras.
 - En aquellas zonas en las que la densidad de pistas sea superior a 25 metros por hectárea incluir un programa de integración paisajística.
- No se permite arrojar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna y/o flora de la zona generado durante la realización de los trabajos (plásticos, metales, etc.), los cuales serán depositados en un vertedero o un lugar de recepción autorizado para ello.
- Se eliminarán aquellos restos vegetales ocasionados por la actividad que pudieran favorecer la aparición de plagas, enfermedades y/o el peligro de incendios forestales.
- En caso de realizar los trabajos en época de elevadas temperaturas, se tomarán las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX.



- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

4.3. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Dada la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona, la medida correctora de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, será la siguiente: el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de estudio. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

4.4. Programa de vigilancia ambiental:

- Una vez en la fase de construcción, para el control y seguimiento de la actividad, se emitirá con un periodo anual el Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor con la siguiente documentación:
 - Informe previo de las actuaciones proyectadas (con el fin de evaluar la incidencia de los trabajos), informe de seguimiento de las obras para comprobar la no afección de las obras e informe de las obras ejecutadas.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Otras disposiciones:

- Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), requiere autorización administrativa previa. Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, según establece la vigente legislación de aguas.



- Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente para verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de un mes la fecha de comienzo de las obras.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de Sección 2.ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de concentración parcelaria vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental:

- Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- Se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.



- Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de octubre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la federación empresarial denominada Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura con número de depósito 81000306 (antiguo número de depósito 28/4218).

(2018062637)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, que regula el derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios y artículo 2.2.c) del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, se hace público:

Que el día 17 de septiembre de 2018, fue presentada a depósito certificación del acuerdo de la modificación estatutaria aprobado en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 13 de marzo de 2018, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada "Federación Educación y Gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 81000306 (antiguo 28/4218) y que se configura como asociación empresarial, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional integra "las empresas de centros de formación y/o enseñanza católicos y sus asociaciones, sin ánimo de lucro".

En el acuerdo expresado en la citada acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose los artículos siguientes: 3, 4.1, 5, 6.2, 8.1.2.g), 9, 11, 12, 14.2, 15.a), 16.b), g) y h), 18.2, 20, 22.g), i) y m), 25.3 y 4, 28.2, 3 y 5, 29.k), 30.3, 35.a), d) y h), 37, 38.a), b), c), d), e), g), h), i) y l), 40, 41, 42, 43, 44.1, 49, 50.2 y disposición adicional segunda.

Son otorgantes y firmantes de la referida certificación, en nombre y representación de la asociación empresarial: D.^a Encarnación Barroso Cerro y D.^a María del Socorro Fuentes Prieto, en calidad, respectivamente, de Presidenta y Secretaria de la Federación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el "Diario Oficial de Extremadura".



Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado, pueda examinar los Estatutos depositados, a través del enlace https://expinterweb.empleo.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=8100, o en las dependencias de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo (Paseo de Roma, s/n, Módulo D - 2.ª planta, Mérida) y solicitar, en su caso, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2j), 7a), 11.1b) y 173 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 5 de noviembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 130/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 120/2018, relativa al procedimiento abreviado n.º 126/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2018062643)

Ha recaído sentencia n.º 130 de 11 de septiembre de 2018 por la que se resuelve el recurso de apelación número 120 de 2018 promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de la Procuradora Sra. Muñoz García, en representación de la recurrente D.ª María Guadalupe Fernández Bello contra la Junta de Extremadura, contra la Sentencia 68/2018, de fecha 26 de abril de 2018, dictada en el procedimiento abreviado 126/17, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres. El recurso se formuló frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución correspondiente de la Dirección General de Personal Docente.

Dicha sentencia ha adquirido firmeza tras no imponerse recurso de casación.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como la ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 130/2018, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso de apelación n.º 120/2018, relativa al procedimiento abreviado n.º 126/17 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por Doña María Guadalupe Fernández Bello contra la sentencia citada en el fundamento jurídico 1.º de esta y en su virtud la debemos de revocar y revocamos en el aspecto



concreto de la resolución de 03/05/2017, cuya nulidad debe estimarse, condenando a la Administración a que proceda a revisar el resultado del concurso de traslados convocado por resolución de 18/10/2016, tomando en cuenta las nuevas plazas a que en la plantilla orgánica debe incluirse según la sentencia de instancia y sin expresa condena en costas en ninguna de las instancias”.

Mérida, 7 de noviembre de 2018.

La Directora General de Personal Docente
(Por delegación de competencias
de la Consejera de Educación y Empleo,
Resolución de 2 de octubre de 2015,
DOE n.º 202 de 20 de octubre de 2015),
HELIODORA BURGOS PALOMINO

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión del Sello Buena Práctica TIC Educarex. (2018062659)

De conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se crea el Sello Buena Práctica TIC Educarex y se regula el procedimiento para su concesión (DOE núm. 143, de 26 de julio), reunida la Comisión de Buenas Prácticas TIC Educarex según lo dispuesto en su artículo 7, a tenor de lo que establece su artículo 12 y a propuesta de la Secretaría General de Educación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Primero. Conceder el Sello Buena Práctica TIC Educarex a los proyectos que figuran en el anexo I, con indicación de la categoría concedida y el número de créditos de innovación concedido a los docentes participantes.

Segundo. Excluir las solicitudes que figuran en el anexo II indicando la causa de exclusión.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**

RELACIÓN DE PROYECTOS A LOS QUE SE LES RECONOCE EL SELLO BUENA PRÁCTICA TIC, CON INDICACIÓN DE SU CATEGORÍA Y NÚMERO DE CRÉDITOS RECONOCIDOS A LOS PARTICIPANTES

EXPTE.	TÍTULO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Categoría del Sello	Créditos de Innovación Educativa
SBP0051	Las aventuras de Nabi	Jaraíz Sánchez	María Nieves	----972F	2	0
SBP0051	Las aventuras de Nabi	García Acedo	Cristina	----114F	2	0
SBP0051	Las aventuras de Nabi	Herrero Gracia	Carmen	----231Q	2	0
SBP0052	PHP al servicio de las matemáticas	Chacón Jerez	Juan	----689Q	3	1
SBP0053	Proyecto de Comunicación Oral en Inglés y Scholarium	Ambrona Ledesma	Encarnación	----140K	3	1
SBP0053	Proyecto de Comunicación Oral en Inglés y Scholarium	Asencio Rodríguez	Catalina	----912J	3	1
SBP0053	Proyecto de Comunicación Oral en Inglés y Scholarium	Constantino Silva	Silvia	----768M	3	1



EXPTE.	TÍTULO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Categoría del Sello	Créditos de Innovación Educativa
SBP0053	Proyecto de Comunicación Oral en Inglés y Scholarium	Correa González	Carolina	----843Z	3	1
SBP0053	Proyecto de Comunicación Oral en Inglés y Scholarium	Domínguez Moreno	Manuel	----029W	3	1
SBP0053	Proyecto de Comunicación Oral en Inglés y Scholarium	Freije Moreno	Fco Javier	-----714L	3	1
SBP0053	Proyecto de Comunicación Oral en Inglés y Scholarium	García Díaz	María Jesús	----488F	3	1
SBP0053	Proyecto de Comunicación Oral en Inglés y Scholarium	González Barquilla	M. ^a Guadalupe	----298X	3	1
SBP0053	Proyecto de Comunicación Oral en Inglés y Scholarium	Lázaro Pascual	Ángel	----783A	3	1
SBP0053	Proyecto de Comunicación Oral en Inglés y Scholarium	Leal Rodríguez	Inmaculada	----727R	3	1



EXPTE.	TÍTULO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Categoría del Sello	Créditos de Innovación Educativa
SBP0053	Proyecto de Comunicación Oral en Inglés y Scholarium	León Sánchez	Elisa	----228F	3	1
SBP0053	Proyecto de Comunicación Oral en Inglés y Scholarium	Machado Parejo	Mercedes	----842D	3	1
SBP0053	Proyecto de Comunicación Oral en Inglés y Scholarium	Puche Peña	María Rosa	----531P	3	1
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Sánchez Parra	Eva María	----728X	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Arróniz Martínez	Laura	----728N	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Barbado Rivero	Francisco	----839D	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Blanco Romero	Soledad	----427K	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Conde Granado	José Ignacio	----285Y	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Esteban Hernández	Juan José	----511H	2	2



EXPTE.	TÍTULO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Categoría del Sello	Créditos de Innovación Educativa
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Fernández Díaz	Sonia	----221G	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Hernández Galayo	Marco Eulogio	----483X	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	González Holguín	María Felicidad	----420L	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Rodríguez Ruiz	María José	----075H	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Rodríguez Terrón	Juan José	----796A	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Sánchez Díaz	Nuria	----687C	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Flores Pérez	Mónica	-----848X	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	García Verdugo-Caso	M. ^a Carmen	----307C	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	García García	M. ^a Teresa	----816E	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	García Martín	Patricia	----054J	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Barbero Matías	Daniel	----573M	2	2



EXPTE.	TÍTULO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Categoría del Sello	Créditos de Innovación Educativa
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Señas Gómez	Francisco Manuel	----796P	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Jiménez Cano	José Antonio	----479Q	2	1
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Martín Pascua	Óscar	----643T	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Pizarro Rebollo	Amanda	----848V	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Redondo Ávila	Miguel Ángel	----934D	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Rossiñol García	Ana María	----178Q	2	2
SBP0054	iJuguemos a nuestro trivial!	Mendo Rodríguez	Laura	----433S	2	2
SBP0055	Aprendemos investigandO, mejoramos compartieNdo	Martín García	Minerva	----186H	1	3
SBP0057	Innovación de la biblioteca a través de las TIC	Gil Ramos	Virginia	----404D	3	1



EXPTE.	TÍTULO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Categoría del Sello	Créditos de Innovación Educativa
SBP0057	Innovación de la biblioteca a través de las TIC	Pascual Retortillo	Lidia	----350A	3	1
SBP0057	Innovación de la biblioteca a través de las TIC	Paradanta Domínguez	Rafael	----722Z	3	1
SBP0057	Innovación de la biblioteca a través de las TIC	Nieto Serrano	Raquel	----992I	3	1
SBP0057	Innovación de la biblioteca a través de las TIC	Mateo Martín	Rosalía	----627E	3	1
SBP0057	Innovación de la biblioteca a través de las TIC	Osuna Moreno	Carlos	----851B	3	1
SBP0058	Maravilla-Te	Gómez Gutiérrez	Ismael	----627D	1	3
SBP0058	Maravilla-Te	Asensio Álvarez	María Yolanda	----148A	1	3
SBP0058	Maravilla-Te	Bejarano Borrega	Antonio	----566E	1	3
SBP0058	Maravilla-Te	Bobadilla Gómez	Francisco Luis	----053H	1	3



EXPTE.	TÍTULO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Categoría del Sello	Créditos de Innovación Educativa
SBP0058	Maravilla-Te	Bueno Llanos	María Soledad	----595R	1	3
SBP0058	Maravilla-Te	González Del Álamo	Francisco Javier	----243J	1	3
SBP0058	Maravilla-Te	Guillén Cumplido	Manuel	----173C	1	3
SBP0058	Maravilla-Te	Jurado Lena	María Begoña	----035V	1	3
SBP0058	Maravilla-Te	Martín Sánchez	María Asunción	----626C	1	3
SBP0058	Maravilla-Te	Núñez Porras	Rafaela	----694A	1	3
SBP0059	Aprendemos en Red	Palacín Galán	José Luis	----878W	3	1
SBP0060	El Noticiero: la prensa en la mejora de la competencia lingüística y digital	Garrido Díaz	María del Pilar	----136D	2	2
SBP0060	El Noticiero: la prensa en la mejora de la competencia lingüística y digital	Mateos Sánchez	Isabel	----505Z	2	2



EXPTE.	TÍTULO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Categoría del Sello	Créditos de Innovación Educativa
SBP0060	El Noticiero: la prensa en la mejora de la competencia lingüística y digital	Fernández Luna	María Isabel	----871R	2	2
SBP0060	El Noticiero: la prensa en la mejora de la competencia lingüística y digital	Jaro Núñez	Manuela	----057R	2	2
SBP0060	El Noticiero: la prensa en la mejora de la competencia lingüística y digital	García Paredes	Ana María	----192E	2	2
SBP0060	El Noticiero: la prensa en la mejora de la competencia lingüística y digital	López Plaza	Tomás	----530A	2	2
SBP0060	El Noticiero: la prensa en la mejora de la competencia lingüística y digital	Pérez Prieto	María del Carmen	----010K	2	2



EXPTE.	TÍTULO	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	Categoría del Sello	Créditos de Innovación Educativa
SBP0061	Web-app, audioguía y museo	López Llarena	José Manuel	----370M	3	1
SBP0061	Web-app, audioguía y museo	Peña Martín	M. ^a Dolores	----326G	3	1
SBP0061	Web-app, audioguía y museo	Gómez Gómez	M. ^a Pilar	----682Z	3	1
SBP0061	Web-app, audioguía y museo	Ruiz Carrascal	M. ^a Sonsoles	----383V	3	1



ANEXO II

RELACIÓN DE PROYECTOS A LOS QUE NO SE LES
RECONOCE EL SELLO BUENA PRÁCTICA TIC CON
INDICACIÓN DE LA CAUSA

EXPEDIENTE	TÍTULO	CAUSA
SBP0056	A mi ritmo	Artículo 3.2

...





RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 9 de noviembre 2018, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)" con sede centro base en Cáceres y sedes en Badajoz y Mérida. (2018062658)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa de la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)" con sede centro base en Cáceres y sedes en Badajoz y Mérida, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 9 de noviembre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa a la Red de Centros privada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)", con sede centro base Cáceres y sedes en Badajoz y Mérida, para impartir en la modalidad de Enseñanza Semipresencial, los módulos del bloque común y aquellos otros que dispongan el real decreto que establezca el título y las enseñanzas mínimas correspondientes de las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de Fútbol y Fútbol Sala.

La situación resultante de la Red de Centros tras la presente modificación de autorización es la siguiente:

Titular del centro: D. Pedro Ángel Rocha Junco, representante de la Federación Extremadura de Fútbol.

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: Red de Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)".

Domicilios:

— Sede centro base de Cáceres: C/ Pedro Romero de Mendoza, n.º 18 – Local 3, 10004 Cáceres.



— Sede de Mérida: Plaza de los Escritores s/n, 06800 Mérida.

— Sede de Badajoz: Ctra. de Madrid, n.º 54 - Local 5, 06008 Badajoz.

Código de la Red de Centro: 06012632.

Provincias: Cáceres y Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las Especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.

Modalidad de enseñanza: Semipresencial.

Capacidad del centro base y de las sedes de la Red de Centros.

Centro base en Cáceres:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

— Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).

— Fútbol Sala: 2 unidades (Nivel I y II).

Sede de Badajoz:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

— Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

— Fútbol: 1 unidad (Nivel III).

Sede de Mérida:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

— Fútbol: 2 unidades (Nivel I y II).

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2018/19. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.



Cuarto. Los módulos susceptibles de ser ofertados en régimen de educación a distancia serán impartidos por profesorado que tenga atribución docente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 51 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre y en cada uno de los reales decretos que establecen el título correspondiente.

Quinto. La presente modificación de autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro autorizado para el que se extiende la presente resolución de modificación deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno".

Mérida, 13 de noviembre de 2018.

El Secretario General de Educación,
El Secretario General
(P. Resolución de 12 de enero de 2016,
DOE n.º 18, de 28 de enero),
RUBÉN RUBIO POLO



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 9 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevas líneas LSMT, de 20 kV, de cierre entre varios CCTT, así como sustitución de los CT "La Coronada 1", CT "La Coronada 3" y CT "Los Alegres", en La Coronada". Término municipal: La Coronada. Expte.: 06/AT-10177-17787. (2018081802)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nuevas líneas LSMT, de 20 kV, de cierre entre varios CCTT, así como sustitución de los CT "La Coronada 1", CT "La Coronada 3" y CT "Los Alegres", en la Coronada.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17787.
4. Finalidad del proyecto: Nuevas LSMT cierre entre varios centros de transformación dotándolos de doble alimentación con la consiguiente mejora del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica de MT.

Origen:

- Línea 1: celda de línea libre en CT "La Coronada 4" (n.º 903300218).
- Línea 2: celda de línea a instalar en nuevo CT "La Coronada 1" (n.º 140200340).
- Línea 3: celda de línea a instalar en actual CT "La Coronada 2"(n.º 9003310350).
- Línea 4: Entronque aéreo— subterráneo en apoyo 547 de la LAMT "Coronada Pueblo".



Final:

- Línea 1: celda de línea a instalar en nuevo CT "La Coronada 1" (n.º140200340).
- Línea 2: celda de línea a instalar en actual CT "La Coronada 2"(n.º 9003310350).
- Línea 3: Empalmes con LSMT existente que parte del apoyo 553.
- Línea 4: Entronque aéreo-subterráneo en apoyo1008 de la LAMT "Coronada Pueblo".

Tipo: subterránea s/c. Conductor HEPR 12/20kV de 3x(1x240)mm² Al. Longitud 2,033 km.

Emplazamiento de la línea: C/ Meléndez Valdés; Alberca; Extremadura; Dolores Ibárruri; Plazoleta Fuente; c/ Arrieros; Gabriel y Galán; Travesía Arrieros; c/ Laguna; Arroyo del Gato; Camino Charcón; Carretera Orellana; EX-348; c/ nueva del Pilar; Moreno Nieto; y Espronceda.

Centros de transformación

- Nuevo CT compacto "La Coronada 1 " con 1 transformador de 630 kVA.
- Nuevo CT prefabricado (PFU-4) "Los Alegres" con 1 transformador de 630 kVA.
- Nuevo CT prefabricado (PFU-4) "La Coronada 3" con 1 Transformador de 630kVA.
- Cada nuevo CT se dotara de un conjunto de celdas tipo CNE-2L+1P, en SF6-24.
- En el CT "La Coronada 2" se sustituirán las celdas existentes por un conjunto de Celdas CNE-SF6-2L+1P.

Emplazamiento: en terreno municipal.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la



documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, n.º 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 9 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 10 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de rehabilitación de edificación agrícola para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 489 del polígono 7. Promotor: D. José Chacón García, en Villanueva de la Vera. (2018081818)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de rehabilitación de edificación agrícola para vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 489 (Ref.^a cat. 10216A007004890000FH) del polígono 7. Promotor: D. José Chacón García, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es